



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1° DE DICIEMBRE DE 2011

No. 1236

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Hueyetlaco" 3
- ♦ Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Las Margaritas" 13
- ♦ Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Milpa Vieja" 21
- ♦ Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Mimosas" 35
- ♦ Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Pachuquilla" 44
- ♦ Decreto por el que Se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Santa Rita" 54
- ♦ Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca El Zapote" 62
- ♦ Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal en materia de consejos, coordinación administrativa y sistemas 78

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Salud del Distrito Federal**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al año 2011 y enero de 2012, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta oficina 84

### **Secretaría de Transportes y Vialidad**

- ◆ Prórroga al trámite de revista vehicular en su segunda fase de inspección físico mecánica conforme al acuerdo mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad, confort y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público, mercantil y privado de carga en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de septiembre de 2011 86

### **Delegación La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de los Programas Sociales a Cargo de la Coordinación de Cultura para el ejercicio fiscal 2011 88
  - Becas Musicales Banda de Alientos
  - Becas Musicales Orquesta Sinfónica juvenil

### **Delegación Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la actividad institucional para la preservación del patrimonio intangible comunitarios, a través de la enseñanza de la danza tradicional mexicana para el fortalecimiento de la identidad de los pueblos y comunidades de Tlalpan 91
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la actividad institucional para desarrollar un curso de composición musical y arreglos orquestales en una de las 5 zonas territoriales de Tlalpan, integrada hasta por 80 menores 93
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación de la actividad institucional “suministro de tanques-cisterna para almacenamiento de agua potable en colonias que carecen de redes de suministro de agua potable” a cargo de la Delegación Tlalpan para el ejercicio fiscal 2011 96
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la actividad institucional para el desarrollo de talleres de fabricación de títeres y aprendizaje de técnicas teatrales aplicadas para el desarrollo comunitario en las cinco zonas territoriales de la Delegación Tlalpan 99
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la actividad institucional, “Entrega de juguetes a niñas y niños y regalos para las mujeres que son madres, habitantes de la Delegación Tlalpan” 102

### **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**

- ◆ Acuerdo INVEADF/002/2011, por el cual se determinan los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal 105

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Inmobiliaria y Constructora Pat, S.A. 110
- ◆ Impresores Gráficos Industriales, S.A. de C.V. 111
- ◆ Itsimagical Latam, S.A. de C.V. 112
- ◆ De Política, S.A. de C.V. 115
- ◆ Gam Propiedades, S.A. de C.V. 116
- ◆ Multisistemas de Seguridad Privada de Mérida, S.A. de C.V. 116
- ◆ Demyt Capital, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. 117
- ◆ Afr Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 117
- ◆ Fundadrill, S.A. de C.V. 118
- ◆ Entretenimiento y Eventos Exclusivos, S.A. de C.V. 118
- ◆ Estética Belle Coiffure, S.A. 119
- ◆ **Edictos** 120

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA HUEYETLACO”.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 44, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8° fracción II, 11, 12 fracciones I, IV, V, VI, X y XV, 67 fracciones II y III, 90, y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 7°, 10 fracción V, 11, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23 fracciones XX, XXII y XXXI, 24 fracciones I, II y XX, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 penúltimo párrafo de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1 fracciones III y IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracciones II y III, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones IX y XII, 9 fracciones I, IV, XIV, XIV Bis, XVII, XVIII, XIX, XXVII, XLIX y LII, 10 fracciones I y VIII, 13 fracción II, 14, 18 fracciones I y V, 19 fracciones I, II, III, IV y XIV, 20, 22 fracción II, 24, 27 Bis fracción IV, 35 fracción II, 46 fracción III, 52, 69 fracción IV, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, 92 Bis 5, 93 Bis al 98, y 100 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2 fracción I, 3 fracción XXXIV, 7 fracción XXX, 50 fracción II, y 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción IX, 22 fracciones I, inciso a) y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; y 2° fracción I, incisos E) y F), 4° fracción I, 8° fracción IV, 10 fracción I, y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

### CONSIDERANDO

Que en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional se establece el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales;

Que es una preocupación a nivel mundial el “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación in situ”, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

Que de acuerdo con el Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es una preocupación en la comunidad internacional tomar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, a través de la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal;

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”;

Que el Plan Verde en su eje temático “Habitabilidad y Espacio Público”, como parte de su Estrategia 4, contempla el incremento de áreas verdes en el Distrito Federal;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 2008, en su “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, contempla como parte de sus estrategias la 6.4.4., que tiene por objetivo, mediante el ordenamiento territorial, buscar evitar que la expansión urbana, las construcciones y asentamientos humanos pongan en riesgo los ecosistemas del suelo de conservación, zonas de reserva ecológica, áreas verdes, bosques y barrancas;

Que el presente Decreto obedece a la Línea de Política 6.6.17., del “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, que tiene como meta establecer un sistema de áreas de valor ambiental con, por lo menos, 20 áreas verdes protegidas bajo este esquema;

Que como parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003, se encuentra en materia de ordenamiento y mejoramiento de la estructura urbana, evitar los asentamientos humanos en barrancas; y en materia de medio ambiente y control de la contaminación, instrumentar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones el Programa de Restauración y Manejo de Barrancas;

Que de acuerdo con las metas fijadas en la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, como parte del numeral “4. Habitabilidad y espacio público”, se establece en el Programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas, la gestión para decretar 33 Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca;

Que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012, contempla como parte de las acciones de adaptación al cambio climático, el Manejo de Microcuencas a través de la “Conservación, rescate y mantenimiento de Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca”, estableciendo como meta su Decreto;

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano;

Que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal clasifica las Áreas de Valor Ambiental en “Bosques Urbanos” y en “Barrancas”;

Que las “Áreas de Valor Ambiental” son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”;

Que el Área de Valor Ambiental propuesta bajo la categoría de Barranca, se le conoce bajo el nombre de “Barranca Hueyetlaco”;

Que de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se define como Barranca, la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”;

Que la estructura vegetal actual de la Barranca está conformada principalmente por reductos de bosque de encino, que define a la vegetación original de la zona, teniendo una mayor densidad en la ladera oriente y la parte sur, estableciendo condiciones ambientales necesarias para el establecimiento de ecosistemas de flora y fauna silvestre, siendo algunas de sus especies consideradas endémicas de México;

Que en la “Barranca Hueyetlaco” habita la Rana de árbol legada (*Hyla plicata*), la Salamandra pie plano común (*Chiropoterotriton chiropoterus*), el Falso escorpión (*Barisia imbricata*), el Eslizón de cope (*Eumeces copei*) y la Culebrita semiacuática (*Thamnophis scalaris*), especies consideradas de fauna endémica de México;

Que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, se entiende por Especie Endémica, “aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al Territorio Nacional y a las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción”;

Que la NOM-059-SEMARNAT-2010, identifica a las especies silvestres de flora y fauna en riesgo bajo cuatro subcategorías, siendo en orden descendente de vulnerabilidad, las siguientes: Probablemente extinta del medio silvestre (E), En peligro de extinción (P), Amenazadas (A) y Sujetas a protección especial (Pr);

Que en la “Barranca Hueyetlaco” se encuentra una especie de flora, Laurel silvestre (*Litsea glaucescens*), catalogada como en peligro de extinción (P), pues ha disminuido drásticamente el número de ejemplares en estado natural a causa de la alteración ó pérdida de sus áreas de distribución;

Que la “Barranca Hueyetlaco” brinda refugio a especies animales y vegetales con la subcategoría de amenazada (A), tal es el caso de la Rana de árbol legada (*Hyla plicata*) y el Colorín (*Erithrina coralloides*), las cuales de seguir bajo la presión de agentes que afectan su entorno, se verán disminuidas en el número de individuos en la especie hasta el riesgo de desaparecer;

Que en la “Barranca Hueyetlaco” se hallan seis especies de flora bajo protección especial (Pr), siendo una de ellas el Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*) y tres especies de fauna con la misma subcategoría de riesgo, encontrándose entre éstas el Eslizón de Cope (*Eumeces copei*), cuyas poblaciones al verse amenazadas por factores negativos, hace que sea necesario implementar alternativas que propicien su conservación;

Que los servicios ambientales que presenta la “Barranca Hueyetlaco” contribuyen a favorece la calidad de vida de la ciudadanía, pues su cobertura vegetal ayuda a la eliminación de contaminantes atmosféricos, disminuye la posibilidad de derrumbes o deslizamientos al frenar los escurrimientos de agua, evitando la erosión del suelo, además de regular los niveles de agua en mantos freáticos, mitigar los efectos del ruido y mejorar el paisaje, suavizando el impacto visual de la ocupación urbana;

Que la conformación topográfica de la “Barranca Hueyetlaco” ha sido fuertemente alterada por la presencia de zonas aledañas urbanizadas, trayendo como consecuencia que los cauces de los ríos presentes en la Barranca conduzcan en su mayoría aguas negras, propiciando depósitos de residuos sólidos urbanos y de construcción (cascajo), poniendo en riesgo los servicios ambientales que la “Barranca Hueyetlaco” brinda a los habitantes del Distrito Federal;

Que con base en el presente Decreto el uso de suelo de la superficie de la “Barranca Hueyetlaco” será de Área de Valor Ambiental (AVA), por lo que la presente Declaratoria no afecta los derechos legítimos de las personas con derechos reconocidos o acreditados legalmente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal en su revisión de la poligonal envolvente de la “Barranca Hueyetlaco”, manifestó mediante oficio número 1.2.1.0.0/1638 de fecha 29 de julio de 2011, no encontrar inconveniente alguno para que se continúe con los procedimientos administrativos y legales a los que haya lugar, para que dicha Barranca sea protegida normativamente;

Que mediante oficio SMA/MDP/242/011, la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, solicitó a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la opinión sobre el presente Decreto para declarar como Área de Valor Ambiental, bajo categoría de Barranca la conocida como “Barranca Hueyetlaco”, mismo que fue contestado por la Delegación, a través del diverso JSP-136-2011, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, emitiendo visto bueno para que la Barranca en mención sea declarada Área de Valor Ambiental;

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar la “Barranca Hueyetlaco”, al régimen especial de protección de Áreas de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA HUEYETLACO”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de “Barranca”, a la denominada “Barranca Hueyetlaco”, con una superficie total de 77, 184. 69 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, la cual se constituye por la suma de cuatro polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

**POLÍGONO 1.** Con una superficie 26,677.14 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S49°51'06.87"E y recorriendo una distancia de 15.24 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S25°19'48.76"W y recorriendo una distancia de 32.79 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo S17°36'54.17"W y recorriendo una distancia de 71.31 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S00°23'40.54"W y recorriendo una distancia de 35.97 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo S06°42'37.37"E y recorriendo una distancia de 46.71 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S02°25'12.19"E y recorriendo una distancia de 17.63 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S52°58'12.54"E y recorriendo una distancia de 17.71 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S79°01'57.61"E y recorriendo una distancia de 32.59 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo S44°17'35.60"E y recorriendo una distancia de 14.21 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo S07°40'02.45"E y recorriendo una distancia de 13.01 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo S50°30'03.43"E y recorriendo una distancia de 23.79 metros, se llega al vértice número 12 del vértice número 12 con rumbo S20°49'17.16"E y recorriendo una distancia de 18.84 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo S73°56'26.00"E y recorriendo una distancia de 17.04 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo S39°59'14.74"E y recorriendo una distancia de 10.04 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo N87°23'24.23"E y recorriendo una distancia de 12.46 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo S38°33'03.62"E y recorriendo una distancia de 4.06 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo S59°28'58.57"W y recorriendo una distancia de 58.30 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo N47°58'22.95"W y recorriendo una distancia de 18.48 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo N45°19'20.32"W y recorriendo una distancia de 33.21 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo N50°55'07.60"W y recorriendo una distancia de 13.22 metros, se llega al vértice número 21 del vértice número 21 con rumbo N44°56'30.96"W y recorriendo una distancia de 16.11 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo N40°41'57.89"W y recorriendo una distancia de 25.21 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo N40°38'13.75"W y recorriendo una distancia de 30.00 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo N45°37'17.67"W y recorriendo una distancia de 20.12 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo N45°27'49.94"W y recorriendo una distancia de 20.99 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo N34°06'40.84"E y recorriendo una distancia de 8.87 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo S79°54'42.19"W y recorriendo una distancia de 18.79 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo N33°47'11.98"E y recorriendo una distancia de 30.55 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo N76°51'27.96"W y recorriendo una distancia de 19.53 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo S29°36'09.00"W y recorriendo una distancia de 26.34 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo S55°55'38.21"W y recorriendo una distancia de 19.72 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo S02°05'08.84"E y recorriendo una distancia de 15.65 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo S25°52'40.50"W y recorriendo una distancia de 18.52 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo S51°46'07.71"W y recorriendo una distancia de 15.54 metros, se llega al vértice número 35 del vértice número 35 con rumbo S60°17'15.86"W y recorriendo una distancia de 17.09 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo S84°06'41.85"W y recorriendo una distancia de 14.46 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo N68°46'43.89"W y recorriendo una distancia de 20.71 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo N25°42'55.51"E y recorriendo una distancia de 16.53 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo N44°29'57.45"E y recorriendo una distancia de 17.05 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo N69°00'10.81"E y recorriendo una distancia de 12.44 metros, se llega al vértice número 41 del vértice número 41 con rumbo N45°35'45.36"E y recorriendo una distancia de 23.51 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo N15°10'34.65"W y recorriendo una distancia de 17.88 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo N28°10'12.27"W y recorriendo una distancia

de 23.40 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo N26°56'13.79"W y recorriendo una distancia de 24.79 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo N50°36'50.12"E y recorriendo una distancia de 212.82 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**POLÍGONO 2.** Con una superficie de 8,815.55 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S01°53'51.11"E y recorriendo una distancia de 41.90 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S25°59'19.28"W y recorriendo una distancia de 33.11 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo S60°02'48.96"E y recorriendo una distancia de 8.45 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S01°47'21.72"W y recorriendo una distancia de 3.97 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo S21°52'17.92"W y recorriendo una distancia de 37.29 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S67°01'54.34"W y recorriendo una distancia de 28.29 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo N74°08'05.40"W y recorriendo una distancia de 12.25 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S16°57'17.17"W y recorriendo una distancia de 10.63 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo S14°52'53.33"E y recorriendo una distancia de 13.58 metros, se llega al vértice número 10 del vértice número 10 con rumbo S05°03'45.19"W y recorriendo una distancia de 13.82 metros, se llega al vértice número 11 del vértice número 11 con rumbo S89°28'06.25"W y recorriendo una distancia de 10.18 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo N38°50'12.12"W y recorriendo una distancia de 6.20 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo N46°03'00.58"W y recorriendo una distancia de 2.86 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo N42°04'43.17"W y recorriendo una distancia de 3.36 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo N23°54'04.64"W y recorriendo una distancia de 2.44 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo N07°53'06.69"W y recorriendo una distancia de 3.41 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo N03°25'26.41"E y recorriendo una distancia de 27.87 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo N04°15'52.75"E y recorriendo una distancia de 4.90 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo N21°17'53.08"E y recorriendo una distancia de 3.05 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo N40°02'04.39"E y recorriendo una distancia de 3.84 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo N61°21'24.41"E y recorriendo una distancia de 3.59 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo N60°39'54.89"E y recorriendo una distancia de 2.06 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo N23°35'19.42"E y recorriendo una distancia de 3.95 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo N21°26'05.26"E y recorriendo una distancia de 5.82 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo N03°36'48.72"E y recorriendo una distancia de 8.19 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo N27°47'48.65"E y recorriendo una distancia de 4.43 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo N71°16'43.41"W y recorriendo una distancia de 18.41 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo N43°02'55.79"W y recorriendo una distancia de 4.39 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo N27°54'35.05"W y recorriendo una distancia de 5.25 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo N28°03'55.36"W y recorriendo una distancia de 17.19 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo N27°35'03.43"W y recorriendo una distancia de 7.49 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo S88°58'25.81"E y recorriendo una distancia de 24.58 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo N04°03'34.17"E y recorriendo una distancia de 47.00 metros, se llega al vértice número 34 del vértice número 34 con rumbo S87°22'10.77"E y recorriendo una distancia de 26.71 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo N88°15'55.02"E y recorriendo una distancia de 41.35 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**POLÍGONO 3.** Con una superficie de 16,108.54 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S39°23'25.77"W y recorriendo una distancia de 11.50 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S04°59'15.25"W y recorriendo una distancia de 47.27 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo S57°10'13.64"W y recorriendo una distancia de 68.29 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S28°58'19.30"W y recorriendo una distancia de 98.37 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo S07°28'59.27"E y recorriendo una distancia de 37.17 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S01°36'45.98"W y recorriendo una distancia de 103.71 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo N85°45'33.28"W y recorriendo una distancia de 36.89 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo N06°48'46.00"E y recorriendo una distancia de 69.54 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo N01°04'30.93"E y recorriendo una distancia de 22.70 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo N80°23'18.36"W y recorriendo una distancia de 16.64 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo N02°34'39.50"W y recorriendo una distancia de 8.94 metros, se llega al vértice número 12; del

vértice número 12 con rumbo  $N00^{\circ}18'29.96''E$  y recorriendo una distancia de 7.42 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo  $N00^{\circ}21'54.60''E$  y recorriendo una distancia de 4.70 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo  $N00^{\circ}26'24.66''E$  y recorriendo una distancia de 2.60 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo  $N00^{\circ}02'38.82''W$  y recorriendo una distancia de 13.15 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo  $N06^{\circ}56'08.37''E$  y recorriendo una distancia de 8.28 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo  $N09^{\circ}17'52.87''E$  y recorriendo una distancia de 9.78 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo  $N00^{\circ}27'22.67''W$  y recorriendo una distancia de 8.80 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo  $N12^{\circ}41'56.54''E$  y recorriendo una distancia de 5.09 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo  $N12^{\circ}43'15.13''E$  y recorriendo una distancia de 6.13 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo  $N12^{\circ}43'33.08''E$  y recorriendo una distancia de 8.81 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo  $N12^{\circ}41'28.66''E$  y recorriendo una distancia de 6.10 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo  $N12^{\circ}36'29.02''E$  y recorriendo una distancia de 2.34 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo  $N40^{\circ}04'51.86''E$  y recorriendo una distancia de 2.39 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo  $N40^{\circ}09'28.09''E$  y recorriendo una distancia de 11.65 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo  $N32^{\circ}39'44.51''E$  y recorriendo una distancia de 12.38 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo  $N32^{\circ}40'29.01''E$  y recorriendo una distancia de 6.89 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo  $N41^{\circ}04'44.47''E$  y recorriendo una distancia de 5.07 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo  $N41^{\circ}10'05.73''E$  y recorriendo una distancia de 12.59 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo  $N41^{\circ}25'23.23''E$  y recorriendo una distancia de 0.45 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo  $N03^{\circ}22'26.68''W$  y recorriendo una distancia de 9.52 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo  $N03^{\circ}21'06.29''W$  y recorriendo una distancia de 19.84 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo  $N39^{\circ}50'48.84''E$  y recorriendo una distancia de 14.02 metros, se llega al vértice número 34 del vértice número 34 con rumbo  $S88^{\circ}31'14.46''E$  y recorriendo una distancia de 9.29 metros, se llega al vértice número 35 del vértice número 35 con rumbo  $N02^{\circ}13'15.98''W$  y recorriendo una distancia de 4.90 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo  $N73^{\circ}49'21.31''E$  y recorriendo una distancia de 18.70 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo  $N48^{\circ}34'40.95''E$  y recorriendo una distancia de 11.22 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo  $N48^{\circ}35'22.16''E$  y recorriendo una distancia de 11.07 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo  $N14^{\circ}23'38.90''W$  y recorriendo una distancia de 3.50 metros, se llega al vértice número 40 del vértice número 40 con rumbo  $N69^{\circ}09'21.33''E$  y recorriendo una distancia de 9.33 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo  $N79^{\circ}22'22.01''E$  y recorriendo una distancia de 10.03 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo  $N54^{\circ}44'47.55''E$  y recorriendo una distancia de 9.36 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo  $N11^{\circ}08'36.37''W$  y recorriendo una distancia de 1.35 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo  $N70^{\circ}59'04.97''E$  y recorriendo una distancia de 17.19 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo  $S70^{\circ}13'28.09''E$  y recorriendo una distancia de 10.40 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo  $N46^{\circ}41'40.44''E$  y recorriendo una distancia de 10.28 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo  $N81^{\circ}41'06.82''E$  y recorriendo una distancia de 9.68 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**POLÍGONO 4.** Con una superficie de 25,583.46 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo  $S53^{\circ}03'27.96''E$  y recorriendo una distancia de 9.43 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo  $S28^{\circ}42'14.91''W$  y recorriendo una distancia de 37.85 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo  $S60^{\circ}01'31.50''E$  y recorriendo una distancia de 11.73 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo  $S29^{\circ}41'49.87''W$  y recorriendo una distancia de 170.64 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo  $S60^{\circ}34'19.69''E$  y recorriendo una distancia de 154.85 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo  $N28^{\circ}22'05.41''E$  y recorriendo una distancia de 18.44 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo  $N29^{\circ}10'31.32''E$  y recorriendo una distancia de 177.99 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo  $S60^{\circ}18'56.05''E$  y recorriendo una distancia de 18.98 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo  $S35^{\circ}41'48.80''E$  y recorriendo una distancia de 8.44 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo  $S14^{\circ}28'11.08''W$  y recorriendo una distancia de 16.94 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo  $S06^{\circ}50'32.01''W$  y recorriendo una distancia de 13.32 metros, se llega al vértice número 12 del vértice número 12 con rumbo  $S28^{\circ}43'11.20''W$  y recorriendo una distancia de 22.02 metros, se llega al vértice número 13 del vértice número 13 con rumbo  $S16^{\circ}23'24.32''E$  y recorriendo una distancia de 9.38 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo  $S09^{\circ}54'13.08''W$  y recorriendo una distancia de 16.92 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo  $S10^{\circ}31'12.85''W$  y recorriendo una distancia de 18.84 metros, se llega al vértice número



16; del vértice número 16 con rumbo  $S07^{\circ}18'22.71''E$  y recorriendo una distancia de 10.40 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo  $S00^{\circ}36'36.20''E$  y recorriendo una distancia de 24.87 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo  $S21^{\circ}11'22.53''W$  y recorriendo una distancia de 55.26 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo  $S27^{\circ}37'37.24''W$  y recorriendo una distancia de 53.13 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo  $N59^{\circ}04'02.64''W$  y recorriendo una distancia de 19.26 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo  $N54^{\circ}51'51.02''W$  y recorriendo una distancia de 15.93 metros, se llega al vértice número 22 del vértice número 22 con rumbo  $N54^{\circ}06'58.22''W$  y recorriendo una distancia de 4.42 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo  $N58^{\circ}44'22.86''W$  y recorriendo una distancia de 42.66 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo  $N62^{\circ}41'55.41''W$  y recorriendo una distancia de 14.61 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo  $N69^{\circ}39'34.82''W$  y recorriendo una distancia de 11.22 metros, se llega al vértice número 26 del vértice número 26 con rumbo  $N72^{\circ}05'15.09''W$  y recorriendo una distancia de 10.76 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo  $N79^{\circ}49'20.23''W$  y recorriendo una distancia de 10.53 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo  $N85^{\circ}15'44.14''W$  y recorriendo una distancia de 3.75 metros, se llega al vértice número 29 del vértice número 29 con rumbo  $N72^{\circ}39'35.42''W$  y recorriendo una distancia de 5.13 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo  $N69^{\circ}02'17.52''W$  y recorriendo una distancia de 10.40 metros, se llega al vértice número 31 del vértice número 31 con rumbo  $N59^{\circ}20'40.84''W$  y recorriendo una distancia de 3.51 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo  $N52^{\circ}36'35.06''W$  y recorriendo una distancia de 80.96 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo  $N52^{\circ}54'52.95''W$  y recorriendo una distancia de 6.37 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo  $N52^{\circ}56'35.23''W$  y recorriendo una distancia de 20.78 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo  $N75^{\circ}09'03.96''W$  y recorriendo una distancia de 3.73 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo  $N44^{\circ}51'34.94''E$  y recorriendo una distancia de 15.33 metros, se llega al vértice número 37 del vértice número 37 con rumbo  $N56^{\circ}15'07.26''W$  y recorriendo una distancia de 17.96 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo  $N37^{\circ}12'36.28''E$  y recorriendo una distancia de 115.56 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo  $N30^{\circ}21'15.56''E$  y recorriendo una distancia de 109.30 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales de la “Barranca Hueyetlaco”, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo, establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La “Barranca Hueyetlaco” está conformada por cuatro polígonos y se localiza en el fraccionamiento Club de Golf Bosques y en la colonia Jardines de la Palma en la Delegación Cuajimalpa. Las coordenadas extremas UTM, proyección WGS84 de esta Barranca son:

Rumbo	X	Y
Norte	470616.7837	2143126.7607
Sur	470579.8290	2141537.5895
Este	470791.2602	2142363.8107
Oeste	470220.4864	2141864.7319

**ARTÍCULO CUARTO.-** La “Barranca Hueyetlaco” es una depresión geográfica y forma parte importante del sistema hidrológico, ya que su área verde, conformada principalmente por vestigios de bosque de encino, contribuye en la captación de agua pluvial para la recarga de mantos freáticos, además de minimizar las partículas contaminantes en el aire; sin embargo, su valor ambiental toma mayor relevancia por albergar a especies de flora y fauna silvestre, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, consideradas endémicas y/o con alguna subcategoría de riesgo; apareciendo en grado descendente de vulnerabilidad, en el siguiente orden: en peligro de extinción (P) la especie de flora *Litsea glaucescens* (Laurel silvestre); como amenazadas (A) en cuanto a flora se refiere la *Erithrina coralloides* (Colorín); por lo que respecta a la fauna las especies *Hyla plicata* (Rana de árbol legada) y *Thamnophis scalaris* (Culebrita semiacuática); y bajo protección especial (Pr) las especies de flora *Corallorhiza macrantha* (Orquídea), *Comarostaphylis discolor* (Laurel), *Cupressus lusitánica* (Cedro blanco), *Gentiana spathacea* (Flor de hielo), *Juniperus monticola* (Enebro azul) y *Monotropa hypopitys* (Pipa de Indio); y de fauna a *Barisia imbricata* (Falso escorpión), *Chiropterotriton chiropterus* (Salamandra pie plano común) y *Eumeces copei* (Eslizón de Cope).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos del presente Decreto, los bienes inmuebles o predios a que se refiere el polígono de actuación del Artículo Primero, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su administración, funcionamiento, uso, goce y aprovechamiento, salvo los considerados como bienes nacionales o de competencia exclusiva de la Federación, así como los que sean de propiedad particular de las personas con derechos legítimos, reconocidos o acreditados legalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental, bajo el nombre de “Barranca Hueyetlaco”, están prohibidos los siguientes usos de suelo:

1. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto);
2. Industria;
3. Comercio; y
4. Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Hueyetlaco”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos naturales del Área de Valor Ambiental “Barranca Hueyetlaco” estarán sujetos a acciones y actividades de protección, preservación, forestación, reforestación, prevención, control, rescate, conservación, restauración, rehabilitación, investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

El Programa de Manejo respectivo establecerá las líneas de acción, criterios, regulaciones, lineamientos y modalidades que se deberán tomar en cuenta para la realización de las acciones del manejo sustentable de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Hueyetlaco” sólo podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS 1 y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración, en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y Organismos No Gubernamentales interesados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Hueyetlaco”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Hueyetlaco”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con Organizaciones No Gubernamentales, instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Local y del Sector Privado, para el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental, y su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso, goce y aprovechamiento temporal, con la finalidad de aplicarlos a la prevención, conservación, restauración y desarrollo de la “Barranca Hueyetlaco”, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente formulará y elaborará, bajo criterios de desarrollo y aprovechamiento sustentable, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal en su categoría de Barranca, la denominada “Barranca Hueyetlaco”, con la participación y supervisión de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, estableciendo la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones, limitaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus recursos, conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, haciendo énfasis en las medidas necesarias para el manejo, administración, funcionamiento, prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la zona.

En este sentido, los fines del Programa de Manejo serán:

1. Favorecer la conservación y restauración ecológica de la “Barranca Hueyetlaco”, para que se constituya como un espacio que conserve sus servicios ambientales, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y en particular de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sus alrededores.
2. Establecer acciones de manejo orientadas al mejoramiento y restablecimiento del área verde, natural o inducida y en especial de zonas arboladas.
3. Promover actividades que contribuyan a la calidad ambiental de la región, para el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, así como la disminución de partículas contaminantes y ruido.
4. Fomentar acciones tendientes al incremento de la diversidad de especies arbóreas, que permitan mejorar las áreas verdes del área de valor ambiental, y con ello la conservación de las condiciones edafoclimáticas, hidrológicas, así como estéticas y confortables, en contraposición de la urbanización.
5. Rehabilitar y redefinir las funciones específicas y los usos de suelo potenciales dentro de la “Barranca Hueyetlaco”, para su aprovechamiento sustentable.
6. Inducir los elementos naturales en la zona, necesarios para el posible establecimiento de flora nativa y fauna silvestre o fauna urbana, de acuerdo a las características originales del hábitat.
7. Promover e incentivar la participación organizada de la población de la zona, en las labores de prevención, restauración, conservación y mantenimiento; aprovechamiento y desarrollo sustentable.
8. Implementar proyectos y/o alternativas tendientes al mantenimiento y administración sustentable de las áreas verdes de la “Barranca Hueyetlaco”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Hueyetlaco” a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del del Área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.

5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.
10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, “Barranca Hueyetlaco”, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**CUARTO.-** En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA LAS MARGARITAS”.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 44, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8° fracción II, 11, 12 fracciones I, IV, V, VI, X y XV, 67 fracciones II y III, 90, y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 7°, 10 fracción V, 11, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23 fracciones XX, XXII y XXXI, 24 fracciones I, II y XX, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 penúltimo párrafo de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1 fracciones III y IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracciones II y III, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones IX y XII, 9 fracciones I, IV, XIV, XIV Bis, XVII, XVIII, XIX, XXVII, XLIX y LII, 10 fracciones I y VIII, 13 fracción II, 14, 18 fracciones I y V, 19 fracciones I, II, III, IV y XIV, 20, 22 fracción II, 24, 27 Bis fracción IV, 35 fracción II, 46 fracción III, 52, 69 fracción IV, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, 92 Bis 5, 93 Bis al 98, y 100 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2 fracción I, 3 fracción XXXIV, 7 fracción XXX, 50 fracción II, y 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción IX, 22 fracciones I, inciso a) y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; y 2° fracción I, incisos E) y F), 4° fracción I, 8° fracción IV, 10 fracción I, y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

### **CONSIDERANDO**

Que en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional se establece el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales;

Que es una preocupación a nivel mundial el “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación in situ”, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

Que de acuerdo con el Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es una preocupación en la comunidad internacional tomar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, a través de la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal;

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”;

Que el Plan Verde en su eje temático “Habitabilidad y Espacio Público”, como parte de su Estrategia 4, contempla el incremento de áreas verdes en el Distrito Federal;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 2008, en su “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, contempla como parte de sus estrategias la 6.4.4., que tiene por objetivo, mediante el ordenamiento territorial, buscar evitar que la expansión urbana, las construcciones y asentamientos humanos pongan en riesgo los ecosistemas del suelo de conservación, zonas de reserva ecológica, áreas verdes, bosques y barrancas;

Que el presente Decreto obedece a la Línea de Política 6.6.17., del “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, que tiene como meta establecer un sistema de áreas de valor ambiental con, por lo menos, 20 áreas verdes protegidas bajo este esquema;

Que como parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003, se encuentra en materia de ordenamiento y mejoramiento de la estructura urbana, evitar los asentamientos humanos en barrancas; y en materia de medio ambiente y control de la contaminación, instrumentar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones el Programa de Restauración y Manejo de Barrancas;

Que de acuerdo con las metas fijadas en la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, como parte del numeral “4. Habitabilidad y espacio público”, se establece en el Programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas, la gestión para decretar 33 Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca;

Que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012, contempla como parte de las acciones de adaptación al cambio climático, el Manejo de Microcuencas a través de la “Conservación, rescate y mantenimiento de Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca”, estableciendo como meta su Decreto;

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano;

Que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal clasifica las Áreas de Valor Ambiental en “Bosques Urbanos” y en “Barrancas”;

Que las “Áreas de Valor Ambiental” son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”;

Que el Área de Valor Ambiental propuesta bajo la categoría de Barranca, se le conoce bajo el nombre de “Barranca Las Margaritas”;

Que de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se define como Barranca, la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”;

Que la vegetación encontrada dentro de la Barranca está compuesta principalmente por árboles como el tepozán (*Buddleia cordata*), el trueno (*Ligustrum japonicum*), el encino (*Quercus laeta*), el pirul (*Schinus molle*) y la acacia (*Acacia melanoxyton*), formando una comunidad vegetal que da protección y alimento a diversas especies animales silvestres que habitan la Barranca, en especial aquellas endémicas de México, donde encuentran las condiciones propicias para su supervivencia;

Que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, se entiende por Especie Endémica, “aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al Territorio Nacional y a las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción”;

Que en la “Barranca las Margaritas” se encuentra una especie de ave endémica de México, el cuitlacoche manchado (*Toxostoma ocellatum*), la cual se distribuye exclusivamente en algunas partes de la región central del país;

Que la “Barranca Margaritas” incita el bienestar psicosocial de los habitantes, pues su vegetación provoca sensaciones agradables que ayudan a relajarse del stress de la vida cotidiana, proporciona tranquilidad y belleza escénica, disminuye el ruido poco saludable causado por el tránsito intenso, así como el mejoramiento de las condiciones respiratorias, lo que resulta en una vinculación afectiva de la gente por la naturaleza;

Que la “Barranca Las Margaritas” brinda beneficios ambientales a la comunidad aledaña y a la población en general del Distrito Federal, ya que su área verde reduce el ritmo de dispersión del agua, favoreciendo la infiltración de la precipitación pluvial, regulando niveles de agua en el subsuelo; la red de raíces de sus árboles mantienen fijo el suelo, contrarrestando las fuerzas físicas que lo afectan a través de la erosión del agua, reduciendo los deslizamientos en masa y la caída de rocas, además de contribuir a depurar las masas de aire y retener los contaminantes;

Que con base en el presente Decreto el uso de suelo de la superficie de la “Barranca Las Margaritas” será de Área de Valor Ambiental (AVA), por lo que la presente Declaratoria no afecta los derechos legítimos de las personas con derechos reconocidos o acreditados legalmente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal en su revisión de la poligonal envolvente de la “Barranca Las Margaritas”, manifestó mediante oficio número 1.2.1.0.0.0/1638 de fecha 29 de julio de 2011, no encontrar inconveniente alguno para que se continúe con los procedimientos administrativos y legales a los que haya lugar, para que dicha Barranca sea protegida normativamente;

Que mediante oficio SMA/MDP/242/011, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, solicitó a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la opinión sobre el presente Decreto para declarar como Área de Valor Ambiental, bajo categoría de Barranca, la conocida como “Barranca Las Margaritas”, mismo que fue contestado por la Delegación, a través del diverso JSP-136-2011, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, emitiendo su visto bueno para que la Barranca en mención sea declarada Área de Valor Ambiental;

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar la “Barranca Las Margaritas”, al régimen especial de protección de Áreas de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA LAS MARGARITAS”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de “Barranca”, a la denominada “Barranca Las Margaritas”, con una superficie de 45,695.05 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, de conformidad con la siguiente poligonal: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S04°41'38.00"E y recorriendo una distancia de 11.63 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S06°58'50.37"E y recorriendo una distancia de 34.92 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo N59°10'20.42"E y recorriendo una distancia de 52.71 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S08°01'42.73"E y recorriendo una distancia de 5.58 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo N88°32'45.99"E y recorriendo una distancia de 51.24 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo N75°57'49.53"E y recorriendo una distancia de 0.08 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo N77°59'05.79"E y recorriendo una distancia de 89.88 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S73°11'21.10"E y recorriendo una distancia de 54.11 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo N88°33'22.41"E y recorriendo una distancia de 41.67 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo N88°45'04.31"E y recorriendo una distancia de 32.58 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo N85°15'30.62"E y recorriendo una distancia de 45.12 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo S70°58'42.01"E y recorriendo una distancia de 42.62 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo N78°49'13.19"E y recorriendo una distancia de 34.51 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo S86°42'40.00"E y recorriendo una distancia de 6.15 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo S10°27'35.66"E y recorriendo una distancia de 29.61 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo S30°01'48.03"W y recorriendo una distancia de 26.52 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo S78°07'37.42"W y recorriendo una distancia de 27.03 metros, se llega

al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo  $S67^{\circ}47'47.48''W$  y recorriendo una distancia de 25.45 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo  $S57^{\circ}59'40.63''W$  y recorriendo una distancia de 24.96 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo  $S45^{\circ}22'45.98''W$  y recorriendo una distancia de 25.68 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo  $S34^{\circ}52'31.19''W$  y recorriendo una distancia de 29.02 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo  $S26^{\circ}54'41.44''W$  y recorriendo una distancia de 34.12 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo  $S27^{\circ}12'46.93''W$  y recorriendo una distancia de 27.20 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo  $S27^{\circ}35'50.27''W$  y recorriendo una distancia de 33.36 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo  $S23^{\circ}53'42.59''W$  y recorriendo una distancia de 38.70 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo  $S26^{\circ}15'31.18''W$  y recorriendo una distancia de 18.73 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo  $S25^{\circ}19'10.88''W$  y recorriendo una distancia de 17.28 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo  $S26^{\circ}41'18.48''W$  y recorriendo una distancia de 23.44 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo  $S25^{\circ}39'00.54''W$  y recorriendo una distancia de 55.29 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo  $N70^{\circ}38'58.43''W$  y recorriendo una distancia de 7.96 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo  $S63^{\circ}09'59.30''W$  y recorriendo una distancia de 199.51 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo  $N35^{\circ}02'28.44''E$  y recorriendo una distancia de 24.19 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo  $S56^{\circ}25'31.47''E$  y recorriendo una distancia de 7.72 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo  $N85^{\circ}40'45.22''E$  y recorriendo una distancia de 4.29 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo  $N28^{\circ}04'56.94''E$  y recorriendo una distancia de 8.52 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo  $N29^{\circ}25'38.85''E$  y recorriendo una distancia de 10.03 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo  $N61^{\circ}04'24.85''W$  y recorriendo una distancia de 4.86 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo  $N17^{\circ}55'40.52''E$  y recorriendo una distancia de 8.00 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo  $N19^{\circ}54'13.51''E$  y recorriendo una distancia de 6.91 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo  $N27^{\circ}45'30.75''E$  y recorriendo una distancia de 4.81 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo  $N38^{\circ}53'04.19''E$  y recorriendo una distancia de 4.46 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo  $N37^{\circ}34'06.94''E$  y recorriendo una distancia de 9.18 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo  $N47^{\circ}24'21.50''E$  y recorriendo una distancia de 9.43 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo  $N61^{\circ}17'38.58''E$  y recorriendo una distancia de 10.72 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo  $N61^{\circ}11'38.29''E$  y recorriendo una distancia de 24.51 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo  $N69^{\circ}45'58.58''E$  y recorriendo una distancia de 9.57 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo  $N25^{\circ}02'33.34''W$  y recorriendo una distancia de 1.35 metros, se llega al vértice número 48 del vértice número 48 con rumbo  $N66^{\circ}08'55.38''E$  y recorriendo una distancia de 13.60 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo  $N66^{\circ}10'37.19''E$  y recorriendo una distancia de 5.42 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo  $N36^{\circ}51'38.06''E$  y recorriendo una distancia de 12.29 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo  $N19^{\circ}50'40.65''W$  y recorriendo una distancia de 1.41 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo  $N59^{\circ}51'42.47''E$  y recorriendo una distancia de 25.12 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo  $N57^{\circ}17'52.76''E$  y recorriendo una distancia de 9.33 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo  $N19^{\circ}17'24.15''W$  y recorriendo una distancia de 1.06 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo  $N71^{\circ}55'24.34''E$  y recorriendo una distancia de 8.09 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo  $N21^{\circ}25'38.47''W$  y recorriendo una distancia de 6.54 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo  $N62^{\circ}42'44.77''E$  y recorriendo una distancia de 9.58 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo  $N62^{\circ}42'52.14''E$  y recorriendo una distancia de 8.18 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo  $N67^{\circ}20'26.34''E$  y recorriendo una distancia de 7.81 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo  $N30^{\circ}33'01.07''E$  y recorriendo una distancia de 17.82 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo  $N24^{\circ}05'46.91''W$  y recorriendo una distancia de 11.73 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo  $N07^{\circ}27'16.51''W$  y recorriendo una distancia de 18.58 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo  $N68^{\circ}33'45.61''E$  y recorriendo una distancia de 6.02 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo  $S64^{\circ}56'07.50''E$  y recorriendo una distancia de 32.51 metros, se llega al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo  $N13^{\circ}50'26.51''E$  y recorriendo una distancia de 23.87 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo  $S83^{\circ}16'20.32''W$  y recorriendo una distancia de 17.99 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo  $N16^{\circ}53'38.64''E$  y recorriendo una distancia de 12.11 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo  $N15^{\circ}55'32.54''E$  y recorriendo una distancia de 11.99 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo  $N00^{\circ}43'37.44''E$  y recorriendo una distancia de 11.82 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo  $N84^{\circ}07'21.40''E$  y recorriendo una distancia de 0.68 metros, se llega al vértice número 71;



del vértice número 71 con rumbo N04°03'21.62"E y recorriendo una distancia de 11.03 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo S85°36'04.65"E y recorriendo una distancia de 1.17 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo N04°15'24.00"E y recorriendo una distancia de 8.35 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo N76°38'02.34"W y recorriendo una distancia de 6.01 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo N13°53'19.99"E y recorriendo una distancia de 10.37 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo N21°22'14.25"E y recorriendo una distancia de 6.92 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo S70°31'02.58"E y recorriendo una distancia de 14.18 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo N23°09'34.78"E y recorriendo una distancia de 40.58 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo N35°14'35.58"W y recorriendo una distancia de 4.30 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo N10°37'10.75"W y recorriendo una distancia de 18.23 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo N15°49'18.36"W y recorriendo una distancia de 35.65 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo N26°50'41.43"E y recorriendo una distancia de 14.57 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo N11°30'19.31"W y recorriendo una distancia de 37.90 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo N73°47'21.53"W y recorriendo una distancia de 46.28 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo S81°13'04.01"W y recorriendo una distancia de 21.75 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo S76°18'17.61"W y recorriendo una distancia de 18.33 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo N27°13'52.49"W y recorriendo una distancia de 5.77 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo S85°33'22.38"W y recorriendo una distancia de 111.12 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo S55°50'15.47"W y recorriendo una distancia de 31.63 metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo N09°20'06.00"E y recorriendo una distancia de 0.74 metros, se llega al vértice número 91; del vértice número 91 con rumbo N82°56'43.71"W y recorriendo una distancia de 42.34 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo S11°12'52.36"W y recorriendo una distancia de 12.96 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo N80°21'44.85"W y recorriendo una distancia de 1.08 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo N80°37'04.40"W y recorriendo una distancia de 8.22 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo N81°57'03.37"W y recorriendo una distancia de 8.00 metros, se llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo N79°13'54.67"W y recorriendo una distancia de 8.30 metros, se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo N80°31'33.66"W y recorriendo una distancia de 8.08 metros, se llega al vértice número 98; del vértice número 98 con rumbo N80°38'00.55"W y recorriendo una distancia de 7.86 metros, se llega al vértice número 99; del vértice número 99 con rumbo N80°33'40.53"W y recorriendo una distancia de 7.99 metros, se llega al vértice número 100; del vértice número 100 con rumbo N80°31'31.68"W y recorriendo una distancia de 7.72 metros, se llega al vértice número 101; del vértice número 101 con rumbo N80°35'39.37"W y recorriendo una distancia de 8.32 metros, se llega al vértice número 102; del vértice número 102 con rumbo N80°33'41.18"W y recorriendo una distancia de 7.93 metros, se llega al vértice número 103; del vértice número 103 con rumbo N80°35'08.96"W y recorriendo una distancia de 7.83 metros, se llega al vértice número 104; del vértice número 104 con rumbo N80°35'43.93"W y recorriendo una distancia de 8.14 metros, se llega al vértice número 105; del vértice número 105 con rumbo N80°32'57.49"W y recorriendo una distancia de 8.10 metros, se llega al vértice número 106; del vértice número 106 con rumbo S06°37'11.09"W y recorriendo una distancia de 19.69 metros, se llega al vértice número 107; del vértice número 107 con rumbo N79°50'41.43"W y recorriendo una distancia de 14.87 metros, se llega al vértice número 108; del vértice número 108 con rumbo N14°08'38.57"E y recorriendo una distancia de 28.87 metros, se llega al vértice número 109; del vértice número 109 con rumbo N88°38'16.79"W y recorriendo una distancia de 3.89 metros, se llega al vértice número 110; del vértice número 110 con rumbo N03°30'15.37"E y recorriendo una distancia de 15.87 metros, se llega al vértice número 111; del vértice número 111 con rumbo N03°26'13.42"E y recorriendo una distancia de 6.67 metros, se llega al vértice número 112; del vértice número 112 con rumbo S88°26'58.67"E y recorriendo una distancia de 11.37 metros, se llega al vértice número 113; del vértice número 113 con rumbo N01°47'23.69"E y recorriendo una distancia de 3.59 metros, se llega al vértice número 114; del vértice número 114 con rumbo S89°59'59.99"E y recorriendo una distancia de 2.13 metros, se llega al vértice número 115; del vértice número 115 con rumbo N00°56'21.10"E y recorriendo una distancia de 6.83 metros, se llega al vértice número 116; del vértice número 116 con rumbo S83°15'35.79"E y recorriendo una distancia de 12.40 metros, se llega al vértice número 117; del vértice número 117 con rumbo N50°11'39.95"E y recorriendo una distancia de 9.62 metros, se llega al vértice número 118; del vértice número 118 con rumbo S86°52'40.32"E y recorriendo una distancia de 49.35 metros, se llega al vértice número 119; del vértice número 119 con rumbo N86°14'16.89"E y recorriendo una distancia de 40.96 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales de la “Barranca Las Margaritas”, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo, establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La “Barranca Las Margaritas” está dividida en dos brazos: uno orientado de Poniente a Oriente, enclavado en la colonia El Yaquí, y el otro brazo orientado de Sur a Norte y que termina en la Av. Carlos Echanove en Santa Fe o su continuación, en la Delegación Cuajimalpa. Las coordenadas extremas UTM, proyección WGS84, del complejo que conforma la poligonal de esta Barranca, son las siguientes:

<b>Rumbo</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Norte	470069.3195	2140853.6352
Sur	470102.4119	2140398.6702
Este	470516.4194	2140802.0661
Oeste	469941.2088	2140788.2360

**ARTÍCULO CUARTO.-** La “Barranca Las Margaritas” reúne elementos naturales necesarios para ofrecer diversos servicios ambientales, tales como una cobertura vegetal que funge como filtro natural para eliminar gases tóxicos, mejorando la calidad del aire, protección contra los rayos solares, barrera contra el viento, protección de la erosión por deslaves y corrientes de aire, producción de hojarasca para la incorporación de nutrientes, siendo esto importante en la estabilización y formación del suelo; promueven también el almacenamiento de agua de lluvia en el subsuelo, siendo parte importante del sistema hidrológico de la Ciudad de México, por lo tanto, la Barranca juega un papel importante en el mantenimiento del equilibrio ecológico, además de ser un elemento clave en la conservación de la flora y fauna de la zona, principalmente de aquellas especies más vulnerables como el cuitlacoche manchado ( *Toxostoma ocellatum*), considerada como endémica del país, lo que hace prioritaria su preservación.

Asimismo, la “Barranca Las Margaritas” alberga especies como el tepozán (*Buddleia cordata*), trueno (*Ligustrum japonicum*), eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), pirul (*Schinus molle*), encino (*Quercus laeta*) y acacia (*Acacia melanoxylon*), conformando un ecosistema propicio que da protección y alimento a diversas especies animales silvestres que habitan en la Barranca, donde encuentran las condiciones propicias para su supervivencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos del presente Decreto, los bienes inmuebles o predios a que se refiere el polígono de actuación del Artículo Primero, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su administración, funcionamiento, uso, goce y aprovechamiento, salvo los considerados como bienes nacionales o de competencia exclusiva de la Federación, así como los que sean de propiedad particular de las personas con derechos legítimos, reconocidos o acreditados legalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental, bajo el nombre de “Barranca Las Margaritas”, están prohibidos los siguientes usos de suelo:

1. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto);
2. Industria;
3. Comercio; y
4. Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Las Margaritas”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos naturales del Área de Valor Ambiental “Barranca Las Margaritas” estarán sujetos a acciones y actividades de protección, preservación, forestación, reforestación, prevención, control, rescate, conservación, restauración, rehabilitación, investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

El Programa de Manejo respectivo establecerá las líneas de acción, criterios, regulaciones, lineamientos y modalidades que se deberán tomar en cuenta para la realización de las acciones del manejo sustentable de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Las Margaritas” sólo podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS 1 y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración, en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y Organismos No Gubernamentales interesados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Las Margaritas”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Las Margaritas”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con Organizaciones No Gubernamentales, instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Local y del Sector Privado, para el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental, y su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso, goce y aprovechamiento temporal, con la finalidad de aplicarlos a la prevención, conservación, restauración y desarrollo de la “Barranca Las Margaritas”, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente formulará y elaborará, bajo criterios de desarrollo y aprovechamiento sustentable, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal en su categoría de Barranca, la denominada “Barranca Las Margaritas”, con la participación y supervisión de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, estableciendo la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones, limitaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus recursos, conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, haciendo énfasis en las medidas necesarias para el manejo, administración, funcionamiento, prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la zona.

En este sentido, los fines del Programa de Manejo serán:

1. Favorecer la conservación y restauración ecológica de la “Barranca Las Margaritas”, para que se constituya como un espacio que conserve sus servicios ambientales, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y en particular de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sus alrededores.
2. Establecer acciones de manejo orientadas al mejoramiento y restablecimiento del área verde, natural o inducida y en especial de zonas arboladas.
3. Promover actividades que contribuyan a la calidad ambiental de la región, para el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, así como la disminución de partículas contaminantes y ruido.

4. Fomentar acciones tendientes al incremento de la diversidad de especies arbóreas, que permitan mejorar las áreas verdes del área de valor ambiental, y con ello la conservación de las condiciones edafoclimáticas, hidrológicas, así como estéticas y confortables, en contraposición de la urbanización.
5. Rehabilitar y redefinir las funciones específicas y los usos de suelo potenciales dentro de la “Barranca Las Margaritas”, para su aprovechamiento sustentable.
6. Inducir los elementos naturales en la zona, necesarios para el posible establecimiento de flora nativa y fauna silvestre o fauna urbana, de acuerdo a las características originales del hábitat.
7. Promover e incentivar la participación organizada de la población de la zona, en las labores de prevención, restauración, conservación y mantenimiento; aprovechamiento y desarrollo sustentable.
8. Implementar proyectos y/o alternativas tendientes al mantenimiento y administración sustentable de las áreas verdes de la “Barranca Las Margaritas”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Las Margaritas” a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del Área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.
5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.
10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, “Barranca Las Margaritas”, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**CUARTO.-** En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

---

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA MILPA VIEJA”.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 44, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8° fracción II, 11, 12 fracciones I, IV, V, VI, X y XV, 67 fracciones II y III, 90, y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 7°, 10 fracción V, 11, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23 fracciones XX, XXII y XXXI, 24 fracciones I, II y XX, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 penúltimo párrafo de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1 fracciones III y IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracciones II y III, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones IX y XII, 9 fracciones I, IV, XIV, XIV Bis, XVII, XVIII, XIX, XXVII, XLIX y LII, 10 fracciones I y VIII, 13 fracción II, 14, 18 fracciones I y V, 19 fracciones I, II, III, IV y XIV, 20, 22 fracción II, 24, 27 Bis fracción IV, 35 fracción II, 46 fracción III, 52, 69 fracción IV, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, 92 Bis 5, 93 Bis al 98, y 100 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2 fracción I, 3 fracción XXXIV, 7 fracción XXX, 50 fracción II, y 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción IX, 22 fracciones I, inciso a) y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; y 2° fracción I, incisos E) y F), 4° fracción I, 8° fracción IV, 10 fracción I, y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

**CONSIDERANDO**

Que en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional se establece el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales;

Que es una preocupación a nivel mundial el “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación in situ”, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

Que de acuerdo con el Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es una preocupación en la comunidad internacional tomar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, a través de la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal;

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”;

Que el Plan Verde en su eje temático “Habitabilidad y Espacio Público”, como parte de su Estrategia 4, contempla el incremento de áreas verdes en el Distrito Federal;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 2008, en su “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, contempla como parte de sus estrategias la 6.4.4., que tiene por objetivo, mediante el ordenamiento territorial, buscar evitar que la expansión urbana, las construcciones y asentamientos humanos pongan en riesgo los ecosistemas del suelo de conservación, zonas de reserva ecológica, áreas verdes, bosques y barrancas;

Que el presente Decreto obedece a la Línea de Política 6.6.17., del “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, que tiene como meta establecer un sistema de áreas de valor ambiental con, por lo menos, 20 áreas verdes protegidas bajo este esquema;

Que como parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003, se encuentra en materia de ordenamiento y mejoramiento de la estructura urbana, evitar los asentamientos humanos en barrancas; y en materia de medio ambiente y control de la contaminación, instrumentar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones el Programa de Restauración y Manejo de Barrancas;

Que de acuerdo con las metas fijadas en la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, como parte del numeral “4. Habitabilidad y espacio público”, se establece en el Programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas, la gestión para decretar 33 Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca;

Que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012, contempla como parte de las acciones de adaptación al cambio climático, el Manejo de Microcuencas a través de la “Conservación, rescate y mantenimiento de Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca”, estableciendo como meta su Decreto;

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano;

Que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal clasifica las Áreas de Valor Ambiental en “Bosques Urbanos” y en “Barrancas”;

Que las “Áreas de Valor Ambiental” son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”;

Que el Área de Valor Ambiental propuesta bajo la categoría de Barranca, se le conoce bajo el nombre de “Barranca Milpa Vieja”;

Que de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se define como Barranca, la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”;

Que en la “Barranca Milpa Vieja” existen comunidades de vegetación natural consistentes en un bosque de encino (*Quercus*), importante en restauración del suelo, pues genera gran cantidad de hojarasca que se distribuye densamente en toda la Barranca con poca variación en su composición, a pesar de la pendiente; y de vegetación arbustiva, en esta comunidad los estratos arbustivo y herbáceo tienen una cobertura del 70% y el estrato arbóreo del 30%, en donde es posible encontrar especies como ardillas, conejos, tejones, lagartijas y algunas aves, entre otros;

Que la NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, identifica a las especies silvestres de flora y fauna en riesgo bajo cuatro subcategorías, siendo en orden descendente de vulnerabilidad, las siguientes: Probablemente extinta del medio silvestre (E), En peligro de extinción (P), Amenazadas (A) y Sujetas a protección especial (Pr);

Que en la “Barranca Milpa Vieja” se encuentran dos especies de fauna, un reptil (lagartija-escamosa de mezquite, *Sceloporus grammicus*) y un ave (colibrí garganta verde, *Lampornis viridipallens*), enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo la subcategoría de Protección especial (Pr), ya que pueden llegar a ubicarse como amenazadas por la disminución de su hábitat, entre otros factores;

Que la “Barranca Milpa Vieja” brinda beneficios ambientales a la ciudadanía, pues sus áreas verdes contribuyen en la absorción de contaminantes atmosféricos, reducen la erosión, regulan el régimen térmico, amortiguan los efectos del ruido, regulan los niveles de agua en mantos freáticos, mejoran el paisaje y suavizan el impacto visual de las edificaciones masivas;

Que con base en el presente Decreto el uso de suelo de la superficie de la “Barranca Milpa Vieja” será de Área de Valor Ambiental (AVA), por lo que la presente Declaratoria no afecta los derechos legítimos de las personas con derechos reconocidos o acreditados legalmente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal en su revisión de la poligonal envolvente de la “Barranca Milpa Vieja”, manifestó mediante oficio número 1.2.1.0.0/1638 de fecha 29 de julio de 2011, no encontrar inconveniente alguno para que se continúe con los procedimientos administrativos y legales a los que haya lugar, para que dicha Barranca sea protegida normativamente;

Que mediante oficio SMA/MDP/242/011, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, solicitó a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la opinión sobre el presente Decreto para declarar como Área de Valor Ambiental, bajo categoría de Barranca, la conocida como “Barranca Milpa Vieja”, mismo que fue contestado por la Delegación, a través del diverso JSP-136-2011, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, emitiendo su visto bueno para que la Barranca en mención sea declarada Área de Valor Ambiental;

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar la “Barranca Milpa Vieja”, al régimen especial de protección de Áreas de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA MILPA VIEJA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de “Barranca”, a la denominada “Barranca Milpa Vieja”, con una superficie total de 308,892.42 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

**POLÍGONO 1.** Con una superficie de 244,453.46 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo  $S41^{\circ}11'28.32''E$  y recorriendo una distancia de 3.19 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo  $S00^{\circ}39'03.83''W$  y recorriendo una distancia de 20.24 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo  $S59^{\circ}47'48.33''E$  y recorriendo una distancia de 15.50 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo  $S03^{\circ}15'26.76''W$  y recorriendo una distancia de 11.09 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo  $S12^{\circ}35'35.47''E$  y recorriendo una distancia de 11.01 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo  $S05^{\circ}38'17.50''E$  y recorriendo una distancia de 14.96 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo  $S88^{\circ}31'39.98''W$  y recorriendo una distancia de 8.56 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo  $S01^{\circ}29'21.67''E$  y recorriendo una distancia de 10.00 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo  $N88^{\circ}41'20.78''E$  y recorriendo una distancia de 10.85 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo  $S00^{\circ}22'02.19''E$  y recorriendo una distancia de 10.37 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo  $N89^{\circ}04'13.49''E$  y recorriendo una distancia de 9.23 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo  $S63^{\circ}48'58.59''E$  y recorriendo una distancia de 13.44 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo  $S46^{\circ}17'54.67''E$  y recorriendo una distancia de 10.63 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo  $S01^{\circ}38'57.65''E$  y recorriendo una distancia de 50.85 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo  $S03^{\circ}00'29.61''E$  y recorriendo una distancia de 19.82 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo  $S88^{\circ}47'15.79''E$  y recorriendo una distancia de 15.14 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo  $S00^{\circ}21'38.55''E$  y recorriendo una distancia de 16.50 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo  $N90^{\circ}00'00''W$  y recorriendo una distancia de 10.43 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo  $S01^{\circ}11'56.54''W$  y recorriendo una distancia de 28.58 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo  $S89^{\circ}12'05.41''E$  y recorriendo una distancia de 19.08 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo  $S01^{\circ}25'23.54''E$  y recorriendo una distancia de 10.70 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo  $S12^{\circ}52'32.42''E$  y recorriendo una distancia de 9.90 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo  $S39^{\circ}26'23.40''E$  y recorriendo una distancia de 13.58 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo  $S01^{\circ}33'21.77''E$  y recorriendo una distancia de 9.86 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo  $S30^{\circ}50'59.08''W$  y recorriendo una distancia de 12.06 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo  $S00^{\circ}23'32.75''W$  y recorriendo una distancia de 9.70 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo  $N88^{\circ}42'42.18''W$  y recorriendo una distancia de 5.53 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo  $S55^{\circ}24'34.54''W$  y recorriendo una distancia de 8.65 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo  $S01^{\circ}51'53.24''W$  y recorriendo una distancia de 15.06 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo  $S87^{\circ}45'37.88''E$  y recorriendo una distancia de 7.17 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo  $S00^{\circ}54'47.69''W$  y recorriendo una distancia de 9.41 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo  $S00^{\circ}57'31.82''W$  y recorriendo una distancia de 9.56 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo  $S00^{\circ}59'05.16''W$  y recorriendo una distancia de 9.89 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo  $N88^{\circ}35'23.73''W$  y recorriendo una distancia de 3.25 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo  $S00^{\circ}47'44.61''W$  y recorriendo una distancia de 9.36 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo  $S88^{\circ}20'01.27''W$  y recorriendo una distancia de 2.75 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo  $S16^{\circ}49'49.06''W$  y recorriendo una distancia de 10.05 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo  $S88^{\circ}11'29.61''E$  y recorriendo una distancia de 3.71 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo  $S01^{\circ}13'37.69''W$  y recorriendo una distancia de 10.00 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo  $S01^{\circ}09'42.25''W$  y recorriendo una distancia de 7.89 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo  $S01^{\circ}17'02.85''W$  y recorriendo una distancia de 8.03 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo  $S00^{\circ}00'00.03''W$  y recorriendo una distancia de 0.08 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo  $S11^{\circ}29'47.61''E$  y recorriendo una distancia de 7.23 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo  $S11^{\circ}31'30.08''E$  y recorriendo una distancia de 8.36 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo  $S01^{\circ}39'24.68''W$  y recorriendo una distancia de 7.26 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo  $S13^{\circ}03'12.83''W$  y recorriendo una distancia de 35.03 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo  $S11^{\circ}02'26.26''W$  y recorriendo una distancia de 36.57 metros, se llega al vértice número 48; del vértice número 48 con rumbo  $S05^{\circ}41'22.53''W$  y recorriendo una distancia de 15.44 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo  $S03^{\circ}56'42.67''W$  y recorriendo una distancia de 14.22 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo  $S00^{\circ}57'17.43''W$  y recorriendo una distancia de 14.67 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo  $S13^{\circ}37'37.18''W$  y recorriendo una distancia de 16.61 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo  $S31^{\circ}43'24.97''W$  y recorriendo una distancia de 23.72 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo  $S02^{\circ}29'22.39''W$



y recorriendo una distancia de 11.26 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo S01°25'55.55"W y recorriendo una distancia de 19.57 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo S12°22'50.72"W y recorriendo una distancia de 20.53 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo S01°41'04.86"W y recorriendo una distancia de 33.27 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo S23°33'08.15"W y recorriendo una distancia de 20.81 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo S30°27'55.96"W y recorriendo una distancia de 9.65 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo S36°52'11.63"W y recorriendo una distancia de 9.78 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo S07°07'30.06"E y recorriendo una distancia de 11.83 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo S08°44'46.18"E y recorriendo una distancia de 12.87 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo S24°13'39.88"W y recorriendo una distancia de 10.73 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo S29°03'16.57"W y recorriendo una distancia de 10.07 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo S12°31'43.71"W y recorriendo una distancia de 13.53 metros, se llega al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo S01°38'11.68"E y recorriendo una distancia de 17.12 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo S03°34'34.80"W y recorriendo una distancia de 7.84 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo S17°31'32.05"E y recorriendo una distancia de 9.74 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo S03°00'46.04"E y recorriendo una distancia de 9.30 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo S07°07'30.06"W y recorriendo una distancia de 7.89 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo S12°59'40.62"W y recorriendo una distancia de 13.05 metros, se llega al vértice número 71; del vértice número 71 con rumbo S04°45'49.11"E y recorriendo una distancia de 11.78 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo S03°41'28.99"W y recorriendo una distancia de 15.19 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo S15°28'08.01"W y recorriendo una distancia de 5.96 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo N78°27'34.66"W y recorriendo una distancia de 39.75 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo S40°36'04.66"W y recorriendo una distancia de 14.71 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo S16°32'05.42"W y recorriendo una distancia de 26.62 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo S21°30'34.02"W y recorriendo una distancia de 113.83 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo S14°37'15.15"W y recorriendo una distancia de 6.32 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo S06°09'06.64"E y recorriendo una distancia de 5.58 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo S25°23'59.98"E y recorriendo una distancia de 36.18 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo S19°57'54.18"W y recorriendo una distancia de 23.70 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo S87°56'12.40"E y recorriendo una distancia de 34.44 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo S29°22'40.45"W y recorriendo una distancia de 13.94 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo S38°28'19.27"W y recorriendo una distancia de 28.11 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo S60°35'57.32"W y recorriendo una distancia de 8.59 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo N30°35'17.69"W y recorriendo una distancia de 16.52 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo S56°38'45.51"W y recorriendo una distancia de 31.43 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo N17°57'16.17"E y recorriendo una distancia de 20.05 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo N46°14'11.07"W y recorriendo una distancia de 6.53 metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo S52°16'01.04"W y recorriendo una distancia de 7.06 metros, se llega al vértice número 91; del vértice número 91 con rumbo N39°21'06.31"W y recorriendo una distancia de 8.59 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo N05°56'48.71"W y recorriendo una distancia de 3.21 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo N59°42'43.37"E y recorriendo una distancia de 8.70 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo N01°30'26.77"E y recorriendo una distancia de 12.63 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo N86°38'51.33"W y recorriendo una distancia de 15.91 metros, se llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo N43°31'52.32"W y recorriendo una distancia de 1.83 metros, se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo N42°16'25.28"E y recorriendo una distancia de 2.96 metros, se llega al vértice número 98; del vértice número 98 con rumbo N42°55'47.89"W y recorriendo una distancia de 7.81 metros, se llega al vértice número 99; del vértice número 99 con rumbo N39°52'18.51"E y recorriendo una distancia de 7.36 metros, se llega al vértice número 100; del vértice número 100 con rumbo N51°12'56.29"W y recorriendo una distancia de 4.77 metros, se llega al vértice número 101; del vértice número 101 con rumbo N60°40'33.03"W y recorriendo una distancia de 6.17 metros, se llega al vértice número 102; del vértice número 102 con rumbo N07°44'33.85"E y recorriendo una distancia de 30.59 metros, se llega al vértice número 103; del vértice número 103 con rumbo N81°01'38.54"E y recorriendo una distancia de 2.56 metros, se llega al vértice número 104; del vértice número 104 con rumbo N20°24'35.58"E y recorriendo una distancia de 18.30 metros, se llega al vértice número 105; del vértice número 105 con rumbo N22°31'59.70"W y recorriendo una distancia de 13.53 metros, se llega al vértice

número 106; del vértice número 106 con rumbo  $N06^{\circ}18'48.35''E$  y recorriendo una distancia de 31.43 metros, se llega al vértice número 107; del vértice número 107 con rumbo  $N28^{\circ}40'11.11''W$  y recorriendo una distancia de 30.75 metros, se llega al vértice número 108; del vértice número 108 con rumbo  $N86^{\circ}53'20.97''W$  y recorriendo una distancia de 12.25 metros, se llega al vértice número 109; del vértice número 109 con rumbo  $S40^{\circ}29'42.33''W$  y recorriendo una distancia de 31.11 metros, se llega al vértice número 110; del vértice número 110 con rumbo  $S05^{\circ}10'11.38''W$  y recorriendo una distancia de 28.03 metros, se llega al vértice número 111; del vértice número 111 con rumbo  $S63^{\circ}30'53.49''W$  y recorriendo una distancia de 127.87 metros, se llega al vértice número 112; del vértice número 112 con rumbo  $S22^{\circ}05'57.18''E$  y recorriendo una distancia de 58.84 metros, se llega al vértice número 113; del vértice número 113 con rumbo  $S36^{\circ}12'57.80''W$  y recorriendo una distancia de 53.81 metros, se llega al vértice número 114; del vértice número 114 con rumbo  $S64^{\circ}48'46.56''W$  y recorriendo una distancia de 6.51 metros, se llega al vértice número 115; del vértice número 115 con rumbo  $S67^{\circ}01'02.65''W$  y recorriendo una distancia de 5.22 metros, se llega al vértice número 116; del vértice número 116 con rumbo  $S67^{\circ}01'21.22''W$  y recorriendo una distancia de 8.50 metros, se llega al vértice número 117; del vértice número 117 con rumbo  $S19^{\circ}11'03.30''W$  y recorriendo una distancia de 94.31 metros, se llega al vértice número 118; del vértice número 118 con rumbo  $S75^{\circ}17'39.34''E$  y recorriendo una distancia de 10.79 metros, se llega al vértice número 119; del vértice número 119 con rumbo  $S27^{\circ}06'40.90''W$  y recorriendo una distancia de 78.80 metros, se llega al vértice número 120; del vértice número 120 con rumbo  $S64^{\circ}49'19.51''E$  y recorriendo una distancia de 11.82 metros, se llega al vértice número 121; del vértice número 121 con rumbo  $S26^{\circ}14'50.54''W$  y recorriendo una distancia de 61.30 metros, se llega al vértice número 122; del vértice número 122 con rumbo  $S17^{\circ}25'37.18''W$  y recorriendo una distancia de 48.72 metros, se llega al vértice número 123; del vértice número 123 con rumbo  $S82^{\circ}08'35.57''W$  y recorriendo una distancia de 5.63 metros, se llega al vértice número 124; del vértice número 124 con rumbo  $S01^{\circ}44'46.46''W$  y recorriendo una distancia de 2.76 metros, se llega al vértice número 125; del vértice número 125 con rumbo  $S84^{\circ}51'03.23''W$  y recorriendo una distancia de 9.90 metros, se llega al vértice número 126; del vértice número 126 con rumbo  $S29^{\circ}59'28.43''W$  y recorriendo una distancia de 59.72 metros, se llega al vértice número 127; del vértice número 127 con rumbo  $S24^{\circ}45'44.43''E$  y recorriendo una distancia de 6.26 metros, se llega al vértice número 128; del vértice número 128 con rumbo  $S38^{\circ}19'00.21''W$  y recorriendo una distancia de 42.77 metros, se llega al vértice número 129; del vértice número 129 con rumbo  $S38^{\circ}18'47.13''W$  y recorriendo una distancia de 83.62 metros, se llega al vértice número 130; del vértice número 130 con rumbo  $N50^{\circ}26'22.89''W$  y recorriendo una distancia de 30.21 metros, se llega al vértice número 131; del vértice número 131 con rumbo  $N09^{\circ}11'19.07''E$  y recorriendo una distancia de 40.27 metros, se llega al vértice número 132; del vértice número 132 con rumbo  $N09^{\circ}10'43.26''E$  y recorriendo una distancia de 12.29 metros, se llega al vértice número 133; del vértice número 133 con rumbo  $N27^{\circ}41'01.14''W$  y recorriendo una distancia de 3.21 metros, se llega al vértice número 134; del vértice número 134 con rumbo  $N27^{\circ}42'32.06''W$  y recorriendo una distancia de 2.69 metros, se llega al vértice número 135; del vértice número 135 con rumbo  $N27^{\circ}50'24.92''W$  y recorriendo una distancia de 2.61 metros, se llega al vértice número 136; del vértice número 136 con rumbo  $N57^{\circ}41'04.16''E$  y recorriendo una distancia de 73.14 metros, se llega al vértice número 137; del vértice número 137 con rumbo  $N19^{\circ}26'24.13''W$  y recorriendo una distancia de 27.50 metros, se llega al vértice número 138; del vértice número 138 con rumbo  $N61^{\circ}59'26.96''E$  y recorriendo una distancia de 20.30 metros, se llega al vértice número 139; del vértice número 139 con rumbo  $N28^{\circ}00'33.04''W$  y recorriendo una distancia de 20.30 metros, se llega al vértice número 140; del vértice número 140 con rumbo  $N15^{\circ}34'51.33''E$  y recorriendo una distancia de 41.18 metros, se llega al vértice número 141; del vértice número 141 con rumbo  $N21^{\circ}25'13.65''W$  y recorriendo una distancia de 53.26 metros, se llega al vértice número 142; del vértice número 142 con rumbo  $N73^{\circ}08'29.76''E$  y recorriendo una distancia de 13.15 metros, se llega al vértice número 143; del vértice número 143 con rumbo  $N22^{\circ}50'01.16''W$  y recorriendo una distancia de 15.72 metros, se llega al vértice número 144; del vértice número 144 con rumbo  $N12^{\circ}59'40.62''E$  y recorriendo una distancia de 25.44 metros, se llega al vértice número 145; del vértice número 145 con rumbo  $N19^{\circ}14'58.29''W$  y recorriendo una distancia de 25.45 metros, se llega al vértice número 146; del vértice número 146 con rumbo  $N62^{\circ}14'29.25''E$  y recorriendo una distancia de 24.57 metros, se llega al vértice número 147; del vértice número 147 con rumbo  $N18^{\circ}26'05.82''E$  y recorriendo una distancia de 3.62 metros, se llega al vértice número 148; del vértice número 148 con rumbo  $N17^{\circ}21'14.49''E$  y recorriendo una distancia de 6.39 metros, se llega al vértice número 149; del vértice número 149 con rumbo  $N25^{\circ}20'46.23''W$  y recorriendo una distancia de 8.02 metros, se llega al vértice número 150; del vértice número 150 con rumbo  $N60^{\circ}56'43.43''E$  y recorriendo una distancia de 7.85 metros, se llega al vértice número 151; del vértice número 151 con rumbo  $N50^{\circ}42'38.14''E$  y recorriendo una distancia de 5.42 metros, se llega al vértice número 152; del vértice número 152 con rumbo  $N29^{\circ}21'27.91''E$  y recorriendo una distancia de 7.00 metros, se llega al vértice número 153; del vértice número 153 con rumbo  $N22^{\circ}22'48.49''E$  y recorriendo una distancia de 7.01 metros, se llega al vértice número 154; del vértice número 154 con rumbo  $N11^{\circ}18'35.76''E$  y recorriendo una distancia de 7.78 metros, se llega al vértice número 155; del vértice número 155 con rumbo  $N04^{\circ}05'08.22''E$  y recorriendo una distancia de 5.35 metros, se llega al vértice número 156; del vértice número 156 con rumbo  $N03^{\circ}21'59.26''E$  y recorriendo una distancia de 6.49 metros, se llega al vértice número 157; del vértice número 157 con rumbo  $N14^{\circ}37'15.15''W$  y recorriendo una distancia de 9.07

metros, se llega al vértice número 158; del vértice número 158 con rumbo N27°53'50.18"W y recorriendo una distancia de 7.34 metros, se llega al vértice número 159; del vértice número 159 con rumbo N41°11'09.33"W y recorriendo una distancia de 12.16 metros, se llega al vértice número 160; del vértice número 160 con rumbo N59°02'10.48"W y recorriendo una distancia de 6.67 metros, se llega al vértice número 161; del vértice número 161 con rumbo N52°25'53.07"W y recorriendo una distancia de 6.26 metros, se llega al vértice número 162; del vértice número 162 con rumbo N70°20'46.23"W y recorriendo una distancia de 5.67 metros, se llega al vértice número 163; del vértice número 163 con rumbo S21°15'01.82"W y recorriendo una distancia de 7.37 metros, se llega al vértice número 164; del vértice número 164 con rumbo N55°01'28.12"W y recorriendo una distancia de 11.53 metros, se llega al vértice número 165; del vértice número 165 con rumbo N10°18'17.45"W y recorriendo una distancia de 32.69 metros, se llega al vértice número 166; del vértice número 166 con rumbo N03°48'50.67"E y recorriendo una distancia de 9.99 metros, se llega al vértice número 167; del vértice número 167 con rumbo N10°08'56.95"E y recorriendo una distancia de 10.94 metros, se llega al vértice número 168; del vértice número 168 con rumbo N63°51'01.26"E y recorriendo una distancia de 52.19 metros, se llega al vértice número 169; del vértice número 169 con rumbo S02°06'19.85"E y recorriendo una distancia de 33.28 metros, se llega al vértice número 170; del vértice número 170 con rumbo S85°14'10.89"E y recorriendo una distancia de 11.78 metros, se llega al vértice número 171; del vértice número 171 con rumbo N83°08'10.71"E y recorriendo una distancia de 26.60 metros, se llega al vértice número 172; del vértice número 172 con rumbo N75°41'59.00"E y recorriendo una distancia de 12.87 metros, se llega al vértice número 173; del vértice número 173 con rumbo N66°15'01.82"E y recorriendo una distancia de 20.04 metros, se llega al vértice número 174; del vértice número 174 con rumbo N63°26'05.82"E y recorriendo una distancia de 4.92 metros, se llega al vértice número 175; del vértice número 175 con rumbo N71°33'54.18"E y recorriendo una distancia de 6.96 metros, se llega al vértice número 176; del vértice número 176 con rumbo N52°48'55.06"E y recorriendo una distancia de 8.90 metros, se llega al vértice número 177; del vértice número 177 con rumbo N52°00'04.56"E y recorriendo una distancia de 9.93 metros, se llega al vértice número 178; del vértice número 178 con rumbo N56°18'35.76"E y recorriendo una distancia de 7.05 metros, se llega al vértice número 179; del vértice número 179 con rumbo N74°17'28.90"E y recorriendo una distancia de 8.13 metros, se llega al vértice número 180; del vértice número 180 con rumbo N67°37'11.51"E y recorriendo una distancia de 8.99 metros, se llega al vértice número 181; del vértice número 181 con rumbo N12°31'43.71"E y recorriendo una distancia de 4.51 metros, se llega al vértice número 182; del vértice número 182 con rumbo N01°58'29.76"E y recorriendo una distancia de 7.10 metros, se llega al vértice número 183; del vértice número 183 con rumbo N03°21'59.26"W y recorriendo una distancia de 8.33 metros, se llega al vértice número 184; del vértice número 184 con rumbo N64°08'01.12"W y recorriendo una distancia de 8.97 metros, se llega al vértice número 185; del vértice número 185 con rumbo N44°30'41.59"W y recorriendo una distancia de 39.88 metros, se llega al vértice número 186; del vértice número 186 con rumbo N01°30'26.77"W y recorriendo una distancia de 7.58 metros, se llega al vértice número 187; del vértice número 187 con rumbo N89°41'54.41"E y recorriendo una distancia de 12.63 metros, se llega al vértice número 188; del vértice número 188 con rumbo N01°16'41.49"E y recorriendo una distancia de 32.77 metros, se llega al vértice número 189; del vértice número 189 con rumbo N74°46'24.86"E y recorriendo una distancia de 11.64 metros, se llega al vértice número 190; del vértice número 190 con rumbo S88°15'51.46"E y recorriendo una distancia de 6.58 metros, se llega al vértice número 191; del vértice número 191 con rumbo N74°59'42.29"E y recorriendo una distancia de 6.67 metros, se llega al vértice número 192; del vértice número 192 con rumbo N59°40'04.17"E y recorriendo una distancia de 7.24 metros, se llega al vértice número 193; del vértice número 193 con rumbo N52°17'20.23"E y recorriendo una distancia de 8.15 metros, se llega al vértice número 194; del vértice número 194 con rumbo S44°56'25.36"E y recorriendo una distancia de 45.16 metros, se llega al vértice número 195; del vértice número 195 con rumbo N49°47'04.31"E y recorriendo una distancia de 10.71 metros, se llega al vértice número 196; del vértice número 196 con rumbo N45°25'39.26"E y recorriendo una distancia de 12.60 metros, se llega al vértice número 197; del vértice número 197 con rumbo N39°00'54.17"E y recorriendo una distancia de 11.72 metros, se llega al vértice número 198; del vértice número 198 con rumbo N50°36'55.26"W y recorriendo una distancia de 39.38 metros, se llega al vértice número 199; del vértice número 199 con rumbo N50°51'49.94"E y recorriendo una distancia de 8.74 metros, se llega al vértice número 200; del vértice número 200 con rumbo N23°29'54.84"E y recorriendo una distancia de 8.33 metros, se llega al vértice número 201; del vértice número 201 con rumbo N25°19'53.76"E y recorriendo una distancia de 12.43 metros, se llega al vértice número 202; del vértice número 202 con rumbo S53°20'46.07"E y recorriendo una distancia de 31.73 metros, se llega al vértice número 203; del vértice número 203 con rumbo N76°03'43.93"E y recorriendo una distancia de 18.76 metros, se llega al vértice número 204; del vértice número 204 con rumbo N58°57'29.84"E y recorriendo una distancia de 25.13 metros, se llega al vértice número 205; del vértice número 205 con rumbo N32°23'59.42"W y recorriendo una distancia de 12.28 metros, se llega al vértice número 206; del vértice número 206 con rumbo N08°59'32.78"E y recorriendo una distancia de 19.98 metros, se llega al vértice número 207; del vértice número 207 con rumbo N78°01'25.92"W y recorriendo una distancia de 4.48 metros, se llega al vértice número 208; del vértice número 208 con rumbo N09°50'28.07"E y recorriendo una distancia de 19.83 metros, se llega al vértice número 209; del vértice número 209 con rumbo N75°54'59.27"W y recorriendo una

distancia de 39.06 metros, se llega al vértice número 210; del vértice número 210 con rumbo N39°36'38.48"W y recorriendo una distancia de 2.50 metros, se llega al vértice número 211; del vértice número 211 con rumbo N15°01'49.55"W y recorriendo una distancia de 7.43 metros, se llega al vértice número 212; del vértice número 212 con rumbo N34°09'34.90"W y recorriendo una distancia de 9.00 metros, se llega al vértice número 213; del vértice número 213 con rumbo N73°44'23.26"W y recorriendo una distancia de 4.98 metros, se llega al vértice número 214; del vértice número 214 con rumbo N01°51'53.23"E y recorriendo una distancia de 14.30 metros, se llega al vértice número 215; del vértice número 215 con rumbo N04°49'05.30"E y recorriendo una distancia de 8.70 metros, se llega al vértice número 216; del vértice número 216 con rumbo N78°11'41.75"E y recorriendo una distancia de 42.23 metros, se llega al vértice número 217; del vértice número 217 con rumbo N04°45'14.20"W y recorriendo una distancia de 24.46 metros, se llega al vértice número 218; del vértice número 218 con rumbo N11°54'16.34"E y recorriendo una distancia de 18.53 metros, se llega al vértice número 219; del vértice número 219 con rumbo N00°24'33.30"W y recorriendo una distancia de 9.30 metros, se llega al vértice número 220; del vértice número 220 con rumbo S88°27'20.29"E y recorriendo una distancia de 27.13 metros, se llega al vértice número 221; del vértice número 221 con rumbo S60°55'02.51"E y recorriendo una distancia de 26.39 metros, se llega al vértice número 222; del vértice número 222 con rumbo N25°12'04.04"E y recorriendo una distancia de 1.25 metros, se llega al vértice número 223; del vértice número 223 con rumbo N71°57'07.84"E y recorriendo una distancia de 6.22 metros, se llega al vértice número 224; del vértice número 224 con rumbo N63°05'53.53"E y recorriendo una distancia de 35.40 metros, se llega al vértice número 225; del vértice número 225 con rumbo N48°10'47.39"E y recorriendo una distancia de 6.78 metros, se llega al vértice número 226; del vértice número 226 con rumbo N30°27'55.96"E y recorriendo una distancia de 3.93 metros, se llega al vértice número 227; del vértice número 227 con rumbo N15°27'40.38"E y recorriendo una distancia de 3.24 metros, se llega al vértice número 228; del vértice número 228 con rumbo N12°40'49.38"E y recorriendo una distancia de 2.72 metros, se llega al vértice número 229; del vértice número 229 con rumbo N14°02'10.48"W y recorriendo una distancia de 2.47 metros, se llega al vértice número 230; del vértice número 230 con rumbo N26°10'06.77"W y recorriendo una distancia de 8.59 metros, se llega al vértice número 231; del vértice número 231 con rumbo N38°05'19.58"W y recorriendo una distancia de 6.25 metros, se llega al vértice número 232; del vértice número 232 con rumbo N45°18'23.01"W y recorriendo una distancia de 8.79 metros, se llega al vértice número 233; del vértice número 233 con rumbo N52°05'06.62"W y recorriendo una distancia de 16.76 metros, se llega al vértice número 234; del vértice número 234 con rumbo N02°14'13.12"E y recorriendo una distancia de 8.51 metros, se llega al vértice número 235; del vértice número 235 con rumbo N45°25'27.86"W y recorriendo una distancia de 6.34 metros, se llega al vértice número 236; del vértice número 236 con rumbo N01°30'26.77"W y recorriendo una distancia de 5.05 metros, se llega al vértice número 237; del vértice número 237 con rumbo N54°39'06.60"W y recorriendo una distancia de 7.01 metros, se llega al vértice número 238; del vértice número 238 con rumbo N90°00'00"W y recorriendo una distancia de 13.62 metros, se llega al vértice número 239; del vértice número 239 con rumbo N58°02'25.43"E y recorriendo una distancia de 39.68 metros, se llega al vértice número 240; del vértice número 240 con rumbo N48°31'56.26"E y recorriendo una distancia de 7.63 metros, se llega al vértice número 241; del vértice número 241 con rumbo N13°05'30.81"W y recorriendo una distancia de 5.87 metros, se llega al vértice número 242; del vértice número 242 con rumbo N60°11'49.97"W y recorriendo una distancia de 16.31 metros, se llega al vértice número 243; del vértice número 243 con rumbo N03°56'42.67"E y recorriendo una distancia de 2.90 metros, se llega al vértice número 244; del vértice número 244 con rumbo S87°52'44.05"E y recorriendo una distancia de 14.37 metros, se llega al vértice número 245; del vértice número 245 con rumbo N10°18'17.45"E y recorriendo una distancia de 4.46 metros, se llega al vértice número 246; del vértice número 246 con rumbo N52°17'09.45"E y recorriendo una distancia de 20.75 metros, se llega al vértice número 247; del vértice número 247 con rumbo N14°21'33.61"E y recorriendo una distancia de 34.30 metros, se llega al vértice número 248; del vértice número 248 con rumbo N49°51'52.25"W y recorriendo una distancia de 17.73 metros, se llega al vértice número 249; del vértice número 249 con rumbo N23°54'07.38"E y recorriendo una distancia de 31.99 metros, se llega al vértice número 250; del vértice número 250 con rumbo N25°38'27.62"W y recorriendo una distancia de 11.06 metros, se llega al vértice número 251; del vértice número 251 con rumbo N04°41'55.25"W y recorriendo una distancia de 9.74 metros, se llega al vértice número 252; del vértice número 252 con rumbo N05°37'15.73"E y recorriendo una distancia de 35.96 metros, se llega al vértice número 253; del vértice número 253 con rumbo N38°12'39.69"W y recorriendo una distancia de 3.98 metros, se llega al vértice número 254; del vértice número 254 con rumbo N06°28'59.07"W y recorriendo una distancia de 8.83 metros, se llega al vértice número 255; del vértice número 255 con rumbo N40°00'07.41"W y recorriendo una distancia de 12.41 metros, se llega al vértice número 256; del vértice número 256 con rumbo N60°29'41.45"W y recorriendo una distancia de 9.85 metros, se llega al vértice número 257; del vértice número 257 con rumbo S52°19'25.98"W y recorriendo una distancia de 30.23 metros, se llega al vértice número 258; del vértice número 258 con rumbo S55°21'44.85"W y recorriendo una distancia de 16.72 metros, se llega al vértice número 259; del vértice número 259 con rumbo N82°59'30.15"W y recorriendo una distancia de 28.32 metros, se llega al vértice número 260; del vértice número 260 con rumbo N05°23'46.65"E y recorriendo una distancia de 20.49 metros, se llega al vértice número 261; del vértice número

261 con rumbo N29°44'41.57"W y recorriendo una distancia de 8.57 metros, se llega al vértice número 262; del vértice número 262 con rumbo N05°58'27.56"E y recorriendo una distancia de 5.75 metros, se llega al vértice número 263; del vértice número 263 con rumbo N78°24'28.17"W y recorriendo una distancia de 2.65 metros, se llega al vértice número 264; del vértice número 264 con rumbo N42°47'50.64"W y recorriendo una distancia de 2.45 metros, se llega al vértice número 265; del vértice número 265 con rumbo N01°50'51.40"E y recorriendo una distancia de 6.18 metros, se llega al vértice número 266; del vértice número 266 con rumbo N79°12'56.53"W y recorriendo una distancia de 1.42 metros, se llega al vértice número 267; del vértice número 267 con rumbo N02°49'37.65"E y recorriendo una distancia de 5.39 metros, se llega al vértice número 268; del vértice número 268 con rumbo S77°03'49.14"E y recorriendo una distancia de 29.39 metros, se llega al vértice número 269; del vértice número 269 con rumbo N05°08'43.65"W y recorriendo una distancia de 28.16 metros, se llega al vértice número 270; del vértice número 270 con rumbo N00°00'00"E y recorriendo una distancia de 1.66 metros, se llega al vértice número 271; del vértice número 271 con rumbo N30°27'55.96"W y recorriendo una distancia de 2.62 metros, se llega al vértice número 272; del vértice número 272 con rumbo N61°11'21.14"W y recorriendo una distancia de 7.59 metros, se llega al vértice número 273; del vértice número 273 con rumbo N13°14'25.87"E y recorriendo una distancia de 5.80 metros, se llega al vértice número 274; del vértice número 274 con rumbo N09°42'23.95"W y recorriendo una distancia de 5.12 metros, se llega al vértice número 275; del vértice número 275 con rumbo N26°33'54.18"W y recorriendo una distancia de 4.76 metros, se llega al vértice número 276; del vértice número 276 con rumbo N48°35'22.19"W y recorriendo una distancia de 3.19 metros, se llega al vértice número 277; del vértice número 277 con rumbo N25°51'19.95"E y recorriendo una distancia de 4.80 metros, se llega al vértice número 278; del vértice número 278 con rumbo S61°23'22.34"E y recorriendo una distancia de 0.83 metros, se llega al vértice número 279; del vértice número 279 con rumbo N26°41'34.60"E y recorriendo una distancia de 6.66 metros, se llega al vértice número 280; del vértice número 280 con rumbo S61°27'36.06"E y recorriendo una distancia de 2.16 metros, se llega al vértice número 281; del vértice número 281 con rumbo N27°34'19.56"E y recorriendo una distancia de 3.81 metros, se llega al vértice número 282; del vértice número 282 con rumbo S63°04'20.36"E y recorriendo una distancia de 28.18 metros, se llega al vértice número 283; del vértice número 283 con rumbo N61°41'57.28"E y recorriendo una distancia de 27.48 metros, se llega al vértice número 284; del vértice número 284 con rumbo N47°28'15.21"E y recorriendo una distancia de 50.14 metros, se llega al vértice número 285; del vértice número 285 con rumbo N07°54'25.79"E y recorriendo una distancia de 4.83 metros, se llega al vértice número 286; del vértice número 286 con rumbo N84°13'03.38"W y recorriendo una distancia de 5.28 metros, se llega al vértice número 287; del vértice número 287 con rumbo N03°58'57.07"E y recorriendo una distancia de 10.53 metros, se llega al vértice número 288; del vértice número 288 con rumbo N84°12'25.93"W y recorriendo una distancia de 4.61 metros, se llega al vértice número 289; del vértice número 289 con rumbo N06°07'44.69"E y recorriendo una distancia de 9.96 metros, se llega al vértice número 290; del vértice número 290 con rumbo N02°53'28.57"W y recorriendo una distancia de 13.18 metros, se llega al vértice número 291; del vértice número 291 con rumbo S79°01'39.94"W y recorriendo una distancia de 6.63 metros, se llega al vértice número 292; del vértice número 292 con rumbo N06°05'18.70"W y recorriendo una distancia de 10.03 metros, se llega al vértice número 293; del vértice número 293 con rumbo N14°05'26.92"W y recorriendo una distancia de 8.46 metros, se llega al vértice número 294; del vértice número 294 con rumbo S71°33'54.18"W y recorriendo una distancia de 11.77 metros, se llega al vértice número 295; del vértice número 295 con rumbo N21°33'06.97"W y recorriendo una distancia de 17.01 metros, se llega al vértice número 296; del vértice número 296 con rumbo N29°27'30.26"W y recorriendo una distancia de 16.49 metros, se llega al vértice número 297; del vértice número 297 con rumbo N38°49'47.37"W y recorriendo una distancia de 20.99 metros, se llega al vértice número 298; del vértice número 298 con rumbo N34°13'38.47"W y recorriendo una distancia de 43.25 metros, se llega al vértice número 299; del vértice número 299 con rumbo N49°10'28.07"E y recorriendo una distancia de 247.51 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**POLÍGONO 2.** Con una superficie de 64,438.96 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S45°32'16.17"E y recorriendo una distancia de 5.32 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S23°07'17.55"W y recorriendo una distancia de 14.20 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo N75°06'32.81"W y recorriendo una distancia de 3.78 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S18°02'07.22"W y recorriendo una distancia de 19.96 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo N70°20'46.23"W y recorriendo una distancia de 2.47 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S20°01'07.54"W y recorriendo una distancia de 18.25 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S14°20'07.57"E y recorriendo una distancia de 12.35 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S77°25'57.21"E y recorriendo una distancia de 21.38 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo N16°23'22.35"E y recorriendo una distancia de 9.42 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo S65°45'23.33"E y recorriendo una distancia de 22.01 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo S12°04'49.14"W y recorriendo una distancia de 36.84 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12

con rumbo N70°16'02.32"W y recorriendo una distancia de 25.98 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo S22°59'19.38"W y recorriendo una distancia de 4.76 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo N69°38'18.23"W y recorriendo una distancia de 13.75 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo S36°31'43.88"W y recorriendo una distancia de 26.80 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo S10°31'02.80"W y recorriendo una distancia de 32.04 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo S22°43'11.99"W y recorriendo una distancia de 29.25 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo S12°28'22.38"W y recorriendo una distancia de 29.54 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo S21°09'40.54"W y recorriendo una distancia de 8.84 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo S01°52'40.36"E y recorriendo una distancia de 10.14 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo S39°40'04.23"E y recorriendo una distancia de 7.08 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo S09°21'31.77"E y recorriendo una distancia de 15.12 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo S31°39'04.58"E y recorriendo una distancia de 11.40 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo S47°09'39.89"E y recorriendo una distancia de 9.97 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo S10°37'10.76"E y recorriendo una distancia de 17.31 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo N34°14'56.52"E y recorriendo una distancia de 37.79 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo S26°46'16.14"E y recorriendo una distancia de 16.53 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo S45°54'33.77"W y recorriendo una distancia de 5.92 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo S02°59'58.76"W y recorriendo una distancia de 7.62 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo S53°07'48.37"E y recorriendo una distancia de 13.62 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo S44°29'26.58"W y recorriendo una distancia de 21.15 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo S46°21'33.50"E y recorriendo una distancia de 13.87 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo S42°51'36.18"W y recorriendo una distancia de 52.86 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo N45°39'01.40"W y recorriendo una distancia de 22.77 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo S50°00'02.32"W y recorriendo una distancia de 15.10 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo S39°02'07.85"E y recorriendo una distancia de 12.66 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo S74°13'09.29"E y recorriendo una distancia de 6.35 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo S70°16'39.80"E y recorriendo una distancia de 7.48 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo S43°41'52.97"E y recorriendo una distancia de 8.27 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo S55°29'29.32"W y recorriendo una distancia de 30.97 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo S24°37'24.83"E y recorriendo una distancia de 10.53 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo S11°27'31.51"E y recorriendo una distancia de 10.04 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo S02°06'05.96"E y recorriendo una distancia de 14.50 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo N85°01'48.93"E y recorriendo una distancia de 15.34 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo S05°26'25.20"W y recorriendo una distancia de 19.63 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo S24°19'32.07"W y recorriendo una distancia de 10.65 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo S53°10'50.82"W y recorriendo una distancia de 15.03 metros, se llega al vértice número 48; del vértice número 48 con rumbo N27°50'51.28"W y recorriendo una distancia de 9.96 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo S32°18'01.50"W y recorriendo una distancia de 13.68 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo N40°42'20.71"W y recorriendo una distancia de 19.77 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo N80°32'15.64"W y recorriendo una distancia de 9.70 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo N48°44'19.55"W y recorriendo una distancia de 47.57 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo S42°36'50.60"W y recorriendo una distancia de 6.77 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo N48°31'56.26"W y recorriendo una distancia de 3.81 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo S36°40'15.44"W y recorriendo una distancia de 19.14 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo N53°36'56.33"W y recorriendo una distancia de 4.71 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo S45°43'30.81"W y recorriendo una distancia de 3.71 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo S10°00'28.73"E y recorriendo una distancia de 13.77 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo S48°54'30.76"E y recorriendo una distancia de 7.58 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo S66°01'17.92"W y recorriendo una distancia de 24.37 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo S27°44'17.45"W y recorriendo una distancia de 8.71 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo N80°27'41.53"W y recorriendo una distancia de 8.22 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo S17°46'42.82"W y recorriendo una distancia de 25.68 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo S65°53'51.96"E y recorriendo una distancia de 5.53 metros, se llega

al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo  $S14^{\circ}16'11.23''W$  y recorriendo una distancia de 23.73 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo  $N81^{\circ}01'38.55''W$  y recorriendo una distancia de 2.56 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo  $S03^{\circ}28'05.63''W$  y recorriendo una distancia de 7.69 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo  $N83^{\circ}23'29.53''W$  y recorriendo una distancia de 10.97 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo  $S05^{\circ}55'22.95''W$  y recorriendo una distancia de 23.19 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo  $S84^{\circ}38'39.02''E$  y recorriendo una distancia de 2.14 metros, se llega al vértice número 71; del vértice número 71 con rumbo  $S05^{\circ}22'21.06''W$  y recorriendo una distancia de 21.29 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo  $S86^{\circ}59'13.98''E$  y recorriendo una distancia de 1.26 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo  $S05^{\circ}19'55.77''W$  y recorriendo una distancia de 5.01 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo  $S85^{\circ}59'08.97''W$  y recorriendo una distancia de 7.60 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo  $S35^{\circ}01'43.73''E$  y recorriendo una distancia de 6.82 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo  $S05^{\circ}43'33.47''E$  y recorriendo una distancia de 11.13 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo  $S29^{\circ}49'12.25''E$  y recorriendo una distancia de 1.89 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo  $S22^{\circ}42'22.94''W$  y recorriendo una distancia de 1.53 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo  $S08^{\circ}53'08.92''E$  y recorriendo una distancia de 3.43 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo  $S01^{\circ}28'55.36''W$  y recorriendo una distancia de 109.81 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo  $N77^{\circ}31'03.03''W$  y recorriendo una distancia de 28.18 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo  $N08^{\circ}52'02.23''E$  y recorriendo una distancia de 41.00 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo  $S80^{\circ}22'48.99''E$  y recorriendo una distancia de 0.60 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo  $N09^{\circ}09'18.83''E$  y recorriendo una distancia de 79.44 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo  $N12^{\circ}00'08.71''W$  y recorriendo una distancia de 34.24 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo  $N12^{\circ}22'33.64''W$  y recorriendo una distancia de 74.84 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo  $N17^{\circ}44'44.13''W$  y recorriendo una distancia de 47.31 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo  $S41^{\circ}59'13.98''E$  y recorriendo una distancia de 0.13 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo  $S41^{\circ}41'07.47''E$  y recorriendo una distancia de 1.83 metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo  $S46^{\circ}49'50.69''E$  y recorriendo una distancia de 1.55 metros, se llega al vértice número 91; del vértice número 91 con rumbo  $S54^{\circ}10'49.94''E$  y recorriendo una distancia de 1.42 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo  $S60^{\circ}25'19.76''E$  y recorriendo una distancia de 1.28 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo  $S65^{\circ}01'51.63''E$  y recorriendo una distancia de 1.45 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo  $S73^{\circ}22'45.26''E$  y recorriendo una distancia de 1.40 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo  $S77^{\circ}03'43.00''E$  y recorriendo una distancia de 0.76 metros, se llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo  $S81^{\circ}11'13.53''E$  y recorriendo una distancia de 1.31 metros, se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo  $S88^{\circ}55'32.98''E$  y recorriendo una distancia de 1.60 metros, se llega al vértice número 98; del vértice número 98 con rumbo  $N84^{\circ}01'09.84''E$  y recorriendo una distancia de 1.06 metros, se llega al vértice número 99; del vértice número 99 con rumbo  $N79^{\circ}59'31.28''E$  y recorriendo una distancia de 1.21 metros, se llega al vértice número 100; del vértice número 100 con rumbo  $N75^{\circ}30'54.97''E$  y recorriendo una distancia de 1.24 metros, se llega al vértice número 101; del vértice número 101 con rumbo  $N68^{\circ}11'54.94''E$  y recorriendo una distancia de 1.18 metros, se llega al vértice número 102; del vértice número 102 con rumbo  $N64^{\circ}40'49.13''E$  y recorriendo una distancia de 1.03 metros, se llega al vértice número 103; del vértice número 103 con rumbo  $N59^{\circ}27'33.84''E$  y recorriendo una distancia de 1.16 metros, se llega al vértice número 104; del vértice número 104 con rumbo  $N58^{\circ}36'35.04''E$  y recorriendo una distancia de 1.38 metros, se llega al vértice número 105; del vértice número 105 con rumbo  $N48^{\circ}00'46.04''E$  y recorriendo una distancia de 1.35 metros, se llega al vértice número 106; del vértice número 106 con rumbo  $N46^{\circ}08'17.44''E$  y recorriendo una distancia de 1.07 metros, se llega al vértice número 107; del vértice número 107 con rumbo  $N37^{\circ}13'15.12''E$  y recorriendo una distancia de 1.31 metros, se llega al vértice número 108; del vértice número 108 con rumbo  $N31^{\circ}25'46.45''E$  y recorriendo una distancia de 1.05 metros, se llega al vértice número 109; del vértice número 109 con rumbo  $N26^{\circ}04'05.81''E$  y recorriendo una distancia de 1.55 metros, se llega al vértice número 110; del vértice número 110 con rumbo  $N20^{\circ}01'07.54''E$  y recorriendo una distancia de 1.37 metros, se llega al vértice número 111; del vértice número 111 con rumbo  $N13^{\circ}52'10.88''E$  y recorriendo una distancia de 0.83 metros, se llega al vértice número 112; del vértice número 112 con rumbo  $N11^{\circ}12'38.29''E$  y recorriendo una distancia de 1.13 metros, se llega al vértice número 113; del vértice número 113 con rumbo  $N01^{\circ}19'19.10''W$  y recorriendo una distancia de 1.30 metros, se llega al vértice número 114; del vértice número 114 con rumbo  $N06^{\circ}14'49.12''W$  y recorriendo una distancia de 29.87 metros, se llega al vértice número 115; del vértice número 115 con rumbo  $N14^{\circ}19'21.80''E$  y recorriendo una distancia de 0.97 metros, se llega al vértice número 116; del vértice número 116 con rumbo  $N08^{\circ}18'20.44''E$  y recorriendo una distancia de 1.38 metros, se llega al vértice número 117; del vértice número 117 con rumbo  $N00^{\circ}00'00.01''E$  y recorriendo una distancia de 1.47 metros, se llega

al vértice número 118; del vértice número 118 con rumbo N08°07'48.36"W y recorriendo una distancia de 1.63 metros, se llega al vértice número 119; del vértice número 119 con rumbo N14°13'20.88"W y recorriendo una distancia de 2.24 metros, se llega al vértice número 120; del vértice número 120 con rumbo N27°02'22.33"W y recorriendo una distancia de 10.80 metros, se llega al vértice número 121; del vértice número 121 con rumbo N26°59'35.35"W y recorriendo una distancia de 3.59 metros, se llega al vértice número 122; del vértice número 122 con rumbo N12°59'19.22"E y recorriendo una distancia de 50.54 metros, se llega al vértice número 123; del vértice número 123 con rumbo N86°29'49.51"E y recorriendo una distancia de 18.99 metros, se llega al vértice número 124; del vértice número 124 con rumbo S28°36'37.66"W y recorriendo una distancia de 0.75 metros, se llega al vértice número 125; del vértice número 125 con rumbo S24°41'34.80"E y recorriendo una distancia de 16.56 metros, se llega al vértice número 126; del vértice número 126 con rumbo N67°05'43.50"E y recorriendo una distancia de 12.54 metros, se llega al vértice número 127; del vértice número 127 con rumbo N13°25'38.45"E y recorriendo una distancia de 65.50 metros, se llega al vértice número 128; del vértice número 128 con rumbo N11°21'11.38"W y recorriendo una distancia de 15.60 metros, se llega al vértice número 129; del vértice número 129 con rumbo N66°42'31.17"E y recorriendo una distancia de 11.36 metros, se llega al vértice número 130; del vértice número 130 con rumbo N33°33'12.73"W y recorriendo una distancia de 3.49 metros, se llega al vértice número 131; del vértice número 131 con rumbo N67°41'37.64"E y recorriendo una distancia de 0.42 metros, se llega al vértice número 132; del vértice número 132 con rumbo N15°04'08.88"E y recorriendo una distancia de 66.20 metros, se llega al vértice número 133; del vértice número 133 con rumbo S66°53'19.53"W y recorriendo una distancia de 18.42 metros, se llega al vértice número 134; del vértice número 134 con rumbo N23°28'38.64"W y recorriendo una distancia de 14.35 metros, se llega al vértice número 135; del vértice número 135 con rumbo N49°10'44.64"E y recorriendo una distancia de 246.35 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales de la "Barranca Milpa Vieja", en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo, establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La "Barranca Milpa Vieja" está conformada por dos polígonos y se localiza en el extremo poniente del Distrito Federal, dentro de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; sin embargo, una porción de ella, específicamente la porción norte, corresponde al Municipio mexicano de Huixquilucan. Las coordenadas extremas UTM, proyección WGS84 de esta Barranca son:

	X	Y
<b>Rumbo</b>		
Norte:	472065.2615	2144340.6876
Sur:	471526.4559	2142822.7889
Este:	472152.5105	2144083.1080
Oeste:	471465.3255	2143635.9648

**ARTÍCULO CUARTO.-** La "Barranca Milpa Vieja" es una depresión geográfica y un importante elemento del sistema hidrológico de la Ciudad de México, capta agua pluvial para recargar los acuíferos, sus bosques de encino mejoran las condiciones del suelo y mejoran el microclima, además de amortiguar los contaminantes que existen en el ambiente; sin embargo, su valor ambiental toma mayor relevancia por la presencia de especies de fauna como la lagartija-escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus*) y el colibrí garganta verde (*Lampornis viridipallens*), clasificadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, con categoría de protección especial (Pr), por llegar a catalogarse como amenazadas si no se toman medidas de recuperación y conservación de su hábitat.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos del presente Decreto, los bienes inmuebles o predios a que se refiere el polígono de actuación del Artículo Primero, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su administración, funcionamiento, uso, goce y aprovechamiento, salvo los considerados como bienes nacionales o de competencia exclusiva de la Federación, así como los que sean de propiedad particular de las personas con derechos legítimos, reconocidos o acreditados legalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental, bajo el nombre de "Barranca Milpa Vieja", están prohibidos los siguientes usos de suelo:



1. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto);
2. Industria;
3. Comercio; y
4. Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Milpa Vieja”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos naturales del Área de Valor Ambiental “Barranca Milpa Vieja” estarán sujetos a acciones y actividades de protección, preservación, forestación, reforestación, prevención, control, rescate, conservación, restauración, rehabilitación, investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

El Programa de Manejo respectivo establecerá las líneas de acción, criterios, regulaciones, lineamientos y modalidades que se deberán tomar en cuenta para la realización de las acciones del manejo sustentable de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Milpa Vieja” sólo podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS 1 y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración, en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y Organismos No Gubernamentales interesados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Milpa Vieja”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Milpa Vieja”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con Organizaciones No Gubernamentales, instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Local y del Sector Privado, para el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental, y su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso, goce y aprovechamiento temporal, con la finalidad de aplicarlos a la prevención, conservación, restauración y desarrollo de la “Barranca Milpa Vieja”, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente formulará y elaborará, bajo criterios de desarrollo y aprovechamiento sustentable, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal en su categoría de Barranca, la denominada “Barranca Milpa Vieja”, con la participación y supervisión de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, estableciendo la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones, limitaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus

recursos, conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, haciendo énfasis en las medidas necesarias para el manejo, administración, funcionamiento, prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la zona.

En este sentido, los fines del Programa de Manejo serán:

1. Favorecer la conservación y restauración ecológica de la “Barranca Milpa Vieja”, para que se constituya como un espacio que conserve sus servicios ambientales, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y en particular de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sus alrededores.
2. Establecer acciones de manejo orientadas al mejoramiento y restablecimiento del área verde, natural o inducida y en especial de zonas arboladas.
3. Promover actividades que contribuyan a la calidad ambiental de la región, para el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, así como la disminución de partículas contaminantes y ruido.
4. Fomentar acciones tendientes al incremento de la diversidad de especies arbóreas, que permitan mejorar las áreas verdes del área de valor ambiental, y con ello la conservación de las condiciones edafoclimáticas, hidrológicas, así como estéticas y confortables, en contraposición de la urbanización.
5. Rehabilitar y redefinir las funciones específicas y los usos de suelo potenciales dentro de la “Barranca Milpa Vieja” para su aprovechamiento sustentable.
6. Inducir los elementos naturales en la zona, necesarios para el posible establecimiento de flora nativa y fauna silvestre o fauna urbana, de acuerdo a las características originales del hábitat.
7. Promover e incentivar la participación organizada de la población de la zona, en las labores de prevención, restauración, conservación y mantenimiento; aprovechamiento y desarrollo sustentable.
8. Implementar proyectos y/o alternativas tendientes al mantenimiento y administración sustentable de las áreas verdes de la “Barranca Milpa Vieja”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Milpa Vieja” a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.
5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.

9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.

10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, "Barranca Milpa Vieja", deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**CUARTO.-** En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental, objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

### DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA "BARRANCA MIMOSAS".

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 44, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8° fracción II, 11, 12 fracciones I, IV, V, VI, X y XV, 67 fracciones II y III, 90, y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 7°, 10 fracción V, 11, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23 fracciones XX, XXII y XXXI, 24 fracciones I, II y XX, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 penúltimo párrafo de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1 fracciones III y IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracciones II y III, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones IX y XII, 9 fracciones I, IV, XIV, XIV Bis, XVII, XVIII, XIX, XXVII, XLIX y LII, 10 fracciones I y VIII, 13 fracción II, 14, 18 fracciones I y V, 19 fracciones I, II, III, IV y XIV, 20, 22 fracción II, 24, 27 Bis fracción IV, 35 fracción II, 46 fracción III, 52, 69 fracción IV, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, 92 Bis 5, 93 Bis al 98, y 100 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2 fracción I, 3 fracción XXXIV, 7 fracción XXX, 50 fracción II, y 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción IX, 22 fracciones I, inciso a) y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; y 2° fracción I, incisos E) y F), 4° fracción I, 8° fracción IV, 10 fracción I, y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

## CONSIDERANDO

Que en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional se establece el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales;

Que es una preocupación a nivel mundial el “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación in situ”, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

Que de acuerdo con el Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es una preocupación en la comunidad internacional tomar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, a través de la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal;

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”;

Que el Plan Verde en su eje temático “Habitabilidad y Espacio Público”, como parte de su Estrategia 4, contempla el incremento de áreas verdes en el Distrito Federal;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 2008, en su “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, contempla como parte de sus estrategias la 6.4.4., que tiene por objetivo, mediante el ordenamiento territorial, buscar evitar que la expansión urbana, las construcciones y asentamientos humanos pongan en riesgo los ecosistemas del suelo de conservación, zonas de reserva ecológica, áreas verdes, bosques y barrancas;

Que el presente Decreto obedece a la Línea de Política 6.6.17., del “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, que tiene como meta establecer un sistema de áreas de valor ambiental con, por lo menos, 20 áreas verdes protegidas bajo este esquema;

Que como parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003, se encuentra en materia de ordenamiento y mejoramiento de la estructura urbana, evitar los asentamientos humanos en barrancas; y en materia de medio ambiente y control de la contaminación, instrumentar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones el Programa de Restauración y Manejo de Barrancas;

Que de acuerdo con las metas fijadas en la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, como parte del numeral “4. Habitabilidad y espacio público”, se establece en el Programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas, la gestión para decretar 33 Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca;

Que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012, contempla como parte de las acciones de adaptación al cambio climático, el Manejo de Microcuencas a través de la “Conservación, rescate y mantenimiento de Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca”, estableciendo como meta su Decreto;

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano;

Que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal clasifica las Áreas de Valor Ambiental en “Bosques Urbanos” y en “Barrancas”;

Que las “Áreas de Valor Ambiental” son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”;

Que el Área de Valor Ambiental propuesta bajo la categoría de Barranca, se le conoce bajo el nombre de “Barranca Mimosas”;

Que de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se define como Barranca, la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”;

Que la vegetación predominante de la Barranca está compuesta principalmente por bosque de cedro blanco (*Cupressus lusitánica*), encino (*Quercus rugosa*), pino (*Pinus sp.*) y tepozán (*Buddleia cordata*), generadores de hojarasca benéfica para el enriquecimiento del suelo, así como diferentes tipos de herbáceas y vegetación introducida de ornamento, en donde viven insectos como palomillas, mariposas y escarabajos, y algunas especies de aves y pequeños mamíferos que en la “Barranca Mimosas” encuentran alimento y sitios para nidificar y habitar;

Que la “Barranca Mimosas” contribuye a mantener el equilibrio ecológico de la zona, pues la existencia de su flora es un requisito imprescindible en el ciclo del agua, ya que ayuda en la mejora de la fertilidad del suelo, remueve grandes cantidades de micropartículas (polvo, polen, humo ceniza) y contaminantes como el dióxido de carbono; a través de la fotosíntesis libera oxígeno, reduce la radiación solar evitando el calentamiento de las superficies artificiales, su sistema radicular de las plantas sujeta el suelo evitando la erosión, además de funcionar como barrera natural ante el ruido;

Que el área verde de la Barranca se encuentra amenazada por la extensión de la mancha urbana, existiendo la amenaza de perder cubierta forestal, a falta de drenaje las descargas de aguas residuales de las viviendas van directamente al cauce del río, lo que afecta gravemente el manto freático, existen depósitos de residuos sólidos domésticos y de la construcción que dejan como consecuencia la interrupción del proceso de captación e infiltración del agua pluvial, poniendo en riesgo los servicios ambientales que la “Barranca Mimosas” brinda a la Ciudad;

Que con base en el presente Decreto el uso de suelo de la superficie de la “Barranca Mimosas” será de Área de Valor Ambiental (AVA), por lo que la presente Declaratoria no afecta los derechos legítimos de las personas con derechos reconocidos o acreditados legalmente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal en su revisión de la poligonal envolvente de la “Barranca Mimosas”, manifestó mediante oficio número 1.2.1.0.0/1638, de fecha 29 de julio de 2011, no encontrar inconveniente alguno para que se continúe con los procedimientos administrativos y legales a los que haya lugar, para que dicha Barranca sea protegida normativamente;

Que mediante oficio SMA/MDP/242/011, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, solicitó a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la opinión sobre el presente Decreto para declarar como Área de Valor Ambiental, bajo categoría de Barranca, la conocida como “Barranca Mimosas”, mismo que fue contestado por la Delegación, a través del diverso JSP-136-2011, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, emitiendo su visto bueno para que la Barranca en mención sea declarada Área de Valor Ambiental;

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar la "Barranca Mimosas", al régimen especial de protección de Áreas de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA "BARRANCA MIMOSAS".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de "Barranca", a la denominada "Barranca Mimosas", con una superficie total de 39,941.15 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

**POLÍGONO 1.** Con una superficie de 35,238.72 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S45°37'32.40"E y recorriendo una distancia de 9.07 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S44°11'48.61"E y recorriendo una distancia de 3.03 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo N90°00'00"W y recorriendo una distancia de 0.01 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S59°58'33.91"W y recorriendo una distancia de 9.93 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo S28°16'53.76"E y recorriendo una distancia de 28.37 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S57°32'37.11"W y recorriendo una distancia de 2.96 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S56°32'25.80"W y recorriendo una distancia de 6.89 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S53°05'36.60"W y recorriendo una distancia de 9.39 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo S49°52'28.43"W y recorriendo una distancia de 9.40 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo S48°36'46.48"W y recorriendo una distancia de 39.39 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo S45°33'28.46"W y recorriendo una distancia de 42.85 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo S57°36'59.34"W y recorriendo una distancia de 29.07 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo S63°51'01.98"W y recorriendo una distancia de 57.34 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo S64°35'14.47"W y recorriendo una distancia de 39.36 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo S47°33'50.11"W y recorriendo una distancia de 82.35 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo S55°56'54.24"W y recorriendo una distancia de 29.45 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo S67°37'27.25"W y recorriendo una distancia de 57.06 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo S52°39'37.72"W y recorriendo una distancia de 6.10 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo S48°44'04.69"W y recorriendo una distancia de 24.43 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo S37°40'48.86"W y recorriendo una distancia de 39.74 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo S28°32'43.35"W y recorriendo una distancia de 4.92 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo S31°25'35.56"W y recorriendo una distancia de 26.97 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo S35°14'13.26"W y recorriendo una distancia de 7.09 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo S31°22'59.50"W y recorriendo una distancia de 4.69 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo S35°20'40.05"W y recorriendo una distancia de 5.86 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo S37°55'51.77"W y recorriendo una distancia de 8.96 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo S35°24'24.72"W y recorriendo una distancia de 5.09 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo S44°11'35.06"W y recorriendo una distancia de 3.01 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo S40°21'41.89"W y recorriendo una distancia de 7.52 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo S43°36'10.15"W y recorriendo una distancia de 14.21 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo S50°21'40.32"W y recorriendo una distancia de 7.04 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo S47°01'57.40"W y recorriendo una distancia de 3.39 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo S51°49'05.58"W y recorriendo una distancia de 3.93 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo S54°48'34.70"W y recorriendo una distancia de 11.12 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo S61°25'10.23"W y recorriendo una distancia de 6.10 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo S63°38'33.83"W y recorriendo una distancia de 9.87 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo S69°48'39.14"W y recorriendo una distancia de 4.75 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo S72°19'44.22"W y recorriendo una distancia de 5.93 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo S69°36'42.74"W y recorriendo una distancia de 9.19 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo S72°56'13.72"W y recorriendo una distancia de 7.40 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo S76°04'14.19"W y recorriendo una distancia de

16.91 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo S81°17'03.50"W y recorriendo una distancia de 4.29 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo S77°44'06.82"W y recorriendo una distancia de 5.65 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo S84°40'27.34"W y recorriendo una distancia de 3.56 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo S81°32'23.19"W y recorriendo una distancia de 4.42 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo S85°43'55.60"W y recorriendo una distancia de 3.36 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo S87°25'15.07"W y recorriendo una distancia de 3.33 metros, se llega al vértice número 48; del vértice número 48 con rumbo N89°33'59.10"W y recorriendo una distancia de 9.25 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo S51°20'24.70"W y recorriendo una distancia de 0.45 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo S88°53'44.53"W y recorriendo una distancia de 93.40 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo N03°03'57.37"W y recorriendo una distancia de 18.70 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo N73°18'44.12"W y recorriendo una distancia de 28.63 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo N11°05'52.39"E y recorriendo una distancia de 2.65 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo N21°18'13.92"E y recorriendo una distancia de 8.34 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo N18°18'04.87"E y recorriendo una distancia de 39.33 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo S51°18'55.87"E y recorriendo una distancia de 25.39 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo S53°57'15.99"E y recorriendo una distancia de 6.95 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo S55°13'09.70"E y recorriendo una distancia de 4.66 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo S53°23'16.77"E y recorriendo una distancia de 2.67 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo S56°01'10.84"E y recorriendo una distancia de 2.74 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo S67°16'03.58"E y recorriendo una distancia de 2.74 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo S69°35'10.78"E y recorriendo una distancia de 3.30 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo S72°49'10.19"E y recorriendo una distancia de 2.17 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo S77°33'06.80"E y recorriendo una distancia de 3.85 metros, se llega al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo S84°02'59.31"E y recorriendo una distancia de 3.57 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo S85°44'46.18"E y recorriendo una distancia de 3.64 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo N89°14'09.98"E y recorriendo una distancia de 3.00 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo N86°05'18.35"E y recorriendo una distancia de 2.35 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo N81°42'43.43"E y recorriendo una distancia de 2.57 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo N80°05'14.10"E y recorriendo una distancia de 2.09 metros, se llega al vértice número 71; del vértice número 71 con rumbo N76°00'42.29"E y recorriendo una distancia de 2.90 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo N77°26'01.09"E y recorriendo una distancia de 3.31 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo N70°48'16.33"E y recorriendo una distancia de 2.86 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo N69°19'47.57"E y recorriendo una distancia de 2.35 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo N74°02'02.36"E y recorriendo una distancia de 3.82 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo N48°21'59.26"E y recorriendo una distancia de 0.72 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo N77°56'57.19"E y recorriendo una distancia de 0.91 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo N72°47'02.15"E y recorriendo una distancia de 1.49 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo N70°59'10.77"E y recorriendo una distancia de 1.57 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo N79°16'02.42"E y recorriendo una distancia de 1.56 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo N72°28'27.96"E y recorriendo una distancia de 1.79 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo N79°01'39.95"E y recorriendo una distancia de 2.00 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo N82°13'39.77"E y recorriendo una distancia de 3.62 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo N89°14'55.06"E y recorriendo una distancia de 3.05 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo S88°24'49.50"E y recorriendo una distancia de 3.25 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo N01°56'29.36"E y recorriendo una distancia de 12.99 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo S64°56'43.86"E y recorriendo una distancia de 25.79 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo S69°37'03.36"E y recorriendo una distancia de 7.72 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo S79°40'59.63"E y recorriendo una distancia de 8.60 metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo S87°05'20.97"E y recorriendo una distancia de 5.91 metros, se llega al vértice número 91; del vértice número 91 con rumbo N85°31'43.06"E y recorriendo una distancia de 4.23 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo N78°34'16.76"E y recorriendo una distancia de 3.79 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo N70°31'46.92"E y recorriendo una distancia de 4.20 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo N64°50'46.84"E y recorriendo una distancia de 16.70 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo N60°50'31.19"E y recorriendo una distancia de 9.69 metros, se

llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo N58°36'01.96"E y recorriendo una distancia de 8.12 metros, se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo N56°49'52.69"E y recorriendo una distancia de 11.28 metros, se llega al vértice número 98; del vértice número 98 con rumbo N43°03'22.39"E y recorriendo una distancia de 8.96 metros, se llega al vértice número 99; del vértice número 99 con rumbo N39°32'47.88"E y recorriendo una distancia de 7.37 metros, se llega al vértice número 100; del vértice número 100 con rumbo N30°50'47.72"E y recorriendo una distancia de 6.71 metros, se llega al vértice número 101; del vértice número 101 con rumbo N24°00'25.74"E y recorriendo una distancia de 6.51 metros, se llega al vértice número 102; del vértice número 102 con rumbo N23°01'31.78"E y recorriendo una distancia de 6.08 metros, se llega al vértice número 103; del vértice número 103 con rumbo N26°38'01.07"E y recorriendo una distancia de 7.47 metros, se llega al vértice número 104; del vértice número 104 con rumbo N32°08'10.09"E y recorriendo una distancia de 33.44 metros, se llega al vértice número 105; del vértice número 105 con rumbo N22°01'55.53"E y recorriendo una distancia de 24.45 metros, se llega al vértice número 106; del vértice número 106 con rumbo N44°34'36.95"E y recorriendo una distancia de 45.01 metros, se llega al vértice número 107; del vértice número 107 con rumbo N64°26'11.97"E y recorriendo una distancia de 19.95 metros, se llega al vértice número 108; del vértice número 108 con rumbo N77°35'47.43"E y recorriendo una distancia de 11.41 metros, se llega al vértice número 109; del vértice número 109 con rumbo N51°40'54.47"E y recorriendo una distancia de 7.60 metros, se llega al vértice número 110; del vértice número 110 con rumbo N56°36'39.46"E y recorriendo una distancia de 41.18 metros, se llega al vértice número 111; del vértice número 111 con rumbo N70°21'33.19"E y recorriendo una distancia de 8.87 metros, se llega al vértice número 112; del vértice número 112 con rumbo N56°09'04.71"E y recorriendo una distancia de 15.03 metros, se llega al vértice número 113; del vértice número 113 con rumbo N57°16'46.12"E y recorriendo una distancia de 49.17 metros, se llega al vértice número 114; del vértice número 114 con rumbo N61°03'49.66"E y recorriendo una distancia de 103.88 metros, se llega al vértice número 115; del vértice número 115 con rumbo N51°19'15.63"E y recorriendo una distancia de 37.31 metros, se llega al vértice número 116; del vértice número 116 con rumbo N49°13'46.75"E y recorriendo una distancia de 59.92 metros, se llega al vértice número 117; del vértice número 117 con rumbo N60°59'16.04"E y recorriendo una distancia de 19.27 metros, se llega al vértice número 118; del vértice número 118 con rumbo N59°58'31.33"E y recorriendo una distancia de 34.46 metros, se llega al vértice número 119; del vértice número 119 con rumbo N44°07'24.43"E y recorriendo una distancia de 23.11 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**POLÍGONO 2.** Con una superficie de 4,702.43 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S04°23'55.30"E y recorriendo una distancia de 25.88 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo N82°58'29.73"E y recorriendo una distancia de 9.80 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo N83°20'53.42"E y recorriendo una distancia de 32.89 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo N81°31'12.06"E y recorriendo una distancia de 12.27 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo N85°08'20.09"E y recorriendo una distancia de 67.38 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S70°33'32.68"E y recorriendo una distancia de 36.02 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S88°29'33.24"W y recorriendo una distancia de 34.21 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S86°44'25.61"W y recorriendo una distancia de 5.98 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo S88°33'28.38"W y recorriendo una distancia de 60.00 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo S87°36'54.45"W y recorriendo una distancia de 44.70 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo S75°06'16.61"W y recorriendo una distancia de 9.22 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo S04°56'45.47"E y recorriendo una distancia de 2.09 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo S78°19'45.75"W y recorriendo una distancia de 52.65 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo S78°22'37.99"W y recorriendo una distancia de 51.72 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo N08°13'51.52"E y recorriendo una distancia de 9.64 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo N49°58'29.95"W y recorriendo una distancia de 6.69 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo N45°49'11.59"E y recorriendo una distancia de 40.52 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo N79°38'08.93"E y recorriendo una distancia de 74.01 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales de la "Barranca Mimosas", en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo, establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La “Barranca Mimosas” está conformada por dos polígonos y se ubica en el Pueblo de Contadero en la Delegación Cuajimalpa de Morelos. Las coordenadas extremas UTM, proyección WGS84 de esta Barranca son:

<b>Rumbo</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Norte	469698.1725	2139731.7464
Sur	468783.7059	2139271.2631
Este	469711.5926	2139693.2861
Oeste	468779.9658	2139385.1032

**ARTÍCULO CUARTO.-** La “Barranca Mimosas” es una depresión geográfica y un espacio natural de gran importancia ecológica, pues su cobertura vegetal, brinda un gran número de servicios ambientales que mejoran la calidad de vida de la población, destacando la captación de agua de lluvia y su filtración al subsuelo, la generación de oxígeno y la captación de partículas contaminantes, reducción de la erosión por escurrimientos de agua y corrientes de aire, disminución de deslaves y generación de hojarasca enriquecedora de suelo, amortiguando el impacto de ondas sonoras y suavizando el impacto visual de las construcciones urbanas; además de representar un sitio de refugio, protección y alimentación de fauna silvestre.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos del presente Decreto, los bienes inmuebles o predios a que se refiere el polígono de actuación del Artículo Primero, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su administración, funcionamiento, uso, goce y aprovechamiento, salvo los considerados como bienes nacionales o de competencia exclusiva de la Federación, así como los que sean de propiedad particular de las personas con derechos legítimos, reconocidos o acreditados legalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental, bajo el nombre de “Barranca Mimosas”, están prohibidos los siguientes usos de suelo:

1. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto);
2. Industria;
3. Comercio; y
4. Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Mimosas”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos naturales del Área de Valor Ambiental “Barranca Mimosas” estarán sujetos a acciones y actividades de protección, preservación, forestación, reforestación, prevención, control, rescate, conservación, restauración, rehabilitación, investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

El Programa de Manejo respectivo establecerá las líneas de acción, criterios, regulaciones, lineamientos y modalidades que se deberán tomar en cuenta para la realización de las acciones del manejo sustentable de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Mimosas” sólo podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS 1 y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración, en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y organismos No Gubernamentales interesados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Mimosas”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Mimosas”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con Organizaciones No Gubernamentales, instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Local y del Sector Privado, para el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental, y su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso, goce y aprovechamiento temporal, con la finalidad de aplicarlos a la prevención, conservación, restauración y desarrollo de la “Barranca Mimosas”, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente formulará y elaborará, bajo criterios de desarrollo y aprovechamiento sustentable, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal en su categoría de Barranca, la denominada “Barranca Mimosas”, con la participación y supervisión de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, estableciendo la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones, limitaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus recursos, conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, haciendo énfasis en las medidas necesarias para el manejo, administración, funcionamiento, prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la zona.

En este sentido, los fines del Programa de Manejo serán:

1. Favorecer la conservación y restauración ecológica de la “Barranca Mimosas”, para que se constituya como un espacio que conserve sus servicios ambientales, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y en particular de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sus alrededores.
2. Establecer acciones de manejo orientadas al mejoramiento y restablecimiento del área verde, natural o inducida y en especial de zonas arboladas.
3. Promover actividades que contribuyan a la calidad ambiental de la región, para el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, así como la disminución de partículas contaminantes y ruido.
4. Fomentar acciones tendientes al incremento de la diversidad de especies arbóreas, que permitan mejorar las áreas verdes del área de valor ambiental, y con ello la conservación de las condiciones edafoclimáticas, hidrológicas, así como estéticas y confortables, en contraposición de la urbanización.
5. Rehabilitar y redefinir las funciones específicas y los usos de suelo potenciales dentro de la “Barranca Mimosas”, para su aprovechamiento sustentable.
6. Inducir los elementos naturales en la zona, necesarios para el posible establecimiento de flora nativa y fauna silvestre o fauna urbana, de acuerdo a las características originales del hábitat.
7. Promover e incentivar la participación organizada de la población de la zona, en las labores de prevención, restauración, conservación y mantenimiento; aprovechamiento y desarrollo sustentable.
8. Implementar proyectos y/o alternativas tendientes al mantenimiento y administración sustentable de las áreas verdes de la “Barranca Mimosas”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Mimosas” a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del Área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.
5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.
10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, “Barranca Mimosas”, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**CUARTO.-** En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA PACHUQUILLA”.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 44, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8° fracción II, 11, 12 fracciones I, IV, V, VI, X y XV, 67 fracciones II y III, 90, y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 7°, 10 fracción V, 11, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23 fracciones XX, XXII y XXXI, 24 fracciones I, II y XX, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 penúltimo párrafo de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1 fracciones III y IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracciones II y III, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones IX y XII, 9 fracciones I, IV, XIV, XIV Bis, XVII, XVIII, XIX, XXVII, XLIX y LII, 10 fracciones I y VIII, 13 fracción II, 14, 18 fracciones I y V, 19 fracciones I, II, III, IV y XIV, 20, 22 fracción II, 24, 27 Bis fracción IV, 35 fracción II, 46 fracción III, 52, 69 fracción IV, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, 92 Bis 5, 93 Bis al 98, y 100 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2 fracción I, 3 fracción XXXIV, 7 fracción XXX, 50 fracción II, y 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción IX, 22 fracciones I, inciso a) y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; y 2° fracción I, incisos E) y F), 4° fracción I, 8° fracción IV, 10 fracción I, y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

**CONSIDERANDO**

Que en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional se establece el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales;

Que es una preocupación a nivel mundial el “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación in situ”, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

Que de acuerdo con el Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es una preocupación en la comunidad internacional tomar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, a través de la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal;

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”;

Que el Plan Verde en su eje temático “Habitabilidad y Espacio Público”, como parte de su Estrategia 4, contempla el incremento de áreas verdes en el Distrito Federal;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 2008, en su “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, contempla como parte de sus estrategias la 6.4.4., que tiene por objetivo, mediante el ordenamiento territorial, buscar evitar que la expansión urbana, las construcciones y asentamientos humanos pongan en riesgo los ecosistemas del suelo de conservación, zonas de reserva ecológica, áreas verdes, bosques y barrancas;

Que el presente Decreto obedece a la Línea de Política 6.6.17., del “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, que tiene como meta establecer un sistema de áreas de valor ambiental con, por lo menos, 20 áreas verdes protegidas bajo este esquema;

Que como parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003, se encuentra en materia de ordenamiento y mejoramiento de la estructura urbana, evitar los asentamientos humanos en barrancas; y en materia de medio ambiente y control de la contaminación, instrumentar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones el Programa de Restauración y Manejo de Barrancas;

Que de acuerdo con las metas fijadas en la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, como parte del numeral “4. Habitabilidad y espacio público”, se establece en el Programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas, la gestión para decretar 33 Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca;

Que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012, contempla como parte de las acciones de adaptación al cambio climático, el Manejo de Microcuencas a través de la “Conservación, rescate y mantenimiento de Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca”, estableciendo como meta su Decreto;

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano;

Que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal clasifica las Áreas de Valor Ambiental en “Bosques Urbanos” y en “Barrancas”;

Que las “Áreas de Valor Ambiental” son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”;

Que el Área de Valor Ambiental propuesta bajo la categoría de Barranca, se le conoce bajo el nombre de “Barranca Pachuquilla”;

Que de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se define como Barranca, la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”;

Que dentro de la “Barranca Pachuquilla” la composición forestal actual, en su mayor parte, está formada principalmente por fresno (*Fraxinus uhdei*), aile (*Alnus firmifolia*), zapotillo (*Garrya laurifolia*), madroño (*Arbutus xalapensis*), tepozán (*Buddleia cordata*) y capulincillo (*Quercus castanea*), siendo en general un bosque moderadamente denso y en una menor superficie un bosque de coníferas en el que domina especies como el pino (*Pinus hartwegii*), oyamel (*Abies religiosa*) y ciprés (*Cupressus spp*);

Que en la “Barranca Pachuquilla” existen nueve especies consideradas como parte de fauna endémica de México, de las cuales tres son reptiles, culebra de agua nómada cola-corta alpestre (*Thamnophis scaliger*), falso escorpión (*Barisia imbricata*) y eslizón de Cope (*Eumeces copei*); tres invertebrados, tlaconete dorado (*Pseudoeurycea leprosa*), tlaconete pinto (*Pseudoeurycea bellii*) y tlaconete de Morelos (*Pseudoeurycea altamontana*); dos anfibios, ranita plegada (*Hyla plicata*) y salamandra arroyo de montaña (*Ambystoma altamirani*); y un ave, codorniz-coluda neovolcánica (*Dendrortyx macroura*), incluidas todas ellas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo categoría de riesgo;

Que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, se entiende por Especie Endémica, “aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al Territorio Nacional y a las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción”;

Que la NOM-059-SEMARNAT-2010, identifica a las especies silvestres de flora y fauna en riesgo bajo cuatro sub categorías, siendo en orden descendente de vulnerabilidad las siguientes: Probablemente extinta del medio silvestre (E), En peligro de extinción (P), Amenazadas (A) y Sujetas a protección especial (Pr);

Que en la “Barranca Pachuquilla” confluyen seis especies de fauna amenazada (A), que por el deterioro o desaparición de su hábitat están en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, siendo una de ellas la Codorniz coluda-neovolcánica (*Dendrortyx macroura*);

Que la “Barranca Pachuquilla” alberga como parte de su ecosistema siete especies de fauna que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico, bajo la subcategoría de protección especial (Pr), como el gavián pecho rufo (*Accipiter striatus*), el cual a futuro puede hallarse amenazada de no minimizar los factores negativos que inciden en su existencia;

Que los servicios ambientales que ofrece la “Barranca Pachuquilla” se deben básicamente a la vegetación con la que cuenta, pues ayuda a conservar el suelo, impidiendo deslizamientos del terreno en pendiente, favorece la retención y filtración de la precipitación pluvial, por lo que contribuye en la regulación del ciclo hidrológico, controla de la erosión pluvial, da continuidad a los ciclos biogeoquímicos, absorbe contaminantes atmosféricos, ayudando a mitigar los daños causados por las emisiones de gases de efecto invernadero antropogénico y sirve de refugio para las diversas especies que en ella habitan;

Que con base en el presente Decreto el uso de suelo de la superficie de la “Barranca Pachuquilla” será de Área de Valor Ambiental (AVA), por lo que la presente Declaratoria no afecta los derechos legítimos de las personas con derechos reconocidos o acreditados legalmente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal en su revisión de la poligonal envolvente de la “Barranca Pachuquilla”, manifestó mediante oficio número 1.2.1.0.0/1638 de fecha 29 de julio de 2011, no encontrar inconveniente alguno para que se continúe con los procedimientos administrativos y legales a los que haya lugar, para que dicha Barranca sea protegida normativamente;

Que mediante oficio SMA/MDP/242/011, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, solicitó a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la opinión sobre el presente Decreto para declarar como Área de Valor Ambiental, bajo categoría de Barranca, la conocida como “Barranca Pachuquilla”, mismo que fue contestado por la Delegación, a través del diverso JSP-136-2011, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, emitiendo su visto bueno para que la Barranca en mención sea declarada Área de Valor Ambiental;

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar la “Barranca Pachuquilla”, al régimen especial de protección de Áreas de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA PACHUQUILLA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de “Barranca”, a la denominada “Barranca Pachuquilla”, con una superficie total de 205,854.14 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

**POLÍGONO 1.** Con una superficie de 194,732.77 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S25°51'35.65"E y recorriendo una distancia de 7.27 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo

S37°46'47.86"E y recorriendo una distancia de 2.64 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo S37°47'14.30"E y recorriendo una distancia de 100.31 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S89°53'00.33"W y recorriendo una distancia de 86.31 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo S82°36'50.24"W y recorriendo una distancia de 39.81 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S80°44'52.85"W y recorriendo una distancia de 59.53 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S72°37'25.63"W y recorriendo una distancia de 40.95 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S61°55'39.05"W y recorriendo una distancia de 40.67 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo S55°23'19.89"W y recorriendo una distancia de 45.87 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo S45°55'26.56"W y recorriendo una distancia de 46.63 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo S75°11'28.29"W y recorriendo una distancia de 23.36 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo S49°00'09.26"W y recorriendo una distancia de 181.40 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo S67°38'29.22"W y recorriendo una distancia de 370.01 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo S88°22'32.07"W y recorriendo una distancia de 185.20 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo S75°43'38.50"W y recorriendo una distancia de 477.62 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo S49°22'27.59"W y recorriendo una distancia de 31.87 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo N02°26'12.83"E y recorriendo una distancia de 35.87 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo N54°01'09.57"E y recorriendo una distancia de 8.12 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo N75°45'29.24"E y recorriendo una distancia de 5.41 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo N85°48'26.09"E y recorriendo una distancia de 10.67 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo N47°52'23.20"E y recorriendo una distancia de 9.45 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo S84°09'54.75"E y recorriendo una distancia de 6.89 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo N66°11'30.43"E y recorriendo una distancia de 6.79 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo N53°42'23.98"E y recorriendo una distancia de 20.27 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo N71°18'42.67"E y recorriendo una distancia de 10.02 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo S87°07'45.85"E y recorriendo una distancia de 13.98 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo N64°00'35.52"E y recorriendo una distancia de 14.26 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo N50°59'22.89"E y recorriendo una distancia de 21.96 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo N75°48'26.09"E y recorriendo una distancia de 11.54 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo N57°58'22.85"E y recorriendo una distancia de 33.73 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo N06°06'51.78"W y recorriendo una distancia de 18.21 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo N39°08'02.51"E y recorriendo una distancia de 22.83 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo N53°28'01.31"W y recorriendo una distancia de 20.75 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo N41°45'50.77"W y recorriendo una distancia de 8.02 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo N15°01'30.14"W y recorriendo una distancia de 16.16 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo N43°14'29.28"W y recorriendo una distancia de 6.45 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo N70°46'54.76"E y recorriendo una distancia de 3.01 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo N15°34'03.80"E y recorriendo una distancia de 5.63 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo N09°49'39.79"W y recorriendo una distancia de 1.29 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo N40°41'43.90"W y recorriendo una distancia de 9.89 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo N09°51'42.48"W y recorriendo una distancia de 6.13 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo N01°12'34.26"W y recorriendo una distancia de 10.42 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo N12°38'40.97"W y recorriendo una distancia de 10.19 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo N65°22'21.09"W y recorriendo una distancia de 11.11 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo N65°12'27.20"W y recorriendo una distancia de 4.63 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo N50°11'39.93"W y recorriendo una distancia de 10.08 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo N50°12'02.65"W y recorriendo una distancia de 23.25 metros, se llega al vértice número 48; del vértice número 48 con rumbo N06°41'28.56"E y recorriendo una distancia de 7.21 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo S76°36'26.99"E y recorriendo una distancia de 2.16 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo N06°02'54.63"E y recorriendo una distancia de 16.70 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo N33°21'01.79"E y recorriendo una distancia de 10.30 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo S86°17'58.03"E y recorriendo una distancia de 10.07 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo N02°39'05.76"E y recorriendo una distancia de 5.84 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo N79°19'07.40"W y recorriendo una distancia de 26.28 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo N87°50'42.87"E

y recorriendo una distancia de 47.87 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo N22°52'04.79"W y recorriendo una distancia de 7.28 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo N37°31'58.53"E y recorriendo una distancia de 2.94 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo N33°08'49.18"E y recorriendo una distancia de 0.59 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo N39°48'20.07"E y recorriendo una distancia de 0.47 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo N37°38'51.44"E y recorriendo una distancia de 0.88 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo N40°30'10.26"E y recorriendo una distancia de 0.63 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo N43°38'09.87"E y recorriendo una distancia de 0.59 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo N39°21'06.32"E y recorriendo una distancia de 0.65 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo N45°15'08.65"E y recorriendo una distancia de 1.61 metros, se llega al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo N49°38'07.68"E y recorriendo una distancia de 1.05 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo N51°20'24.70"E y recorriendo una distancia de 0.51 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo N46°58'29.76"E y recorriendo una distancia de 1.03 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo N54°04'17.40"E y recorriendo una distancia de 0.85 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo N58°28'11.21"E y recorriendo una distancia de 2.43 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo N62°53'15.20"E y recorriendo una distancia de 1.40 metros, se llega al vértice número 71; del vértice número 71 con rumbo N67°02'10.42"E y recorriendo una distancia de 0.64 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo N63°37'06.92"E y recorriendo una distancia de 1.40 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo N69°33'01.66"E y recorriendo una distancia de 0.63 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo N73°06'47.56"E y recorriendo una distancia de 0.59 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo N64°53'06.59"E y recorriendo una distancia de 0.71 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo N72°05'00.79"E y recorriendo una distancia de 1.40 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo N77°01'58.52"E y recorriendo una distancia de 1.56 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo N83°01'08.20"E y recorriendo una distancia de 1.97 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo N86°00'32.72"E y recorriendo una distancia de 0.86 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo N86°31'54.40"E y recorriendo una distancia de 0.66 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo N84°30'27.62"E y recorriendo una distancia de 0.52 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo S88°48'23.43"E y recorriendo una distancia de 0.48 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo N88°43'37.13"E y recorriendo una distancia de 0.45 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo N90°00'00"E y recorriendo una distancia de 0.56 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo S80°57'37.87"E y recorriendo una distancia de 0.45 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo S87°36'50.58"E y recorriendo una distancia de 0.48 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo S82°52'29.92"E y recorriendo una distancia de 0.40 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo S85°49'39.92"E y recorriendo una distancia de 3.30 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo S80°43'38.63"E y recorriendo una distancia de 0.50 metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo S77°23'29.00"E y recorriendo una distancia de 0.78 metros, se llega al vértice número 91; del vértice número 91 con rumbo S74°03'16.56"E y recorriendo una distancia de 0.29 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo S77°21'59.88"E y recorriendo una distancia de 0.59 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo S73°04'20.94"E y recorriendo una distancia de 1.20 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo S77°39'39.29"E y recorriendo una distancia de 0.33 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo S72°40'33.25"E y recorriendo una distancia de 1.14 metros, se llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo S71°07'51.59"E y recorriendo una distancia de 0.83 metros, se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo S69°26'38.23"E y recorriendo una distancia de 0.43 metros, se llega al vértice número 98; del vértice número 98 con rumbo S62°17'32.80"E y recorriendo una distancia de 1.57 metros, se llega al vértice número 99; del vértice número 99 con rumbo S56°52'49.20"E y recorriendo una distancia de 2.51 metros, se llega al vértice número 100; del vértice número 100 con rumbo S51°58'51.78"E y recorriendo una distancia de 0.70 metros, se llega al vértice número 101; del vértice número 101 con rumbo S50°11'39.93"E y recorriendo una distancia de 1.41 metros, se llega al vértice número 102; del vértice número 102 con rumbo S42°16'25.26"E y recorriendo una distancia de 1.34 metros, se llega al vértice número 103; del vértice número 103 con rumbo S37°05'34.20"E y recorriendo una distancia de 1.03 metros, se llega al vértice número 104; del vértice número 104 con rumbo S38°59'27.57"E y recorriendo una distancia de 0.81 metros, se llega al vértice número 105; del vértice número 105 con rumbo S36°03'08.68"E y recorriendo una distancia de 1.68 metros, se llega al vértice número 106; del vértice número 106 con rumbo S28°36'37.64"E y recorriendo una distancia de 1.13 metros, se llega al vértice número 107; del vértice número 107 con rumbo N02°28'05.23"E y recorriendo una distancia de 3.48 metros, se llega al vértice número 108; del vértice número 108 con rumbo S38°04'11.50"E y recorriendo una distancia de 2.58 metros, se llega al vértice número 109; del vértice número 109 con rumbo S32°28'16.28"E y recorriendo una distancia de 2.48 metros,



se llega al vértice número 110; del vértice número 110 con rumbo S29°24'08.37"E y recorriendo una distancia de 5.60 metros, se llega al vértice número 111; del vértice número 111 con rumbo S25°59'31.59"E y recorriendo una distancia de 4.47 metros, se llega al vértice número 112; del vértice número 112 con rumbo S17°22'10.13"E y recorriendo una distancia de 6.63 metros, se llega al vértice número 113; del vértice número 113 con rumbo S10°59'41.19"E y recorriendo una distancia de 10.70 metros, se llega al vértice número 114; del vértice número 114 con rumbo N85°24'20.68"W y recorriendo una distancia de 1.12 metros, se llega al vértice número 115; del vértice número 115 con rumbo S37°43'53.54"E y recorriendo una distancia de 14.36 metros, se llega al vértice número 116; del vértice número 116 con rumbo S58°02'05.29"E y recorriendo una distancia de 7.56 metros, se llega al vértice número 117; del vértice número 117 con rumbo S04°36'05.07"E y recorriendo una distancia de 29.92 metros, se llega al vértice número 118; del vértice número 118 con rumbo S16°16'17.16"W y recorriendo una distancia de 23.03 metros, se llega al vértice número 119; del vértice número 119 con rumbo S62°09'57.41"E y recorriendo una distancia de 35.06 metros, se llega al vértice número 120; del vértice número 120 con rumbo N85°52'04.58"E y recorriendo una distancia de 65.41 metros, se llega al vértice número 121; del vértice número 121 con rumbo S61°41'57.28"E y recorriendo una distancia de 18.31 metros, se llega al vértice número 122; del vértice número 122 con rumbo N63°51'11.37"E y recorriendo una distancia de 30.40 metros, se llega al vértice número 123; del vértice número 123 con rumbo N53°41'10.88"E y recorriendo una distancia de 25.55 metros, se llega al vértice número 124; del vértice número 124 con rumbo N40°36'04.66"E y recorriendo una distancia de 11.43 metros, se llega al vértice número 125; del vértice número 125 con rumbo S53°07'48.37"E y recorriendo una distancia de 4.96 metros, se llega al vértice número 126; del vértice número 126 con rumbo N37°41'39.27"E y recorriendo una distancia de 6.90 metros, se llega al vértice número 127; del vértice número 127 con rumbo N87°30'37.61"E y recorriendo una distancia de 34.26 metros, se llega al vértice número 128; del vértice número 128 con rumbo S85°18'50.76"E y recorriendo una distancia de 15.18 metros, se llega al vértice número 129; del vértice número 129 con rumbo N87°30'37.61"E y recorriendo una distancia de 5.71 metros, se llega al vértice número 130; del vértice número 130 con rumbo N38°02'49.35"E y recorriendo una distancia de 14.49 metros, se llega al vértice número 131; del vértice número 131 con rumbo N76°25'46.44"E y recorriendo una distancia de 44.40 metros, se llega al vértice número 132; del vértice número 132 con rumbo S80°29'02.33"E y recorriendo una distancia de 43.51 metros, se llega al vértice número 133; del vértice número 133 con rumbo N76°55'15.15"E y recorriendo una distancia de 25.21 metros, se llega al vértice número 134; del vértice número 134 con rumbo S05°00'47.21"E y recorriendo una distancia de 28.39 metros, se llega al vértice número 135; del vértice número 135 con rumbo N84°09'19.56"E y recorriendo una distancia de 31.67 metros, se llega al vértice número 136; del vértice número 136 con rumbo N70°10'04.33"E y recorriendo una distancia de 16.08 metros, se llega al vértice número 137; del vértice número 137 con rumbo N45°29'53.56"E y recorriendo una distancia de 20.17 metros, se llega al vértice número 138; del vértice número 138 con rumbo N59°41'19.63"E y recorriendo una distancia de 18.68 metros, se llega al vértice número 139; del vértice número 139 con rumbo N82°28'34.25"E y recorriendo una distancia de 13.26 metros, se llega al vértice número 140; del vértice número 140 con rumbo N78°52'14.92"E y recorriendo una distancia de 15.42 metros, se llega al vértice número 141; del vértice número 141 con rumbo N67°34'26.90"E y recorriendo una distancia de 16.91 metros, se llega al vértice número 142; del vértice número 142 con rumbo N57°03'02.83"E y recorriendo una distancia de 15.96 metros, se llega al vértice número 143; del vértice número 143 con rumbo N42°46'07.77"E y recorriendo una distancia de 13.52 metros, se llega al vértice número 144; del vértice número 144 con rumbo N47°25'10.23"E y recorriendo una distancia de 24.93 metros, se llega al vértice número 145; del vértice número 145 con rumbo N34°17'12.76"E y recorriendo una distancia de 6.60 metros, se llega al vértice número 146; del vértice número 146 con rumbo N58°12'45.89"E y recorriendo una distancia de 20.72 metros, se llega al vértice número 147; del vértice número 147 con rumbo S85°50'25.29"E y recorriendo una distancia de 13.68 metros, se llega al vértice número 148; del vértice número 148 con rumbo N75°44'59.88"E y recorriendo una distancia de 16.12 metros, se llega al vértice número 149; del vértice número 149 con rumbo N73°44'23.26"E y recorriendo una distancia de 24.80 metros, se llega al vértice número 150; del vértice número 150 con rumbo N68°49'07.14"E y recorriendo una distancia de 21.28 metros, se llega al vértice número 151; del vértice número 151 con rumbo N63°43'32.84"E y recorriendo una distancia de 21.85 metros, se llega al vértice número 152; del vértice número 152 con rumbo N71°15'31.17"E y recorriendo una distancia de 14.67 metros, se llega al vértice número 153; del vértice número 153 con rumbo N79°08'36.91"E y recorriendo una distancia de 18.44 metros, se llega al vértice número 154; del vértice número 154 con rumbo N70°36'55.74"E y recorriendo una distancia de 28.40 metros, se llega al vértice número 155; del vértice número 155 con rumbo N40°32'28.53"W y recorriendo una distancia de 77.54 metros, se llega al vértice número 156; del vértice número 156 con rumbo N63°26'05.82"E y recorriendo una distancia de 18.65 metros, se llega al vértice número 157; del vértice número 157 con rumbo N64°08'37.30"E y recorriendo una distancia de 15.55 metros, se llega al vértice número 158; del vértice número 158 con rumbo N66°17'05.30"E y recorriendo una distancia de 18.35 metros, se llega al vértice número 159; del vértice número 159 con rumbo N65°58'23.26"E y recorriendo una distancia de 17.17 metros, se llega al vértice número 160; del vértice número 160 con rumbo S00°28'38.82"E y recorriendo una distancia de 4.80 metros, se llega al vértice número 161; del vértice número 161 con rumbo S05°13'27.92"W y

recorriendo una distancia de 6.92 metros, se llega al vértice número 162; del vértice número 162 con rumbo N63°10'36.59"E y recorriendo una distancia de 33.75 metros, se llega al vértice número 163; del vértice número 163 con rumbo N66°17'44.53"E y recorriendo una distancia de 23.21 metros, se llega al vértice número 164; del vértice número 164 con rumbo N65°40'32.94"E y recorriendo una distancia de 5.15 metros, se llega al vértice número 165; del vértice número 165 con rumbo N66°28'44.74"E y recorriendo una distancia de 21.47 metros, se llega al vértice número 166; del vértice número 166 con rumbo N66°29'16.92"E y recorriendo una distancia de 17.05 metros, se llega al vértice número 167; del vértice número 167 con rumbo N23°27'26.62"W y recorriendo una distancia de 6.10 metros, se llega al vértice número 168; del vértice número 168 con rumbo N55°56'27.52"E y recorriendo una distancia de 138.26 metros, se llega al vértice número 169; del vértice número 169 con rumbo N23°02'46.91"W y recorriendo una distancia de 11.37 metros, se llega al vértice número 170; del vértice número 170 con rumbo N47°48'53.67"E y recorriendo una distancia de 20.45 metros, se llega al vértice número 171; del vértice número 171 con rumbo N83°48'02.44"E y recorriendo una distancia de 48.06 metros, se llega al vértice número 172; del vértice número 172 con rumbo S85°27'03.59"E y recorriendo una distancia de 67.83 metros, se llega al vértice número 173; del vértice número 173 con rumbo S34°28'19.96"E y recorriendo una distancia de 41.45 metros, se llega al vértice número 174; del vértice número 174 con rumbo N67°47'41.05"E y recorriendo una distancia de 6.06 metros, se llega al vértice número 175; del vértice número 175 con rumbo N67°44'13.33"E y recorriendo una distancia de 13.83 metros, se llega al vértice número 176; del vértice número 176 con rumbo N67°43'52.04"E y recorriendo una distancia de 18.21 metros, se llega al vértice número 177; del vértice número 177 con rumbo S32°00'19.38"E y recorriendo una distancia de 0.28 metros, se llega al vértice número 178; del vértice número 178 con rumbo N67°37'11.52"E y recorriendo una distancia de 4.04 metros, se llega al vértice número 179; del vértice número 179 con rumbo S21°30'05.15"E y recorriendo una distancia de 1.77 metros, se llega al vértice número 180; del vértice número 180 con rumbo N69°58'03.03"E y recorriendo una distancia de 41.63 metros, se llega al vértice número 181; del vértice número 181 con rumbo N71°11'35.34"E y recorriendo una distancia de 24.85 metros, se llega al vértice número 182; del vértice número 182 con rumbo N69°06'34.26"E y recorriendo una distancia de 24.06 metros, se llega al vértice número 183; del vértice número 183 con rumbo N69°04'31.80"E y recorriendo una distancia de 7.64 metros, se llega al vértice número 184; del vértice número 184 con rumbo S21°09'47.17"E y recorriendo una distancia de 18.67 metros, se llega al vértice número 185; del vértice número 185 con rumbo N67°01'39.59"E y recorriendo una distancia de 44.89 metros, se llega al vértice número 186; del vértice número 186 con rumbo S21°41'50.44"E y recorriendo una distancia de 5.11 metros, se cierra el polígono en el vértice número 187; del vértice número 187 con rumbo N62°18'14.24"E y recorriendo una distancia de 11.10 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**POLÍGONO 2.** Con una superficie de 11,121.37 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S17°16'59.80"W y recorriendo una distancia de 83.31 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S23°23'06.80"W y recorriendo una distancia de 23.33 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo S31°00'44.77"W y recorriendo una distancia de 33.38 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S41°38'00.74"W y recorriendo una distancia de 21.90 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo S46°41'40.73"W y recorriendo una distancia de 39.54 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S57°55'33.60"W y recorriendo una distancia de 29.27 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S66°03'56.35"W y recorriendo una distancia de 13.36 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo N45°21'34.75"E y recorriendo una distancia de 14.64 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo N45°21'00.47"E y recorriendo una distancia de 28.93 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo N33°47'27.62"W y recorriendo una distancia de 28.34 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo N33°50'06.42"W y recorriendo una distancia de 6.57 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo N33°46'12.63"W y recorriendo una distancia de 37.69 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo N21°05'12.65"E y recorriendo una distancia de 4.17 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo N49°24'59.71"E y recorriendo una distancia de 24.33 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo N49°25'01.47"E y recorriendo una distancia de 91.35 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo N53°39'33.13"E y recorriendo una distancia de 42.46 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo S85°54'51.78"E y recorriendo una distancia de 17.41 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de la "Barranca Pachuquilla", en los ámbitos social, económico y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La “Barranca Pachuquilla” está conformada por dos polígonos y se localiza en la Colonia El Contadero, en la zona de bosques de las inmediaciones de la Delegación Cuajimalpa. Las coordenadas extremas UTM, proyección WGS84 de esta Barranca son:

<b>Rumbo</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Norte	470514.2070	2139615.0644
Sur	468731.9802	2138865.4606
Este	470531.5703	2139613.8242
Oeste	468733.5055	2138901.3004

**ARTÍCULO CUARTO.-** La “Barranca Pachuquilla” es una depresión geográfica, cuyo valor ambiental radica principalmente en la particularidad de las especies animales que alberga, ya que varias de ellas son consideradas endémicas del territorio nacional, encontrándose además, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo alguna subcategoría de riesgo, apareciendo en grado descendente de vulnerabilidad en el siguiente orden: especies Amenazadas (A), la salamandra arroyo de montaña (*Ambystoma altamirani*), la codorniz-coluda neovolcánica (*Dendrortyx macroura*), la culebra de agua nómada cola-corta alpestre (*Thamnophis scaliger*), el tlaconete dorado (*Pseudoeurycea leprosa*), el tlaconete pinto (*Pseudoeurycea bellii*) y la ranita plegada (*Hyla plicata*); en la subcategoría de Protección especial (Pr) se encuentra al gavilán pecho rufo (*Accipiter striatus*), al falso escorpión (*Barisia imbricata*), a la aguililla pecho rojo (*Buteo lineatus*), al mirlo acuático norteamericano (*Cinclus mexicanus*), al eslizón de Cope (*Eumeces copei*), al jilguero común (*Myadestes occidentalis*) y al tlaconete de Morelos (*Pseudoeurycea altamontana*), dando un total de trece especies presentes en la “Barranca Pachuquilla” con requerimientos imprescindibles de conservación.

En conjunto, la “Barranca Pachuquilla” genera servicios ambientales que aportan a los habitantes del Distrito Federal beneficios como el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, la captación de agua pluvial para recarga de mantos acuíferos, y la disminución de contaminación del aire por ruido y partículas contaminantes por mencionar algunos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos del presente Decreto, los bienes inmuebles o predios a que se refiere el polígono de actuación del Artículo Primero, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su administración, funcionamiento, uso, goce y aprovechamiento, salvo los considerados como bienes nacionales o de competencia exclusiva de la Federación, así como los que sean de propiedad particular de las personas con derechos legítimos, reconocidos o acreditados legalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental, bajo el nombre de “Barranca Pachuquilla”, están prohibidos los siguientes usos de suelo:

1. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto);
2. Industria;
3. Comercio; y
4. Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Pachuquilla”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos naturales del Área de Valor Ambiental “Barranca Pachuquilla”, estarán sujetos a acciones y actividades de protección, preservación, forestación, reforestación, prevención, control, rescate, conservación, restauración, rehabilitación, investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

El Programa de Manejo respectivo establecerá las líneas de acción, criterios, regulaciones, lineamientos y modalidades que se deberán tomar en cuenta para la realización de las acciones del manejo sustentable de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Pachuquilla” sólo podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS 1 y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración, en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y Organismos No Gubernamentales interesados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Pachuquilla”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Pachuquilla”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con Organizaciones No Gubernamentales, instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Local y del Sector Privado, para el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental, y su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso, goce y aprovechamiento temporal, con la finalidad de aplicarlos a la prevención, conservación, restauración y desarrollo de la “Barranca Pachuquilla”, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente formulará y elaborará, bajo criterios de desarrollo y aprovechamiento sustentable, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal en su categoría de Barranca, la denominada “Barranca Pachuquilla”, con la participación y supervisión de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, estableciendo la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones, limitaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus recursos, conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, haciendo énfasis en las medidas necesarias para el manejo, administración, funcionamiento, prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la zona.

En este sentido, los fines del Programa de Manejo serán:

1. Favorecer la conservación y restauración ecológica de la “Barranca Pachuquilla”, para que se constituya como un espacio que conserve sus servicios ambientales, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y en particular de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sus alrededores.
2. Establecer acciones de manejo orientadas al mejoramiento y restablecimiento del área verde, natural o inducida y en especial de zonas arboladas.
3. Promover actividades que contribuyan a la calidad ambiental de la región, para el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, así como la disminución de partículas contaminantes y ruido.

4. Fomentar acciones tendientes al incremento de la diversidad de especies arbóreas, que permitan mejorar las áreas verdes del área de valor ambiental, y con ello la conservación de las condiciones edafoclimáticas, hidrológicas, así como estéticas y confortables, en contraposición de la urbanización.
5. Rehabilitar y redefinir las funciones específicas y los usos de suelo potenciales dentro de la “Barranca Pachuquilla”, para su aprovechamiento sustentable.
6. Inducir los elementos naturales en la zona, necesarios para el posible establecimiento de flora nativa y fauna silvestre o fauna urbana, de acuerdo a las características originales del hábitat.
7. Promover e incentivar la participación organizada de la población de la zona, en las labores de prevención, restauración, conservación y mantenimiento; aprovechamiento y desarrollo sustentable.
8. Implementar proyectos y/o alternativas tendientes al mantenimiento y administración sustentable de las áreas verdes de la “Barranca Pachuquilla”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Pachuquilla” a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del Área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.
5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.
10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, “Barranca Pachuquilla”, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**CUARTO.-** En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA SANTA RITA”.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 44, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8° fracción II, 11, 12 fracciones I, IV, V, VI, X y XV, 67 fracciones II y III, 90, y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 7°, 10 fracción V, 11, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23 fracciones XX, XXII y XXXI, 24 fracciones I, II y XX, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III y IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracciones II y III, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones IX y XII, 9 fracciones I, IV, XIV, XIV Bis, XVII, XVIII, XIX, XXVII, XLIX y LII, 10 fracciones I y VIII, 13 fracción II, 14, 18 fracciones I y V, 19 fracciones I, II, III, IV y XIV, 20, 22 fracción II, 24, 27 Bis fracción IV, 35 fracción II, 46 fracción III, 52, 69 fracción IV, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, 92 Bis 5, 93 Bis al 98, y 100 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2 fracción I, 3 fracción XXXIV, 7 fracción XXX, 50 fracción II, y 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción IX, 22 fracciones I, inciso a) y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; y 2° fracción I, incisos E) y F), 4° fracción I, 8° fracción IV, 10 fracción I, y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

### **CONSIDERANDO**

Que en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional se establece el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales;

Que es una preocupación a nivel mundial el “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación in situ”, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

Que de acuerdo con el Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es una preocupación en la comunidad internacional tomar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, a través de la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal;

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”;

Que el Plan Verde en su eje temático “Habitabilidad y Espacio Público”, como parte de su Estrategia 4, contempla el incremento de áreas verdes en el Distrito Federal;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 2008, en su “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, contempla como parte de sus estrategias la 6.4.4., que tiene por objetivo, mediante el ordenamiento territorial, buscar evitar que la expansión urbana, las construcciones y asentamientos humanos pongan en riesgo los ecosistemas del suelo de conservación, zonas de reserva ecológica, áreas verdes, bosques y barrancas;

Que el presente Decreto obedece a la Línea de Política 6.6.17., del “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, que tiene como meta establecer un sistema de áreas de valor ambiental con, por lo menos, 20 áreas verdes protegidas bajo este esquema;

Que como parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003, se encuentra en materia de ordenamiento y mejoramiento de la estructura urbana, evitar los asentamientos humanos en barrancas; y en materia de medio ambiente y control de la contaminación, instrumentar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones el Programa de Restauración y Manejo de Barrancas;

Que de acuerdo con las metas fijadas en la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, como parte del numeral “4. Habitabilidad y espacio público”, se establece en el Programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas, la gestión para decretar 33 Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca;

Que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012, contempla como parte de las acciones de adaptación al cambio climático, el Manejo de Microcuencas a través de la “Conservación, rescate y mantenimiento de Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca”, estableciendo como meta su Decreto;

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano;

Que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal clasifica las Áreas de Valor Ambiental en “Bosques Urbanos” y en “Barrancas”;

Que las “Áreas de Valor Ambiental” son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”;

Que el Área de Valor Ambiental propuesta bajo la categoría de Barranca, se le conoce bajo el nombre de “Barranca Santa Rita”;

Que de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se define como Barranca, la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeográfico”;

Que en la “Barranca Santa Rita” aún se observan reminiscencias de la flora nativa del lugar como Acaxóchitl (*Lobelia laxiflora*) y cola de borrego (*Castilleja tenuiflora*), así como zonas arboladas constituidas por encino blanco (*Quercus laurina*), roble (*Quercus rugosa*) y fresno (*Fraxinus uhdei*), entre otros; en ella converge una amplia diversidad avifaunística que destaca por contar con algunas especies endémicas del país;

Que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, se entiende por Especie Endémica, “aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al Territorio Nacional y a las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción”;

Que en la “Barranca Santa Rita” se encuentran tres especies de aves consideradas endémicas de México, la Codorniz coluda neovolcánica (*Dendrortyx macroura*), el Gorrión Serrano (*Xenospiza baileyi*) y el Mirlo pinto (*Ridgwayia pinicola*), y que además están consideradas con categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010;

Que la NOM-059-SEMARNAT-2010, identifica a las especies silvestres de flora y fauna en riesgo bajo cuatro subcategorías, siendo en orden descendente de vulnerabilidad, las siguientes: Probablemente extinta del medio silvestre (E), En peligro de extinción (P), Amenazadas (A) y Sujetas a protección especial (Pr);

Que en la “Barranca Santa Rita” se conserva una especie considerada en peligro de extinción (P), el Gorrión Serrano (*Xenospiza baileyi*), la cual a causa de la modificación y destrucción de su hábitat, ha ocasionado la reducción drástica de sus ejemplares siendo probable que actualmente sólo se encuentre en el Sur del Valle de México;

Que la “Barranca Santa Rita” alberga a la codorniz coluda neovolcánica (*Dendrortyx macroura*), considerada una especie de ave amenazada (A), pues de seguir deteriorándose su hábitat a futuro podría hallarse en riesgo de desaparecer;

Que la “Barranca Santa Rita” da refugio a seis especies enlistadas bajo la categoría de protección especial (Pr), siendo una de ellas el Chipe cristal (*Vermivora crissalis*), ave migratoria, que puede llegar a considerarse como amenazada de no implementar acciones de recuperación y conservación de sus poblaciones;

Que la “Barranca Santa Rita” mejora las condiciones climáticas de la Ciudad, pues su vegetación elimina el dióxido de carbono y otros contaminantes del aire, generando oxígeno y aportando humedad al ambiente, además de regular los niveles de agua en mantos freáticos y mejorar el paisaje, aportando una sensación de tranquilidad a los habitantes;

Que la superficie de área verde de la “Barranca de Santa Rita” se encuentra amenazada, pues presenta condiciones de contaminación por el depósito de residuos de la construcción y basura, aunado a la descarga de aguas residuales, lo que provoca contaminación del agua del cauce y del suelo, repercutiendo en procesos que erosionan el ecosistema, inhibiendo la infiltración al acuífero y fomentando la pérdida de la biodiversidad del lugar;

Que con base en el presente Decreto el uso de suelo de la superficie de la “Barranca Santa Rita” será de Área de Valor Ambiental (AVA), por lo que la presente Declaratoria no afecta los derechos legítimos de las personas con derechos reconocidos o acreditados legalmente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal en su revisión de la poligonal envolvente de la “Barranca Santa Rita”, manifestó mediante oficio número 1.2.1.0.0/1638 de fecha 29 de julio de 2011, no encontrar inconveniente alguno para que se continúe con los procedimientos administrativos y legales a los que haya lugar, para que dicha Barranca sea protegida normativamente;



Que mediante oficio SMA/MDP/242/011, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, solicitó a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la opinión sobre el presente Decreto para declarar como Área de Valor Ambiental, bajo categoría de Barranca, la conocida como “Barranca Santa Rita”, mismo que fue contestado por la Delegación, a través del diverso JSP-136-2011, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, emitiendo su visto bueno para que la Barranca en mención sea declarada Área de Valor Ambiental;

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar la “Barranca Santa Rita”, al régimen especial de protección de Áreas de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA SANTA RITA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de “Barranca”, a la denominada “Barranca Santa Rita”, con una superficie de 30,312.54 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, de conformidad con la siguiente poligonal: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S00°00'01.00"E y recorriendo una distancia de 12.40 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S02°00'50.35"E y recorriendo una distancia de 38.11 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo S87°07'21.83"W y recorriendo una distancia de 10.96 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S01°55'37.65"E y recorriendo una distancia de 32.74 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo N88°42'51.86"E y recorriendo una distancia de 11.14 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S14°41'06.09"W y recorriendo una distancia de 11.19 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S02°38'51.47"W y recorriendo una distancia de 24.20 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S02°48'22.93"E y recorriendo una distancia de 14.27 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo N64°58'59.18"W y recorriendo una distancia de 4.63 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo S00°02'26.17"W y recorriendo una distancia de 27.04 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo N88°38'12.90"W y recorriendo una distancia de 6.29 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo S21°25'01.96"W y recorriendo una distancia de 54.28 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo S14°56'57.78"W y recorriendo una distancia de 4.11 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo S80°25'17.67"E y recorriendo una distancia de 1.62 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo S01°09'40.48"W y recorriendo una distancia de 8.88 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo S11°31'25.41"W y recorriendo una distancia de 4.20 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo S11°33'31.86"W y recorriendo una distancia de 9.93 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo S11°37'43.04"W y recorriendo una distancia de 9.87 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo S11°29'20.34"W y recorriendo una distancia de 1.26 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo N82°19'59.49"W y recorriendo una distancia de 2.62 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo S09°57'10.70"W y recorriendo una distancia de 8.45 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo N82°52'29.93"W y recorriendo una distancia de 1.21 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo S09°40'08.65"W y recorriendo una distancia de 10.48 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo S82°52'29.93"E y recorriendo una distancia de 2.42 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo S07°29'09.01"W y recorriendo una distancia de 10.44 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo S81°35'21.08"E y recorriendo una distancia de 5.20 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo S07°39'47.92"W y recorriendo una distancia de 9.37 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo N80°11'38.05"W y recorriendo una distancia de 0.82 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo S20°27'55.33"W y recorriendo una distancia de 10.35 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo N86°29'00.42"W y recorriendo una distancia de 1.79 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo S12°01'33.43"W y recorriendo una distancia de 9.89 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo S81°39'45.19"E y recorriendo una distancia de 1.17 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo S30°54'34.14"W y recorriendo una distancia de 5.43 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo S10°45'17.57"W y recorriendo una distancia de 5.47 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo S10°42'52.73"W y recorriendo una distancia de 10.00 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo S10°44'27.12"W y recorriendo una distancia de 9.87 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo S10°43'04.23"W y recorriendo una distancia de 9.68 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo N84°32'36.68"W y recorriendo una

distancia de 3.37 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo  $S13^{\circ}57'42.26''W$  y recorriendo una distancia de 1.87 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo  $S13^{\circ}45'25.14''W$  y recorriendo una distancia de 5.97 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo  $N89^{\circ}26'17.85''W$  y recorriendo una distancia de 1.02 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo  $S14^{\circ}27'53.20''W$  y recorriendo una distancia de 16.21 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo  $S17^{\circ}51'43.18''W$  y recorriendo una distancia de 4.99 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo  $N73^{\circ}15'55.93''W$  y recorriendo una distancia de 3.25 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo  $S12^{\circ}11'51.10''W$  y recorriendo una distancia de 25.70 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo  $S73^{\circ}58'37.26''E$  y recorriendo una distancia de 2.03 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo  $S09^{\circ}43'09.12''W$  y recorriendo una distancia de 7.70 metros, se llega al vértice número 48; del vértice número 48 con rumbo  $S17^{\circ}27'47.32''W$  y recorriendo una distancia de 7.83 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo  $S17^{\circ}35'02.15''W$  y recorriendo una distancia de 17.25 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo  $S02^{\circ}10'55.94''W$  y recorriendo una distancia de 9.72 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo  $N89^{\circ}20'29.23''W$  y recorriendo una distancia de 0.87 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo  $S03^{\circ}14'56.79''E$  y recorriendo una distancia de 4.59 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo  $S03^{\circ}07'23.58''E$  y recorriendo una distancia de 9.54 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo  $S15^{\circ}51'45.56''E$  y recorriendo una distancia de 3.80 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo  $S24^{\circ}19'56.64''W$  y recorriendo una distancia de 15.73 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo  $S43^{\circ}13'10.84''W$  y recorriendo una distancia de 13.20 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo  $S43^{\circ}10'44.66''W$  y recorriendo una distancia de 4.90 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo  $N45^{\circ}41'40.04''W$  y recorriendo una distancia de 2.33 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo  $S75^{\circ}35'23.61''W$  y recorriendo una distancia de 7.43 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo  $S56^{\circ}46'34.95''W$  y recorriendo una distancia de 6.13 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo  $S46^{\circ}27'30.57''W$  y recorriendo una distancia de 8.06 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo  $N46^{\circ}13'12.28''W$  y recorriendo una distancia de 14.28 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo  $S45^{\circ}40'26.54''W$  y recorriendo una distancia de 22.24 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo  $N46^{\circ}07'13.33''W$  y recorriendo una distancia de 5.70 metros, se llega al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo  $N26^{\circ}25'27.18''E$  y recorriendo una distancia de 16.56 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo  $N49^{\circ}20'29.51''E$  y recorriendo una distancia de 11.96 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo  $N79^{\circ}16'17.55''E$  y recorriendo una distancia de 14.88 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo  $N00^{\circ}19'22.05''E$  y recorriendo una distancia de 14.20 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo  $N52^{\circ}01'05.70''W$  y recorriendo una distancia de 14.12 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo  $N19^{\circ}20'16.31''E$  y recorriendo una distancia de 15.97 metros, se llega al vértice número 71; del vértice número 71 con rumbo  $N08^{\circ}40'23.43''E$  y recorriendo una distancia de 16.68 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo  $N04^{\circ}56'02.99''E$  y recorriendo una distancia de 19.50 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo  $N05^{\circ}06'07.79''E$  y recorriendo una distancia de 23.57 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo  $N01^{\circ}25'12.96''E$  y recorriendo una distancia de 16.92 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo  $N01^{\circ}59'31.54''W$  y recorriendo una distancia de 16.08 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo  $N03^{\circ}01'49.72''W$  y recorriendo una distancia de 23.79 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo  $N04^{\circ}09'04.08''W$  y recorriendo una distancia de 23.48 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo  $S70^{\circ}15'30.27''E$  y recorriendo una distancia de 5.27 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo  $S70^{\circ}11'17.46''E$  y recorriendo una distancia de 10.00 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo  $N00^{\circ}05'26.38''E$  y recorriendo una distancia de 6.32 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo  $N88^{\circ}19'39.39''E$  y recorriendo una distancia de 1.37 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo  $N00^{\circ}57'21.00''W$  y recorriendo una distancia de 9.59 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo  $N00^{\circ}57'56.03''W$  y recorriendo una distancia de 10.68 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo  $N00^{\circ}58'52.25''W$  y recorriendo una distancia de 10.51 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo  $N01^{\circ}01'41.25''W$  y recorriendo una distancia de 10.03 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo  $N35^{\circ}05'44.95''E$  y recorriendo una distancia de 1.36 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo  $N41^{\circ}13'34.47''E$  y recorriendo una distancia de 12.03 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo  $N02^{\circ}17'58.46''W$  y recorriendo una distancia de 10.22 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo  $N88^{\circ}42'19.45''E$  y recorriendo una distancia de 1.77 metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo  $N00^{\circ}46'01.35''W$  y recorriendo una distancia de 9.71 metros, se llega al vértice

número 91; del vértice número 91 con rumbo N37°55'08.34"W y recorriendo una distancia de 12.56 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo N38°34'57.56"W y recorriendo una distancia de 6.96 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo N01°31'59.16"E y recorriendo una distancia de 4.11 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo N01°35'05.49"E y recorriendo una distancia de 10.12 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo N01°35'45.84"E y recorriendo una distancia de 9.69 metros, se llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo N22°38'36.46"E y recorriendo una distancia de 203.42 metros se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo S73°10'05.99"E y recorriendo una distancia de 30.84 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales de la "Barranca Santa Rita", en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo, establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La "Barranca Santa Rita" se encuentra ubicada a 1 (un) kilómetro al Este de la cabecera Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, entre las colonias El Ébano y Tepetongo. Las coordenadas extremas UTM, proyección WGS84 de esta Barranca son:

Rumbo	X	Y
Norte	469625.2529	2142360.7705
Sur	469475.3421	2141867.6632
Este	469625.0459	2142266.4423
Oeste	469482.7111	2141882.4921

**ARTÍCULO CUARTO.-** La "Barranca Santa Rita" es una depresión geográfica y un reservorio importante de la vida silvestre en un entorno urbano, posee una riqueza avifaunística relevante por la presencia de especies endémicas y/o con alguna subcategoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, apareciendo en grado descendente de vulnerabilidad en el siguiente orden: el Gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*), enlistada como en peligro de extinción (P) y endémica, considerada de alta prioridad de investigación y conservación; la Codorniz coluda neovolcánica (*Dendrotyx macroura*) especie amenazada (A) y endémica; en lo que respecta a las especies bajo protección especial (Pr) se enlistan el Mirlo pinto (*Ridgwayia pinicola*), también considerada endémica de México, el Gavilán pecho Rufo (*Accipiter striatus*), la Aguililla pecho rojo (*Buteo lineatus*), el Mirlo acuático norteamericano (*Cinclus mexicanus*), el Jilguero común (*Myadestes occidentalis*) y el Chipecristal (*Vermivora crissalis*), está última reportada como migratoria.

En conjunto, la "Barranca Santa Rita" ofrece servicios ambientales imprescindibles a la ciudadanía, tales como depuración de contaminantes atmosféricos, captación de agua pluvial para regular mantos freáticos, generación de oxígeno y humedad, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos del presente Decreto, los bienes inmuebles o predios a que se refiere el polígono de actuación del Artículo Primero, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su administración, funcionamiento, uso, goce y aprovechamiento, salvo los considerados como bienes nacionales o de competencia exclusiva de la Federación, así como los que sean de propiedad particular de las personas con derechos legítimos, reconocidos o acreditados legalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental, bajo el nombre de "Barranca Santa Rita", están prohibidos los siguientes usos de suelo:

1. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto);
2. Industria;
3. Comercio; y
4. Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental "Barranca Santa Rita".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos naturales del Área de Valor Ambiental “Barranca Santa Rita” estarán sujetos a acciones y actividades de protección, preservación, forestación, reforestación, prevención, control, rescate, conservación, restauración, rehabilitación, investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

El Programa de Manejo respectivo establecerá las líneas de acción, criterios, regulaciones, lineamientos y modalidades que se deberán tomar en cuenta para la realización de las acciones del manejo sustentable de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Santa Rita” sólo podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS 1 y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración, en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y Organismos No Gubernamentales interesados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Santa Rita”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Santa Rita”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con Organizaciones No Gubernamentales, instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Local y del Sector Privado, para el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental, y su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso, goce y aprovechamiento temporal, con la finalidad de aplicarlos a la prevención, conservación, restauración y desarrollo de la “Barranca Santa Rita”, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente formulará y elaborará, bajo criterios de desarrollo y aprovechamiento sustentable, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal en su categoría de Barranca, la denominada “Barranca Santa Rita”, con la participación y supervisión de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, estableciendo la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones, limitaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus recursos, conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, haciendo énfasis en las medidas necesarias para el manejo, administración, funcionamiento, prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la zona.

En este sentido, los fines del Programa de Manejo serán:

1. Favorecer la conservación y restauración ecológica de la “Barranca Santa Rita”, para que se constituya como un espacio que conserve sus servicios ambientales, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y en particular de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sus alrededores.
2. Establecer acciones de manejo orientadas al mejoramiento y restablecimiento del área verde, natural o inducida y en especial de zonas arboladas.
3. Promover actividades que contribuyan a la calidad ambiental de la región, para el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, así como la disminución de partículas contaminantes y ruido.
4. Fomentar acciones tendientes al incremento de la diversidad de especies arbóreas, que permitan mejorar las áreas verdes del área de valor ambiental, y con ello la conservación de las condiciones edafoclimáticas, hidrológicas, así como estéticas y confortables, en contraposición de la urbanización.
5. Rehabilitar y redefinir las funciones específicas y los usos de suelo potenciales dentro de la “Barranca Santa Rita”, para su aprovechamiento sustentable.
6. Inducir los elementos naturales en la zona, necesarios para el posible establecimiento de flora nativa y fauna silvestre o fauna urbana, de acuerdo a las características originales del hábitat.
7. Promover e incentivar la participación organizada de la población de la zona, en las labores de prevención, restauración, conservación y mantenimiento; aprovechamiento y desarrollo sustentable.
8. Implementar proyectos y/o alternativas tendientes al mantenimiento y administración sustentable de las áreas verdes de la “Barranca Santa Rita”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca Santa Rita” a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del Área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.
5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.
10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, “Barranca Santa Rita”, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**CUARTO.-** En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

### DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA EL ZAPOTE”.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4, 44, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8° fracción II, 11, 12 fracciones I, IV, V, VI, X y XV, 67 fracciones II y III, 90, y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 6°, 7°, 10 fracción V, 11, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23 fracciones XX, XXII y XXXI, 24 fracciones I, II y XX, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 penúltimo párrafo de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1 fracciones III y IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracciones II y III, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 8 fracciones IX y XII, 9 fracciones I, IV, XIV, XIV Bis, XVII, XVIII, XIX, XXVII, XLIX y LII, 10 fracciones I y VIII, 13 fracción II, 14, 18 fracciones I y V, 19 fracciones I, II, III, IV y XIV, 20, 22 fracción II, 24, 27 Bis fracción IV, 35 fracción II, 46 fracción III, 52, 69 fracción IV, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, 92 Bis 5, 93 Bis al 98, y 100 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2 fracción I, 3 fracción XXXIV, 7 fracción XXX, 50 fracción II, y 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción IX, 22 fracciones I, inciso a) y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; y 2° fracción I, incisos E) y F), 4° fracción I, 8° fracción IV, 10 fracción I, y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

### CONSIDERANDO

Que en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional se establece el “principio de precaución”, como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales;

Que es una preocupación a nivel mundial el “prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica”, así como “conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación in situ”, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

Que de acuerdo con el Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es una preocupación en la comunidad internacional tomar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, a través de la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal;

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”;

Que el Plan Verde en su eje temático “Habitabilidad y Espacio Público”, como parte de su Estrategia 4, contempla el incremento de áreas verdes en el Distrito Federal;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 2008, en su “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, contempla como parte de sus estrategias la 6.4.4., que tiene por objetivo, mediante el ordenamiento territorial, buscar evitar que la expansión urbana, las construcciones y asentamientos humanos pongan en riesgo los ecosistemas del suelo de conservación, zonas de reserva ecológica, áreas verdes, bosques y barrancas;

Que el presente Decreto obedece a la Línea de Política 6.6.17., del “Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo”, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, que tiene como meta establecer un sistema de áreas de valor ambiental con, por lo menos, 20 áreas verdes protegidas bajo este esquema;

Que como parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003, se encuentra en materia de ordenamiento y mejoramiento de la estructura urbana, evitar los asentamientos humanos en barrancas; y en materia de medio ambiente y control de la contaminación, instrumentar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones el Programa de Restauración y Manejo de Barrancas;

Que de acuerdo con las metas fijadas en la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, como parte del numeral “4. Habitabilidad y espacio público”, se establece en el Programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas, la gestión para decretar 33 Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca;

Que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012, contempla como parte de las acciones de adaptación al cambio climático, el Manejo de Microcuencas a través de la “Conservación, rescate y mantenimiento de Áreas de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca”, estableciendo como meta su Decreto;

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono, y otorga al Jefe de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener los ecosistemas terrestres;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes del Distrito Federal tienen a disfrutar de un ambiente sano;

Que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal clasifica las Áreas de Valor Ambiental en “Bosques Urbanos” y en “Barrancas”;

Que las “Áreas de Valor Ambiental” son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”;

Que el Área de Valor Ambiental propuesta bajo la categoría de Barranca, se le conoce bajo el nombre de “Barranca El Zapote”;

Que de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se define como Barranca, la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”;

Que con fecha 16 de agosto de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se declaró como Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca Perturbada del Distrito Federal, la Barranca denominada “El Zapote”, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal, con una superficie de 6,348.46 metros cuadrados;

Que a través de dicho Decreto se estableció la conservación de una parte de la superficie total de la “Barranca El Zapote”, por lo que con el presente instrumento se busca ampliar el perímetro de conservación y georeferenciar el polígono de la misma, con la finalidad de preservar el habitat y los ecosistemas que en ella se albergan;

Que la flora de la “Barranca El Zapote” está constituida principalmente por bosque de encino, dominada por encino blanco (*Quercus laurina*) y con elementos de bosque mesófilo, la cual provee las condiciones necesarias para el establecimiento de aves endémicas como el Mulato Azul (*Melanotis caerulescens*), entre otras;

Que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, se entiende por Especie Endémica, “aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al Territorio Nacional y a las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción”;

Que los hábitats originales en esta Barranca han sido modificados por actividades antropogénicas; no obstante ello, aún mantiene ciertas características biofísicas y escénicas que les permiten contribuir en mantener la calidad ambiental del Distrito Federal, como son la generación de oxígeno, purificación del aire, reducción de la erosión, regulación del régimen térmico, filtración de agua a los mantos freáticos dando continuidad al ciclo hidrológico, amortiguación de los efectos del ruido, mejora en el paisaje y disminución del impacto visual provocado por las edificaciones, favoreciendo la calidad de vida de la población;

Que con base en el presente Decreto el uso de suelo de la superficie de la “Barranca El Zapote” será de Área de Valor Ambiental (AVA), por lo que la presente Declaratoria no afecta los derechos legítimos de las personas con derechos reconocidos o acreditados legalmente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal en su revisión de la poligonal envolvente de la “Barranca El Zapote”, manifestó mediante oficio número 1.2.1.0.0.0/1638 de fecha 29 de julio de 2011, no encontrar inconveniente alguno para que se continúe con los procedimientos administrativos y legales a los que haya lugar, para que dicha Barranca sea protegida normativamente;

Que mediante oficio SMA/MDP/242/011, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, solicitó a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la opinión sobre el presente Decreto para declarar como Área de Valor Ambiental, bajo categoría de Barranca, la



conocida como "Barranca El Zapote", mismo que fue contestado por la Delegación, a través del diverso JSP-136-2011, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, emitiendo su visto bueno para que la Barranca en mención sea declarada Área de Valor Ambiental;

Que por las anteriores consideraciones y toda vez que a través del presente Decreto se busca ampliar el polígono de protección y fortalecer la delimitación de la Barranca, es necesario integrar la "Barranca El Zapote" en la totalidad de su superficie, al régimen especial de protección de Áreas de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA "BARRANCA EL ZAPOTE".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de "Barranca", a la denominada "Barranca El Zapote", con una superficie total de 105,733.17 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

**POLÍGONO 1.** Con una superficie de 96,677.06 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo S82°44'31.08"E y recorriendo una distancia de 2.14 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo S73°23'16.50"E y recorriendo una distancia de 1.89 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo S65°07'47.46"E y recorriendo una distancia de 5.90 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo S49°32'37.51"E y recorriendo una distancia de 2.14 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo S29°52'00.89"E y recorriendo una distancia de 2.33 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo S38°42'16.44"E y recorriendo una distancia de 2.00 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo S24°51'25.90"E y recorriendo una distancia de 1.95 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo S30°36'13.89"E y recorriendo una distancia de 2.73 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo S18°32'03.28"E y recorriendo una distancia de 3.65 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo S05°37'58.33"E y recorriendo una distancia de 3.67 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo S06°52'29.35"W y recorriendo una distancia de 4.26 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo S18°54'16.48"W y recorriendo una distancia de 3.86 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo S36°07'26.87"W y recorriendo una distancia de 2.61 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo S44°37'47.80"W y recorriendo una distancia de 88.68 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo S46°09'40.81"W y recorriendo una distancia de 29.66 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo S44°44'38.60"W y recorriendo una distancia de 22.16 metros, se llega al vértice número 17; del vértice 17 con rumbo S43°34'07.30"W y recorriendo una distancia de 25.48 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo S45°03'03.79"W y recorriendo una distancia de 23.81 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo S45°03'51.37"W y recorriendo una distancia de 25.22 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo S55°02'37.63"W y recorriendo una distancia de 23.60 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo S44°59'59.99"E y recorriendo una distancia de 0.44 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo S60°06'11.92"W y recorriendo una distancia de 16.85 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo S24°16'27.99"W y recorriendo una distancia de 5.59 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo S36°00'07.52"W y recorriendo una distancia de 21.66 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo S35°14'44.07"W y recorriendo una distancia de 18.70 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo S75°41'09.53"W y recorriendo una distancia de 9.51 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo S75°38'41.08"W y recorriendo una distancia de 15.25 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo S41°51'18.16"W y recorriendo una distancia de 4.51 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo S41°46'37.05"W y recorriendo una distancia de 19.24 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo S46°21'46.81"W y recorriendo una distancia de 20.81 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo S60°46'21.91"W y recorriendo una distancia de 14.83 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo S32°28'39.07"W y recorriendo una distancia de 6.95 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo S32°29'49.19"W y recorriendo una distancia de 23.84 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo S32°26'46.09"W y recorriendo una distancia de 19.29 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo S60°52'33.41"W y recorriendo una distancia de 12.02 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con rumbo N39°04'56.79"W y recorriendo una distancia de 4.87 metros, se llega al vértice número 37; del vértice

número 37 con rumbo  $S65^{\circ}01'31.09''W$  y recorriendo una distancia de 9.02 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo  $S54^{\circ}56'18.08''W$  y recorriendo una distancia de 7.42 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo  $S68^{\circ}54'47.37''W$  y recorriendo una distancia de 8.34 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo  $N42^{\circ}30'37.60''W$  y recorriendo una distancia de 1.30 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo  $S56^{\circ}17'03.18''W$  y recorriendo una distancia de 12.36 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo  $S78^{\circ}34'02.07''W$  y recorriendo una distancia de 13.72 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo  $S32^{\circ}18'26.39''E$  y recorriendo una distancia de 0.80 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo  $S31^{\circ}14'01.85''W$  y recorriendo una distancia de 13.46 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo  $S57^{\circ}43'51.83''W$  y recorriendo una distancia de 15.21 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo  $S42^{\circ}26'40.88''E$  y recorriendo una distancia de 4.28 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo  $S60^{\circ}29'36.55''W$  y recorriendo una distancia de 5.66 metros, se llega al vértice número 48; del vértice número 48 con rumbo  $S45^{\circ}37'34.18''W$  y recorriendo una distancia de 5.18 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo  $S40^{\circ}36'04.65''E$  y recorriendo una distancia de 0.83 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo  $S27^{\circ}30'49.63''W$  y recorriendo una distancia de 11.88 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo  $S41^{\circ}23'04.09''W$  y recorriendo una distancia de 5.16 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo  $N40^{\circ}54'27.38''W$  y recorriendo una distancia de 4.26 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo  $S50^{\circ}32'25.46''W$  y recorriendo una distancia de 26.29 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo  $N40^{\circ}16'31.96''W$  y recorriendo una distancia de 5.15 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo  $S50^{\circ}38'53.70''W$  y recorriendo una distancia de 26.51 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo  $N41^{\circ}15'44.52''W$  y recorriendo una distancia de 1.41 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo  $S51^{\circ}21'12.89''W$  y recorriendo una distancia de 33.42 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo  $N39^{\circ}58'15.32''W$  y recorriendo una distancia de 5.32 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo  $S24^{\circ}31'35.27''W$  y recorriendo una distancia de 4.02 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo  $S58^{\circ}17'26.89''W$  y recorriendo una distancia de 5.54 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo  $S40^{\circ}10'26.73''W$  y recorriendo una distancia de 7.56 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo  $S58^{\circ}50'20.63''W$  y recorriendo una distancia de 6.98 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo  $S27^{\circ}29'56.89''E$  y recorriendo una distancia de 0.82 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo  $S34^{\circ}41'25.09''W$  y recorriendo una distancia de 7.47 metros, se llega al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo  $S48^{\circ}13'12.52''W$  y recorriendo una distancia de 11.71 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo  $N37^{\circ}44'48.49''W$  y recorriendo una distancia de 3.53 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo  $S71^{\circ}24'32.16''W$  y recorriendo una distancia de 8.12 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo  $S26^{\circ}41'12.33''W$  y recorriendo una distancia de 18.95 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo  $N33^{\circ}41'24.23''W$  y recorriendo una distancia de 1.01 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo  $S49^{\circ}08'47.78''W$  y recorriendo una distancia de 23.67 metros, se llega al vértice número 71; del vértice número 71 con rumbo  $S05^{\circ}26'25.20''W$  y recorriendo una distancia de 6.33 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo  $S51^{\circ}48'29.56''W$  y recorriendo una distancia de 21.41 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo  $S51^{\circ}47'37.80''W$  y recorriendo una distancia de 7.89 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo  $N87^{\circ}37'35.85''W$  y recorriendo una distancia de 13.28 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo  $S27^{\circ}55'23.87''W$  y recorriendo una distancia de 17.17 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo  $S48^{\circ}16'17.91''W$  y recorriendo una distancia de 10.04 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo  $S14^{\circ}46'24.64''W$  y recorriendo una distancia de 5.84 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo  $S66^{\circ}59'50.64''E$  y recorriendo una distancia de 1.15 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo  $S13^{\circ}28'07.58''W$  y recorriendo una distancia de 6.61 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo  $S03^{\circ}32'19.63''W$  y recorriendo una distancia de 7.61 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo  $S21^{\circ}51'02.33''W$  y recorriendo una distancia de 15.13 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo  $S04^{\circ}46'41.30''E$  y recorriendo una distancia de 9.84 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo  $S19^{\circ}08'40.42''W$  y recorriendo una distancia de 27.32 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo  $S87^{\circ}26'41.60''W$  y recorriendo una distancia de 4.93 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo  $S22^{\circ}46'23.58''W$  y recorriendo una distancia de 6.90 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo  $S28^{\circ}02'07.65''W$  y recorriendo una distancia de 8.19 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo  $S35^{\circ}20'45.36''W$  y recorriendo una distancia de 7.29 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo  $S44^{\circ}21'53.35''W$  y recorriendo una distancia de 3.19 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo  $N47^{\circ}07'15.93''W$  y recorriendo una distancia de 0.19

metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo S44°39'13.71"W y recorriendo una distancia de 4.68 metros, se llega al vértice número 91; del vértice número 91 con rumbo N44°59'59.99"W y recorriendo una distancia de 0.82 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo N60°15'18.41"W y recorriendo una distancia de 0.24 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo N77°44'06.80"W y recorriendo una distancia de 0.24 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo S84°33'34.81"W y recorriendo una distancia de 0.21 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo S43°11'28.54"W y recorriendo una distancia de 2.69 metros, se llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo S88°53'09.81"W y recorriendo una distancia de 3.60 metros, se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo S02°01'16.90"E y recorriendo una distancia de 3.40 metros, se llega al vértice número 98; del vértice número 98 con rumbo S43°41'06.89"W y recorriendo una distancia de 2.16 metros, se llega al vértice número 99; del vértice número 99 con rumbo N70°20'46.22"W y recorriendo una distancia de 0.30 metros, se llega al vértice número 100; del vértice número 100 con rumbo S44°37'14.03"W y recorriendo una distancia de 4.27 metros, se llega al vértice número 101; del vértice número 101 con rumbo S79°32'19.32"W y recorriendo una distancia de 6.22 metros, se llega al vértice número 102; del vértice número 102 con rumbo S60°52'16.25"W y recorriendo una distancia de 1.50 metros, se llega al vértice número 103; del vértice número 103 con rumbo S52°54'51.00"W y recorriendo una distancia de 3.18 metros, se llega al vértice número 104; del vértice número 104 con rumbo S47°01'42.16"W y recorriendo una distancia de 6.79 metros, se llega al vértice número 105; del vértice número 105 con rumbo S39°53'03.49"W y recorriendo una distancia de 3.73 metros, se llega al vértice número 106; del vértice número 106 con rumbo S33°05'59.82"W y recorriendo una distancia de 9.16 metros, se llega al vértice número 107; del vértice número 107 con rumbo S41°45'37.08"W y recorriendo una distancia de 5.26 metros, se llega al vértice número 108; del vértice número 108 con rumbo S46°56'57.17"W y recorriendo una distancia de 19.54 metros, se llega al vértice número 109; del vértice número 109 con rumbo S48°12'35.22"W y recorriendo una distancia de 25.51 metros, se llega al vértice número 110; del vértice número 110 con rumbo S51°19'27.67"W y recorriendo una distancia de 5.65 metros, se llega al vértice número 111; del vértice número 111 con rumbo S43°10'33.28"W y recorriendo una distancia de 6.66 metros, se llega al vértice número 112; del vértice número 112 con rumbo S36°01'04.03"W y recorriendo una distancia de 13.18 metros, se llega al vértice número 113; del vértice número 113 con rumbo S38°04'56.29"W y recorriendo una distancia de 24.48 metros, se llega al vértice número 114; del vértice número 114 con rumbo S47°57'10.06"W y recorriendo una distancia de 24.85 metros, se llega al vértice número 115; del vértice número 115 con rumbo S47°29'58.62"W y recorriendo una distancia de 48.96 metros, se llega al vértice número 116; del vértice número 116 con rumbo S52°17'49.01"W y recorriendo una distancia de 21.04 metros, se llega al vértice número 117; del vértice número 117 con rumbo S52°45'38.72"W y recorriendo una distancia de 49.64 metros, se llega al vértice número 118; del vértice número 118 con rumbo S52°46'34.13"W y recorriendo una distancia de 24.93 metros, se llega al vértice número 119; del vértice número 119 con rumbo S37°54'21.65"E y recorriendo una distancia de 40.48 metros, se llega al vértice número 120; del vértice número 120 con rumbo S69°38'54.73"W y recorriendo una distancia de 4.92 metros, se llega al vértice número 121; del vértice número 121 con rumbo S59°16'12.83"W y recorriendo una distancia de 25.62 metros, se llega al vértice número 122; del vértice número 122 con rumbo S51°58'38.30"W y recorriendo una distancia de 15.31 metros, se llega al vértice número 123; del vértice número 123 con rumbo S64°48'44.69"W y recorriendo una distancia de 40.56 metros, se llega al vértice número 124; del vértice número 124 con rumbo S81°37'19.97"W y recorriendo una distancia de 34.38 metros, se llega al vértice número 125; del vértice número 125 con rumbo S54°37'30.89"W y recorriendo una distancia de 30.88 metros, se llega al vértice número 126; del vértice número 126 con rumbo N70°29'51.19"W y recorriendo una distancia de 12.82 metros, se llega al vértice número 127; del vértice número 127 con rumbo N18°47'26.84"W y recorriendo una distancia de 28.03 metros, se llega al vértice número 128; del vértice número 128 con rumbo N37°53'54.26"E y recorriendo una distancia de 28.07 metros, se llega al vértice número 129; del vértice número 129 con rumbo N56°58'47.33"W y recorriendo una distancia de 41.06 metros, se llega al vértice número 130; del vértice número 130 con rumbo N82°00'12.19"W y recorriendo una distancia de 34.38 metros, se llega al vértice número 131; del vértice número 131 con rumbo N19°17'48.10"E y recorriendo una distancia de 49.04 metros, se llega al vértice número 132; del vértice número 132 con rumbo S63°13'38.96"E y recorriendo una distancia de 13.59 metros, se llega al vértice número 133; del vértice número 133 con rumbo S89°34'15.79"E y recorriendo una distancia de 9.35 metros, se llega al vértice número 134; del vértice número 134 con rumbo N65°35'08.88"E y recorriendo una distancia de 12.75 metros, se llega al vértice número 135; del vértice número 135 con rumbo N66°31'41.20"E y recorriendo una distancia de 15.42 metros, se llega al vértice número 136; del vértice número 136 con rumbo N77°17'26.21"E y recorriendo una distancia de 16.86 metros, se llega al vértice número 137; del vértice número 137 con rumbo N34°17'32.33"E y recorriendo una distancia de 7.92 metros, se llega al vértice número 138; del vértice número 138 con rumbo S51°42'15.01"E y recorriendo una distancia de 4.18 metros, se llega al vértice número 139; del vértice número 139 con rumbo S63°59'47.94"E y recorriendo una distancia de 0.91 metros, se llega al vértice número 140; del vértice número 140 con rumbo S76°23'24.95"E y recorriendo una distancia de 0.98 metros, se llega al vértice número 141; del vértice número 141 con rumbo N69°02'39.21"E y recorriendo una

distancia de 1.01 metros, se llega al vértice número 142; del vértice número 142 con rumbo N58°32'09.09"E y recorriendo una distancia de 2.36 metros, se llega al vértice número 143; del vértice número 143 con rumbo S51°36'31.26"E y recorriendo una distancia de 11.00 metros, se llega al vértice número 144; del vértice número 144 con rumbo S15°05'16.10"E y recorriendo una distancia de 13.22 metros, se llega al vértice número 145; del vértice número 145 con rumbo N70°58'48.64"E y recorriendo una distancia de 22.61 metros, se llega al vértice número 146; del vértice número 146 con rumbo N53°02'12.26"E y recorriendo una distancia de 18.41 metros, se llega al vértice número 147; del vértice número 147 con rumbo N44°36'30.45"W y recorriendo una distancia de 3.10 metros, se llega al vértice número 148; del vértice número 148 con rumbo N37°25'19.64"E y recorriendo una distancia de 36.73 metros, se llega al vértice número 149; del vértice número 149 con rumbo N83°13'15.68"E y recorriendo una distancia de 6.78 metros, se llega al vértice número 150; del vértice número 150 con rumbo S53°20'28.15"E y recorriendo una distancia de 19.55 metros, se llega al vértice número 151; del vértice número 151 con rumbo N80°08'44.98"E y recorriendo una distancia de 18.99 metros, se llega al vértice número 152; del vértice número 152 con rumbo N42°00'16.06"E y recorriendo una distancia de 9.88 metros, se llega al vértice número 153; del vértice número 153 con rumbo S19°29'49.65"E y recorriendo una distancia de 10.58 metros, se llega al vértice número 154; del vértice número 154 con rumbo N65°57'08.43"E y recorriendo una distancia de 16.39 metros, se llega al vértice número 155; del vértice número 155 con rumbo N83°21'03.13"E y recorriendo una distancia de 7.17 metros, se llega al vértice número 156; del vértice número 156 con rumbo N59°53'55.31"E y recorriendo una distancia de 8.77 metros, se llega al vértice número 157; del vértice número 157 con rumbo N04°02'55.77"E y recorriendo una distancia de 6.66 metros, se llega al vértice número 158; del vértice número 158 con rumbo N56°39'33.46"E y recorriendo una distancia de 11.37 metros, se llega al vértice número 159; del vértice número 159 con rumbo N56°38'01.09"E y recorriendo una distancia de 1.47 metros, se llega al vértice número 160; del vértice número 160 con rumbo S71°19'47.67"E y recorriendo una distancia de 2.31 metros, se llega al vértice número 161; del vértice número 161 con rumbo N18°37'17.69"E y recorriendo una distancia de 0.97 metros, se llega al vértice número 162; del vértice número 162 con rumbo N28°17'10.60"E y recorriendo una distancia de 5.36 metros, se llega al vértice número 163; del vértice número 163 con rumbo N05°25'41.16"E y recorriendo una distancia de 4.44 metros, se llega al vértice número 164; del vértice número 164 con rumbo N78°56'30.79"E y recorriendo una distancia de 15.17 metros, se llega al vértice número 165; del vértice número 165 con rumbo N46°35'36.49"E y recorriendo una distancia de 9.66 metros, se llega al vértice número 166; del vértice número 166 con rumbo N54°24'24.04"E y recorriendo una distancia de 14.36 metros, se llega al vértice número 167; del vértice número 167 con rumbo N27°28'48.86"W y recorriendo una distancia de 21.00 metros, se llega al vértice número 168; del vértice número 168 con rumbo N39°41'56.67"E y recorriendo una distancia de 10.33 metros, se llega al vértice número 169; del vértice número 169 con rumbo N40°01'48.94"E y recorriendo una distancia de 0.98 metros, se llega al vértice número 170; del vértice número 170 con rumbo N39°59'35.82"E y recorriendo una distancia de 13.29 metros, se llega al vértice número 171; del vértice número 171 con rumbo N41°52'05.06"E y recorriendo una distancia de 15.01 metros, se llega al vértice número 172; del vértice número 172 con rumbo N06°26'09.74"E y recorriendo una distancia de 3.30 metros, se llega al vértice número 173; del vértice número 173 con rumbo N07°06'18.15"E y recorriendo una distancia de 24.90 metros, se llega al vértice número 174; del vértice número 174 con rumbo S88°42'02.48"E y recorriendo una distancia de 29.55 metros, se llega al vértice número 175; del vértice número 175 con rumbo N36°39'37.47"E y recorriendo una distancia de 27.35 metros, se llega al vértice número 176; del vértice número 176 con rumbo S64°35'37.89"E y recorriendo una distancia de 8.18 metros, se llega al vértice número 177; del vértice número 177 con rumbo N28°45'32.15"E y recorriendo una distancia de 37.27 metros, se llega al vértice número 178; del vértice número 178 con rumbo N32°52'23.08"E y recorriendo una distancia de 58.94 metros, se llega al vértice número 179; del vértice número 179 con rumbo N69°54'03.16"W y recorriendo una distancia de 70.89 metros, se llega al vértice número 180; del vértice número 180 con rumbo N59°50'04.66"W y recorriendo una distancia de 35.32 metros, se llega al vértice número 181; del vértice número 181 con rumbo N81°23'29.71"W y recorriendo una distancia de 4.74 metros, se llega al vértice número 182; del vértice número 182 con rumbo N53°24'53.99"W y recorriendo una distancia de 14.88 metros, se llega al vértice número 183; del vértice número 183 con rumbo N30°23'12.55"W y recorriendo una distancia de 19.93 metros, se llega al vértice número 184; del vértice número 184 con rumbo N30°57'49.51"W y recorriendo una distancia de 0.12 metros, se llega al vértice número 185; del vértice número 185 con rumbo N30°08'10.04"W y recorriendo una distancia de 45.59 metros, se llega al vértice número 186; del vértice número 186 con rumbo N55°50'17.22"W y recorriendo una distancia de 15.49 metros, se llega al vértice número 187; del vértice número 187 con rumbo N55°50'25.09"W y recorriendo una distancia de 2.03 metros, se llega al vértice número 188; del vértice número 188 con rumbo S76°20'42.76"E y recorriendo una distancia de 3.64 metros, se llega al vértice número 189; del vértice número 189 con rumbo S68°25'35.32"E y recorriendo una distancia de 11.21 metros, se llega al vértice número 190; del vértice número 190 con rumbo S68°28'13.20"E y recorriendo una distancia de 7.44 metros, se llega al vértice número 191; del vértice número 191 con rumbo S43°45'16.67"E y recorriendo una distancia de 2.60 metros, se llega al vértice número 192; del vértice número 192 con rumbo S43°46'16.19"E y recorriendo una distancia de 6.92 metros, se llega al vértice número 193; del vértice número 193 con rumbo

S58°53'20.92"E y recorriendo una distancia de 20.71 metros, se llega al vértice número 194; del vértice número 194 con rumbo S58°51'22.21"E y recorriendo una distancia de 14.73 metros, se llega al vértice número 195; del vértice número 195 con rumbo S24°20'27.91"E y recorriendo una distancia de 9.68 metros, se llega al vértice número 196; del vértice número 196 con rumbo S46°54'50.21"E y recorriendo una distancia de 19.69 metros, se llega al vértice número 197; del vértice número 197 con rumbo S55°25'27.40"E y recorriendo una distancia de 50.06 metros, se llega al vértice número 198; del vértice número 198 con rumbo N41°17'38.41"E y recorriendo una distancia de 16.96 metros, se llega al vértice número 199; del vértice número 199 con rumbo S45°41'37.37"E y recorriendo una distancia de 19.86 metros, se llega al vértice número 200; del vértice número 200 con rumbo N40°47'27.66"E y recorriendo una distancia de 11.46 metros, se llega al vértice número 201; del vértice número 201 con rumbo S49°17'24.67"E y recorriendo una distancia de 9.74 metros, se llega al vértice número 202; del vértice número 202 con rumbo S56°26'35.68"E y recorriendo una distancia de 21.46 metros, se llega al vértice número 203; del vértice número 203 con rumbo N40°31'27.77"E y recorriendo una distancia de 29.09 metros, se llega al vértice número 204; del vértice número 204 con rumbo S50°41'18.34"E y recorriendo una distancia de 14.55 metros, se llega al vértice número 205; del vértice número 205 con rumbo N42°18'28.17"E y recorriendo una distancia de 18.07 metros, se llega al vértice número 206; del vértice número 206 con rumbo N42°19'01.26"E y recorriendo una distancia de 16.01 metros, se llega al vértice número 207; del vértice número 207 con rumbo N42°19'30.61"E y recorriendo una distancia de 12.73 metros, se llega al vértice número 208; del vértice número 208 con rumbo N42°17'23.27"E y recorriendo una distancia de 11.96 metros, se llega al vértice número 209; del vértice número 209 con rumbo N42°19'26.40"E y recorriendo una distancia de 65.88 metros, se llega al vértice número 210; del vértice número 210 con rumbo N75°59'25.12"W y recorriendo una distancia de 15.70 metros, se llega al vértice número 211; del vértice número 211 con rumbo S39°23'55.04"W y recorriendo una distancia de 7.75 metros, se llega al vértice número 212; del vértice número 212 con rumbo S81°07'57.52"W y recorriendo una distancia de 26.60 metros, se llega al vértice número 213; del vértice número 213 con rumbo N28°58'45.14"W y recorriendo una distancia de 15.50 metros, se llega al vértice número 214; del vértice número 214 con rumbo N87°02'37.79"W y recorriendo una distancia de 18.61 metros, se llega al vértice número 215; del vértice número 215 con rumbo N61°29'04.02"W y recorriendo una distancia de 11.56 metros, se llega al vértice número 216; del vértice número 216 con rumbo N87°07'03.89"W y recorriendo una distancia de 11.53 metros, se llega al vértice número 217; del vértice número 217 con rumbo S86°09'12.46"W y recorriendo una distancia de 9.39 metros, se llega al vértice número 218; del vértice número 218 con rumbo N26°43'32.14"E y recorriendo una distancia de 14.36 metros, se llega al vértice número 219; del vértice número 219 con rumbo N74°20'06.12"W y recorriendo una distancia de 25.26 metros, se llega al vértice número 220; del vértice número 220 con rumbo N19°46'12.49"W y recorriendo una distancia de 25.51 metros, se llega al vértice número 221; del vértice número 221 con rumbo N45°11'04.28"W y recorriendo una distancia de 17.56 metros, se llega al vértice número 222; del vértice número 222 con rumbo N45°09'57.85"W y recorriendo una distancia de 17.08 metros, se llega al vértice número 223; del vértice número 223 con rumbo N77°31'06.94"W y recorriendo una distancia de 3.93 metros, se llega al vértice número 224; del vértice número 224 con rumbo N77°36'45.71"W y recorriendo una distancia de 16.69 metros, se llega al vértice número 225; del vértice número 225 con rumbo N77°38'23.34"W y recorriendo una distancia de 3.32 metros, se llega al vértice número 226; del vértice número 226 con rumbo S52°04'11.49"W y recorriendo una distancia de 6.38 metros, se llega al vértice número 227; del vértice número 227 con rumbo N27°36'18.36"W y recorriendo una distancia de 2.96 metros, se llega al vértice número 228; del vértice número 228 con rumbo N27°34'28.42"W y recorriendo una distancia de 10.15 metros, se llega al vértice número 229; del vértice número 229 con rumbo N27°36'15.53"W y recorriendo una distancia de 9.86 metros, se llega al vértice número 230; del vértice número 230 con rumbo N27°33'17.98"W y recorriendo una distancia de 10.10 metros, se llega al vértice número 231; del vértice número 231 con rumbo N27°32'54.05"W y recorriendo una distancia de 9.90 metros, se llega al vértice número 232; del vértice número 232 con rumbo N27°36'10.77"W y recorriendo una distancia de 10.12 metros, se llega al vértice número 233; del vértice número 233 con rumbo N26°36'30.67"W y recorriendo una distancia de 5.89 metros, se llega al vértice número 234; del vértice número 234 con rumbo N07°19'45.37"W y recorriendo una distancia de 19.83 metros, se llega al vértice número 235; del vértice número 235 con rumbo S61°52'28.40"W y recorriendo una distancia de 10.18 metros, se llega al vértice número 236; del vértice número 236 con rumbo S61°55'26.93"W y recorriendo una distancia de 10.01 metros, se llega al vértice número 237; del vértice número 237 con rumbo S81°57'27.78"W y recorriendo una distancia de 10.15 metros, se llega al vértice número 238; del vértice número 238 con rumbo S81°23'55.02"W y recorriendo una distancia de 9.63 metros, se llega al vértice número 239; del vértice número 239 con rumbo S82°33'58.16"W y recorriendo una distancia de 10.13 metros, se llega al vértice número 240; del vértice número 240 con rumbo S81°59'04.29"W y recorriendo una distancia de 19.79 metros, se llega al vértice número 241; del vértice número 241 con rumbo S81°56'38.25"W y recorriendo una distancia de 9.85 metros, se llega al vértice número 242; del vértice número 242 con rumbo S81°58'32.47"W y recorriendo una distancia de 9.96 metros, se llega al vértice número 243; del vértice número 243 con rumbo S81°59'45.47"W y recorriendo una distancia de 12.86 metros, se llega al vértice número 244; del vértice número 244 con rumbo N48°28'56.14"W y recorriendo una distancia de 6.99 metros, se llega al vértice

número 245; del vértice número 245 con rumbo N39°53'31.20"E y recorriendo una distancia de 13.58 metros, se llega al vértice número 246; del vértice número 246 con rumbo N39°48'52.52"E y recorriendo una distancia de 8.14 metros, se llega al vértice número 247; del vértice número 247 con rumbo N44°01'24.47"E y recorriendo una distancia de 2.49 metros, se llega al vértice número 248; del vértice número 248 con rumbo N40°09'21.60"E y recorriendo una distancia de 2.09 metros, se llega al vértice número 249; del vértice número 249 con rumbo N45°54'33.77"E y recorriendo una distancia de 4.01 metros, se llega al vértice número 250; del vértice número 250 con rumbo N50°19'09.62"E y recorriendo una distancia de 5.87 metros, se llega al vértice número 251; del vértice número 251 con rumbo N56°22'11.30"E y recorriendo una distancia de 2.65 metros, se llega al vértice número 252; del vértice número 252 con rumbo N57°34'11.26"E y recorriendo una distancia de 5.58 metros, se llega al vértice número 253; del vértice número 253 con rumbo N62°16'46.06"E y recorriendo una distancia de 8.43 metros, se llega al vértice número 254; del vértice número 254 con rumbo N66°54'11.45"E y recorriendo una distancia de 8.13 metros, se llega al vértice número 255; del vértice número 255 con rumbo N69°04'57.25"E y recorriendo una distancia de 4.45 metros, se llega al vértice número 256; del vértice número 256 con rumbo N72°37'15.88"E y recorriendo una distancia de 4.12 metros, se llega al vértice número 257; del vértice número 257 con rumbo S14°45'22.14"E y recorriendo una distancia de 2.32 metros, se llega al vértice número 258; del vértice número 258 con rumbo N76°28'08.93"E y recorriendo una distancia de 8.25 metros, se llega al vértice número 259; del vértice número 259 con rumbo N08°29'08.04"W y recorriendo una distancia de 2.51 metros, se llega al vértice número 260; del vértice número 260 con rumbo N77°50'14.34"E y recorriendo una distancia de 10.01 metros, se llega al vértice número 261; del vértice número 261 con rumbo N78°04'50.03"E y recorriendo una distancia de 9.59 metros, se llega al vértice número 262; del vértice número 262 con rumbo N78°44'51.97"E y recorriendo una distancia de 9.74 metros, se llega al vértice número 263; del vértice número 263 con rumbo S07°20'03.75"E y recorriendo una distancia de 1.02 metros, se llega al vértice número 264; del vértice número 264 con rumbo N77°59'23.00"E y recorriendo una distancia de 9.95 metros, se llega al vértice número 265; del vértice número 265 con rumbo N07°44'25.22"W y recorriendo una distancia de 1.04 metros, se llega al vértice número 266; del vértice número 266 con rumbo N78°26'37.91"E y recorriendo una distancia de 9.58 metros, se llega al vértice número 267; del vértice número 267 con rumbo N77°50'39.26"E y recorriendo una distancia de 10.50 metros, se llega al vértice número 268; del vértice número 268 con rumbo N78°33'44.68"E y recorriendo una distancia de 9.68 metros, se llega al vértice número 269; del vértice número 269 con rumbo S06°33'11.78"E y recorriendo una distancia de 5.34 metros, se llega al vértice número 270; del vértice número 270 con rumbo N78°50'34.92"E y recorriendo una distancia de 10.28 metros, se llega al vértice número 271; del vértice número 271 con rumbo N06°09'52.10"W y recorriendo una distancia de 5.40 metros, se llega al vértice número 272; del vértice número 272 con rumbo N78°34'41.71"E y recorriendo una distancia de 10.05 metros, se llega al vértice número 273; del vértice número 273 con rumbo S05°36'47.21"E y recorriendo una distancia de 10.40 metros, se llega al vértice número 274; del vértice número 274 con rumbo S20°16'57.21"E y recorriendo una distancia de 6.17 metros, se llega al vértice número 275; del vértice número 275 con rumbo S34°01'09.66"E y recorriendo una distancia de 6.07 metros, se llega al vértice número 276; del vértice número 276 con rumbo S45°58'15.68"E y recorriendo una distancia de 5.25 metros, se llega al vértice número 277; del vértice número 277 con rumbo S53°08'04.82"W y recorriendo una distancia de 30.50 metros, se llega al vértice número 278; del vértice número 278 con rumbo S52°30'08.24"E y recorriendo una distancia de 44.35 metros, se llega al vértice número 279; del vértice número 279 con rumbo N45°04'48.08"E y recorriendo una distancia de 10.13 metros, se llega al vértice número 280; del vértice número 280 con rumbo S42°38'52.11"E y recorriendo una distancia de 9.99 metros, se llega al vértice número 281; del vértice número 281 con rumbo S42°40'50.25"E y recorriendo una distancia de 10.13 metros, se llega al vértice número 282; del vértice número 282 con rumbo S42°38'48.12"E y recorriendo una distancia de 9.82 metros, se llega al vértice número 283; del vértice número 283 con rumbo S42°43'08.33"E y recorriendo una distancia de 10.13 metros, se llega al vértice número 284; del vértice número 284 con rumbo S42°36'13.45"E y recorriendo una distancia de 9.81 metros, se llega al vértice número 285; del vértice número 285 con rumbo S42°41'14.86"E y recorriendo una distancia de 10.34 metros, se llega al vértice número 286; del vértice número 286 con rumbo S42°38'11.35"E y recorriendo una distancia de 9.77 metros, se llega al vértice número 287; del vértice número 287 con rumbo S42°38'55.97"E y recorriendo una distancia de 10.17 metros, se llega al vértice número 288; del vértice número 288 con rumbo S42°40'10.12"E y recorriendo una distancia de 9.74 metros, se llega al vértice número 289; del vértice número 289 con rumbo S17°11'35.25"E y recorriendo una distancia de 14.45 metros, se llega al vértice número 290; del vértice número 290 con rumbo S56°40'25.34"E y recorriendo una distancia de 23.59 metros, se llega al vértice número 291; del vértice número 291 con rumbo N88°03'55.41"E y recorriendo una distancia de 23.99 metros, se llega al vértice número 292; del vértice número 292 con rumbo S71°14'12.15"E y recorriendo una distancia de 17.66 metros, se llega al vértice número 293; del vértice número 293 con rumbo N85°08'47.12"E y recorriendo una distancia de 11.11 metros, se llega al vértice número 294; del vértice número 294 con rumbo S40°20'09.04"E y recorriendo una distancia de 6.09 metros, se llega al vértice número 295; del vértice número 295 con rumbo S81°28'07.11"E y recorriendo una distancia de 48.06 metros, se llega al vértice número 296; del vértice número 296 con rumbo N41°23'34.48"E y recorriendo una distancia de 36.98 metros, se llega al vértice número 297;

del vértice número 297 con rumbo N68°54'56.46"E y recorriendo una distancia de 11.42 metros, se llega al vértice número 298; del vértice número 298 con rumbo N57°38'40.61"E y recorriendo una distancia de 34.53 metros, se llega al vértice número 299; del vértice número 299 con rumbo N35°19'05.23"E y recorriendo una distancia de 28.21 metros, se llega al vértice número 300; del vértice número 300 con rumbo N44°46'43.62"E y recorriendo una distancia de 7.33 metros, se llega al vértice número 301; del vértice número 301 con rumbo N11°03'23.08"W y recorriendo una distancia de 2.66 metros, se llega al vértice número 302; del vértice número 302 con rumbo N44°43'54.65"E y recorriendo una distancia de 13.60 metros, se llega al vértice número 303; del vértice número 303 con rumbo N78°52'50.08"E y recorriendo una distancia de 4.72 metros, se llega al vértice número 304; del vértice número 304 con rumbo S80°06'21.87"E y recorriendo una distancia de 16.59 metros, se llega al vértice número 305; del vértice número 305 con rumbo N41°27'06.85"E y recorriendo una distancia de 10.74 metros, se llega al vértice número 306; del vértice número 306 con rumbo N25°31'28.48"W y recorriendo una distancia de 12.07 metros, se llega al vértice número 307; del vértice número 307 con rumbo N05°56'17.13"E y recorriendo una distancia de 6.77 metros, se llega al vértice número 308; del vértice número 308 con rumbo N42°34'02.15"E y recorriendo una distancia de 19.82 metros, se llega al vértice número 309; del vértice número 309 con rumbo N73°42'59.91"E y recorriendo una distancia de 3.96 metros, se llega al vértice número 310; del vértice número 310 con rumbo N43°29'07.49"E y recorriendo una distancia de 10.43 metros, se llega al vértice número 311; del vértice número 311 con rumbo N02°42'02.27"E y recorriendo una distancia de 4.24 metros, se llega al vértice número 312; del vértice número 312 con rumbo N42°11'51.18"E y recorriendo una distancia de 7.09 metros, se llega al vértice número 313; del vértice número 313 con rumbo N27°34'06.16"E y recorriendo una distancia de 12.77 metros, se llega al vértice número 314; del vértice número 314 con rumbo N49°34'26.10"W y recorriendo una distancia de 3.90 metros, se llega al vértice número 315; del vértice número 315 con rumbo N33°29'10.21"E y recorriendo una distancia de 4.68 metros, se llega al vértice número 316; del vértice número 316 con rumbo N05°45'22.83"E y recorriendo una distancia de 4.99 metros, se llega al vértice número 317; del vértice número 317 con rumbo N28°14'59.03"W y recorriendo una distancia de 3.04 metros, se llega al vértice número 318; del vértice número 318 con rumbo N36°05'25.81"E y recorriendo una distancia de 8.67 metros, se llega al vértice número 319; del vértice número 319 con rumbo N19°58'07.73"W y recorriendo una distancia de 6.85 metros, se llega al vértice número 320; del vértice número 320 con rumbo N28°56'15.57"E y recorriendo una distancia de 2.11 metros, se llega al vértice número 321; del vértice número 321 con rumbo N23°44'58.18"E y recorriendo una distancia de 3.44 metros, se llega al vértice número 322; del vértice número 322 con rumbo N09°27'44.36"E y recorriendo una distancia de 6.13 metros, se llega al vértice número 323; del vértice número 323 con rumbo N00°00'00"E y recorriendo una distancia de 4.91 metros, se llega al vértice número 324; del vértice número 324 con rumbo N08°21'57.19"W y recorriendo una distancia de 4.33 metros, se llega al vértice número 325; del vértice número 325 con rumbo N30°34'45.22"W y recorriendo una distancia de 3.22 metros, se llega al vértice número 326; del vértice número 326 con rumbo N46°04'51.33"W y recorriendo una distancia de 4.72 metros, se llega al vértice número 327; del vértice número 327 con rumbo N67°41'37.66"W y recorriendo una distancia de 5.31 metros, se llega al vértice número 328; del vértice número 328 con rumbo N83°02'49.35"W y recorriendo una distancia de 5.20 metros, se llega al vértice número 329; del vértice número 329 con rumbo S78°59'47.25"W y recorriendo una distancia de 4.62 metros, se llega al vértice número 330; del vértice número 330 con rumbo N61°37'40.30"W y recorriendo una distancia de 41.06 metros, se llega al vértice número 331; del vértice número 331 con rumbo N57°18'14.12"W y recorriendo una distancia de 22.14 metros, se llega al vértice número 332; del vértice número 332 con rumbo N41°10'06.11"E y recorriendo una distancia de 24.69 metros, se llega al vértice número 333; del vértice número 333 con rumbo S55°36'42.71"E y recorriendo una distancia de 8.83 metros, se llega al vértice número 334; del vértice número 334 con rumbo S60°52'33.41"E y recorriendo una distancia de 10.09 metros, se llega al vértice número 335; del vértice número 335 con rumbo S78°11'51.24"E y recorriendo una distancia de 8.62 metros, se llega al vértice número 336; del vértice número 336 con rumbo N86°11'09.33"E y recorriendo una distancia de 7.57 metros, se llega al vértice número 337; del vértice número 337 con rumbo N53°07'48.37"E y recorriendo una distancia de 5.66 metros, se llega al vértice número 338; del vértice número 338 con rumbo N40°36'04.66"E y recorriendo una distancia de 5.80 metros, se llega al vértice número 339; del vértice número 339 con rumbo N23°46'55.31"E y recorriendo una distancia de 8.12 metros, se llega al vértice número 340; del vértice número 340 con rumbo N12°25'33.39"E y recorriendo una distancia de 7.60 metros, se llega al vértice número 341; del vértice número 341 con rumbo N23°27'32.49"E y recorriendo una distancia de 7.27 metros, se llega al vértice número 342; del vértice número 342 con rumbo N21°23'59.32"E y recorriendo una distancia de 10.00 metros, se llega al vértice número 343; del vértice número 343 con rumbo N40°06'03.27"E y recorriendo una distancia de 12.51 metros, se llega al vértice número 344; del vértice número 344 con rumbo N83°54'41.30"E y recorriendo una distancia de 9.49 metros, se llega al vértice número 345; del vértice número 345 con rumbo S67°00'40.62"E y recorriendo una distancia de 9.02 metros, se llega al vértice número 346; del vértice número 346 con rumbo S42°42'33.80"E y recorriendo una distancia de 15.59 metros, se llega al vértice número 347; del vértice número 347 con rumbo S40°09'56.14"E y recorriendo una distancia de 17.95 metros, se llega al vértice número 348; del vértice número 348 con rumbo S45°00'00.00"E y recorriendo una distancia de 8.01 metros, se llega al vértice número

349; del vértice número 349 con rumbo  $S65^{\circ}44'19.35''E$  y recorriendo una distancia de 9.80 metros, se llega al vértice número 350; del vértice número 350 con rumbo  $S69^{\circ}01'35.42''E$  y recorriendo una distancia de 16.18 metros, se llega al vértice número 351; del vértice número 351 con rumbo  $S73^{\circ}32'23.95''E$  y recorriendo una distancia de 11.55 metros, se llega al vértice número 352; del vértice número 352 con rumbo  $N88^{\circ}27'06.63''E$  y recorriendo una distancia de 13.98 metros, se llega al vértice número 353; del vértice número 353 con rumbo  $N72^{\circ}05'43.99''E$  y recorriendo una distancia de 8.60 metros, se llega al vértice número 354; del vértice número 354 con rumbo  $N58^{\circ}53'28.29''E$  y recorriendo una distancia de 8.53 metros, se llega al vértice número 355; del vértice número 355 con rumbo  $N43^{\circ}52'36.11''E$  y recorriendo una distancia de 27.24 metros, se llega al vértice número 356; del vértice número 356 con rumbo  $S49^{\circ}07'05.48''E$  y recorriendo una distancia de 33.46 metros, se llega al vértice número 357; del vértice número 357 con rumbo  $N23^{\circ}29'54.84''E$  y recorriendo una distancia de 25.26 metros, se llega al vértice número 358; del vértice número 358 con rumbo  $N42^{\circ}09'19.29''E$  y recorriendo una distancia de 59.01 metros, se llega al vértice número 359; del vértice número 359 con rumbo  $N73^{\circ}41'47.23''E$  y recorriendo una distancia de 16.92 metros, se llega al vértice número 360; del vértice número 360 con rumbo  $S87^{\circ}46'26.66''E$  y recorriendo una distancia de 11.33 metros, se llega al vértice número 361; del vértice número 361 con rumbo  $S88^{\circ}16'48.52''E$  y recorriendo una distancia de 15.33 metros, se llega al vértice número 362; del vértice número 362 con rumbo  $N61^{\circ}27'11.48''E$  y recorriendo una distancia de 25.86 metros, se llega al vértice número 363 del vértice número 363 con rumbo  $N31^{\circ}53'51.77''E$  y recorriendo una distancia de 20.31 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**POLÍGONO 2.** Con una superficie 9,056.11 metros cuadrados: Partiendo del vértice número 1 con rumbo  $S55^{\circ}39'24.14''E$  y recorriendo una distancia de 30.90 metros, se llega al vértice número 2; del vértice número 2 con rumbo  $S37^{\circ}46'25.33''W$  y recorriendo una distancia de 11.41 metros, se llega al vértice número 3; del vértice número 3 con rumbo  $S36^{\circ}52'11.64''W$  y recorriendo una distancia de 18.25 metros, se llega al vértice número 4; del vértice número 4 con rumbo  $S36^{\circ}53'20.42''W$  y recorriendo una distancia de 17.99 metros, se llega al vértice número 5; del vértice número 5 con rumbo  $S36^{\circ}53'18.56''W$  y recorriendo una distancia de 18.49 metros, se llega al vértice número 6; del vértice número 6 con rumbo  $S36^{\circ}52'55.69''W$  y recorriendo una distancia de 18.73 metros, se llega al vértice número 7; del vértice número 7 con rumbo  $S37^{\circ}34'40.14''W$  y recorriendo una distancia de 18.94 metros, se llega al vértice número 8; del vértice número 8 con rumbo  $S37^{\circ}44'20.01''W$  y recorriendo una distancia de 18.46 metros, se llega al vértice número 9; del vértice número 9 con rumbo  $S37^{\circ}02'41.09''W$  y recorriendo una distancia de 19.01 metros, se llega al vértice número 10; del vértice número 10 con rumbo  $S31^{\circ}52'40.81''W$  y recorriendo una distancia de 18.59 metros, se llega al vértice número 11; del vértice número 11 con rumbo  $S30^{\circ}35'42.88''W$  y recorriendo una distancia de 16.80 metros, se llega al vértice número 12; del vértice número 12 con rumbo  $S28^{\circ}13'55.61''W$  y recorriendo una distancia de 17.52 metros, se llega al vértice número 13; del vértice número 13 con rumbo  $S31^{\circ}18'46.24''W$  y recorriendo una distancia de 17.45 metros, se llega al vértice número 14; del vértice número 14 con rumbo  $S27^{\circ}53'50.18''W$  y recorriendo una distancia de 18.08 metros, se llega al vértice número 15; del vértice número 15 con rumbo  $S28^{\circ}53'49.99''W$  y recorriendo una distancia de 8.13 metros, se llega al vértice número 16; del vértice número 16 con rumbo  $S62^{\circ}07'18.52''W$  y recorriendo una distancia de 4.68 metros, se llega al vértice número 17; del vértice número 17 con rumbo  $S69^{\circ}29'30.85''W$  y recorriendo una distancia de 12.59 metros, se llega al vértice número 18; del vértice número 18 con rumbo  $S63^{\circ}18'35.46''W$  y recorriendo una distancia de 20.48 metros, se llega al vértice número 19; del vértice número 19 con rumbo  $S65^{\circ}02'27.04''W$  y recorriendo una distancia de 22.18 metros, se llega al vértice número 20; del vértice número 20 con rumbo  $S63^{\circ}55'44.64''W$  y recorriendo una distancia de 22.30 metros, se llega al vértice número 21; del vértice número 21 con rumbo  $S51^{\circ}07'10.55''W$  y recorriendo una distancia de 21.09 metros, se llega al vértice número 22; del vértice número 22 con rumbo  $S51^{\circ}02'18.65''W$  y recorriendo una distancia de 18.69 metros, se llega al vértice número 23; del vértice número 23 con rumbo  $S51^{\circ}03'04.45''W$  y recorriendo una distancia de 18.58 metros, se llega al vértice número 24; del vértice número 24 con rumbo  $S51^{\circ}01'12.02''W$  y recorriendo una distancia de 19.28 metros, se llega al vértice número 25; del vértice número 25 con rumbo  $N38^{\circ}57'37.63''W$  y recorriendo una distancia de 2.08 metros, se llega al vértice número 26; del vértice número 26 con rumbo  $S52^{\circ}23'22.93''W$  y recorriendo una distancia de 14.24 metros, se llega al vértice número 27; del vértice número 27 con rumbo  $N24^{\circ}41'29.60''W$  y recorriendo una distancia de 0.96 metros, se llega al vértice número 28; del vértice número 28 con rumbo  $N44^{\circ}55'29.83''E$  y recorriendo una distancia de 124.16 metros, se llega al vértice número 29; del vértice número 29 con rumbo  $N44^{\circ}13'12.81''E$  y recorriendo una distancia de 28.58 metros, se llega al vértice número 30; del vértice número 30 con rumbo  $N45^{\circ}59'15.94''E$  y recorriendo una distancia de 1.64 metros, se llega al vértice número 31; del vértice número 31 con rumbo  $N39^{\circ}15'44.16''E$  y recorriendo una distancia de 1.49 metros, se llega al vértice número 32; del vértice número 32 con rumbo  $N42^{\circ}23'03.29''E$  y recorriendo una distancia de 1.39 metros, se llega al vértice número 33; del vértice número 33 con rumbo  $N43^{\circ}43'37.10''E$  y recorriendo una distancia de 1.59 metros, se llega al vértice número 34; del vértice número 34 con rumbo  $N41^{\circ}16'43.28''E$  y recorriendo una distancia de 1.74 metros, se llega al vértice número 35; del vértice número 35 con rumbo  $N39^{\circ}40'48.39''E$  y recorriendo una distancia de 1.75 metros, se llega al vértice número 36; del vértice número 36 con



rumbo N39°48'20.06"E y recorriendo una distancia de 1.72 metros, se llega al vértice número 37; del vértice número 37 con rumbo N41°44'08.58"E y recorriendo una distancia de 1.86 metros, se llega al vértice número 38; del vértice número 38 con rumbo N36°18'36.90"E y recorriendo una distancia de 1.64 metros, se llega al vértice número 39; del vértice número 39 con rumbo N38°59'27.58"E y recorriendo una distancia de 8.65 metros, se llega al vértice número 40; del vértice número 40 con rumbo N37°20'15.16"E y recorriendo una distancia de 7.11 metros, se llega al vértice número 41; del vértice número 41 con rumbo N36°39'39.53"E y recorriendo una distancia de 10.97 metros, se llega al vértice número 42; del vértice número 42 con rumbo N35°59'24.20"E y recorriendo una distancia de 3.39 metros, se llega al vértice número 43; del vértice número 43 con rumbo N36°32'43.63"E y recorriendo una distancia de 11.30 metros, se llega al vértice número 44; del vértice número 44 con rumbo N35°56'00.60"E y recorriendo una distancia de 4.04 metros, se llega al vértice número 45; del vértice número 45 con rumbo N38°07'12.97"E y recorriendo una distancia de 3.48 metros, se llega al vértice número 46; del vértice número 46 con rumbo N36°07'57.91"E y recorriendo una distancia de 2.80 metros, se llega al vértice número 47; del vértice número 47 con rumbo N40°27'26.20"E y recorriendo una distancia de 2.59 metros, se llega al vértice número 48; del vértice número 48 con rumbo N40°24'10.33"E y recorriendo una distancia de 6.26 metros, se llega al vértice número 49; del vértice número 49 con rumbo N43°51'50.30"E y recorriendo una distancia de 2.50 metros, se llega al vértice número 50; del vértice número 50 con rumbo N45°51'46.17"E y recorriendo una distancia de 4.70 metros, se llega al vértice número 51; del vértice número 51 con rumbo N46°02'29.86"E y recorriendo una distancia de 3.11 metros, se llega al vértice número 52; del vértice número 52 con rumbo N48°06'06.00"E y recorriendo una distancia de 2.88 metros, se llega al vértice número 53; del vértice número 53 con rumbo N48°39'56.71"E y recorriendo una distancia de 2.54 metros, se llega al vértice número 54; del vértice número 54 con rumbo N51°33'25.01"E y recorriendo una distancia de 2.48 metros, se llega al vértice número 55; del vértice número 55 con rumbo N49°40'26.99"E y recorriendo una distancia de 4.51 metros, se llega al vértice número 56; del vértice número 56 con rumbo N53°29'10.64"E y recorriendo una distancia de 2.25 metros, se llega al vértice número 57; del vértice número 57 con rumbo N55°40'29.67"E y recorriendo una distancia de 2.25 metros, se llega al vértice número 58; del vértice número 58 con rumbo N50°57'52.16"E y recorriendo una distancia de 2.86 metros, se llega al vértice número 59; del vértice número 59 con rumbo N55°45'15.02"E y recorriendo una distancia de 3.15 metros, se llega al vértice número 60; del vértice número 60 con rumbo N53°30'31.34"E y recorriendo una distancia de 2.72 metros, se llega al vértice número 61; del vértice número 61 con rumbo N54°48'30.32"E y recorriendo una distancia de 2.12 metros, se llega al vértice número 62; del vértice número 62 con rumbo N55°25'14.57"E y recorriendo una distancia de 3.75 metros, se llega al vértice número 63; del vértice número 63 con rumbo N51°55'37.99"E y recorriendo una distancia de 1.52 metros, se llega al vértice número 64; del vértice número 64 con rumbo N58°19'58.03"E y recorriendo una distancia de 1.26 metros, se llega al vértice número 65; del vértice número 65 con rumbo N53°50'30.54"E y recorriendo una distancia de 1.29 metros, se llega al vértice número 66; del vértice número 66 con rumbo N52°07'30.06"E y recorriendo una distancia de 1.48 metros, se llega al vértice número 67; del vértice número 67 con rumbo N55°47'40.36"E y recorriendo una distancia de 1.85 metros, se llega al vértice número 68; del vértice número 68 con rumbo N50°45'22.82"E y recorriendo una distancia de 3.53 metros, se llega al vértice número 69; del vértice número 69 con rumbo N48°32'41.16"E y recorriendo una distancia de 1.60 metros, se llega al vértice número 70; del vértice número 70 con rumbo N46°20'41.01"E y recorriendo una distancia de 1.51 metros, se llega al vértice número 71; del vértice número 71 con rumbo N47°14'30.31"E y recorriendo una distancia de 1.99 metros, se llega al vértice número 72; del vértice número 72 con rumbo N43°47'20.59"E y recorriendo una distancia de 4.35 metros, se llega al vértice número 73; del vértice número 73 con rumbo N40°22'28.18"E y recorriendo una distancia de 2.19 metros, se llega al vértice número 74; del vértice número 74 con rumbo N39°17'21.87"E y recorriendo una distancia de 2.13 metros, se llega al vértice número 75; del vértice número 75 con rumbo N37°14'05.41"E y recorriendo una distancia de 2.20 metros, se llega al vértice número 76; del vértice número 76 con rumbo N36°29'37.99"E y recorriendo una distancia de 2.44 metros, se llega al vértice número 77; del vértice número 77 con rumbo N34°36'40.12"E y recorriendo una distancia de 4.31 metros, se llega al vértice número 78; del vértice número 78 con rumbo N32°20'05.78"E y recorriendo una distancia de 2.58 metros, se llega al vértice número 79; del vértice número 79 con rumbo N29°52'16.66"E y recorriendo una distancia de 2.25 metros, se llega al vértice número 80; del vértice número 80 con rumbo N28°47'01.08"E y recorriendo una distancia de 1.85 metros, se llega al vértice número 81; del vértice número 81 con rumbo N24°32'24.09"E y recorriendo una distancia de 4.94 metros, se llega al vértice número 82; del vértice número 82 con rumbo N24°41'14.87"E y recorriendo una distancia de 14.60 metros, se llega al vértice número 83; del vértice número 83 con rumbo N23°16'44.22"E y recorriendo una distancia de 1.87 metros, se llega al vértice número 84; del vértice número 84 con rumbo N25°00'10.18"E y recorriendo una distancia de 2.46 metros, se llega al vértice número 85; del vértice número 85 con rumbo N24°23'25.11"E y recorriendo una distancia de 3.54 metros, se llega al vértice número 86; del vértice número 86 con rumbo N27°15'19.19"E y recorriendo una distancia de 3.34 metros, se llega al vértice número 87; del vértice número 87 con rumbo N25°46'29.34"E y recorriendo una distancia de 3.24 metros, se llega al vértice número 88; del vértice número 88 con rumbo N29°42'36.04"E y recorriendo una distancia de 2.04 metros, se llega al vértice número 89; del vértice número 89 con rumbo N26°59'16.41"E y recorriendo una distancia de 2.42 metros, se llega al vértice número 90; del vértice número 90 con rumbo N25°59'46.96"E y recorriendo una distancia de 1.80 metros, se llega al vértice número 91; del vértice

número 91 con rumbo N32°02'32.72"E y recorriendo una distancia de 1.64 metros, se llega al vértice número 92; del vértice número 92 con rumbo N25°11'04.92"E y recorriendo una distancia de 1.86 metros, se llega al vértice número 93; del vértice número 93 con rumbo N30°04'06.90"E y recorriendo una distancia de 2.20 metros, se llega al vértice número 94; del vértice número 94 con rumbo N25°39'20.42"E y recorriendo una distancia de 1.41 metros, se llega al vértice número 95; del vértice número 95 con rumbo N29°59'27.92"E y recorriendo una distancia de 4.04 metros, se llega al vértice número 96; del vértice número 96 con rumbo N31°43'24.98"E y recorriendo una distancia de 1.94 metros, se llega al vértice número 97; del vértice número 97 con rumbo N28°13'02.49"E y recorriendo una distancia de 2.33 metros, se llega al vértice número 98; del vértice número 98 con rumbo N29°53'03.44"E y recorriendo una distancia de 2.55 metros, se llega al vértice número 99; del vértice número 99 con rumbo N30°48'05.21"E y recorriendo una distancia de 4.84 metros, se llega al vértice número 100; del vértice número 100 con rumbo N29°12'14.66"E y recorriendo una distancia de 2.23 metros, se llega al vértice número 101; del vértice número 101 con rumbo N30°54'47.80"E y recorriendo una distancia de 1.95 metros, se llega al vértice número 102; del vértice número 102 con rumbo N32°42'17.05"E y recorriendo una distancia de 2.26 metros, se llega al vértice número 103; del vértice número 103 con rumbo N34°06'11.20"E y recorriendo una distancia de 2.69 metros, se llega al vértice número 104; del vértice número 104 con rumbo N33°17'36.83"E y recorriendo una distancia de 2.40 metros, se llega al vértice número 105; del vértice número 105 con rumbo N36°19'15.29"E y recorriendo una distancia de 2.30 metros, se llega al vértice número 106; del vértice número 106 con rumbo N33°45'56.01"E y recorriendo una distancia de 2.11 metros, se llega al vértice número 107; del vértice número 107 con rumbo N39°26'24.19"E y recorriendo una distancia de 1.61 metros, se llega al vértice número 108; del vértice número 108 con rumbo N27°19'56.50"E y recorriendo una distancia de 1.00 metros, se llega al vértice número 109; del vértice número 109 con rumbo N30°40'08.14"E y recorriendo una distancia de 1.00 metros, se llega al vértice número 110; del vértice número 110 con rumbo N25°09'57.88"E y recorriendo una distancia de 3.48 metros, se llega al vértice número 111; del vértice número 111 con rumbo N21°18'40.50"E y recorriendo una distancia de 1.95 metros, se llega al vértice número 112; del vértice número 112 con rumbo N20°25'33.70"E y recorriendo una distancia de 1.55 metros, se llega al vértice número 113; del vértice número 113 con rumbo N18°34'20.46"E y recorriendo una distancia de 1.32 metros, se cierra el polígono en el vértice número 1 de la poligonal envolvente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales de la "Barranca El Zapote", en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo, establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La "Barranca El Zapote" está conformada por dos polígonos y se encuentra localizada dentro de los límites del fraccionamiento Bosques de Las Lomas en la Delegación Cuajimalpa. Las coordenadas extremas UTM, proyección WGS84 de esta Barranca son:

Rumbo	X	Y
Norte	473491.0602	2144285.9994
Sur	472316.1038	2143180.4979
Este	473516.5704	2144268.5693
Oeste	472243.7560	2143260.6187

**ARTÍCULO CUARTO.-** La "Barranca El Zapote" es una depresión geográfica y un área de gran importancia ambiental, pues su vegetación dominada por bosque de encino, con componentes de bosque mesófilo, cuenta con especies como el encino blanco (*Quercus laurina*) considerado clave en la rehabilitación y restauración de bosques, generando gran cantidad de hojarasca enriquecedora de suelo y sus bellotas alimentan a aves y mamíferos de la zona, además mantiene las condiciones ecológicas necesarias para sustentar a especies de fauna como el Atlapetes gorra rufa (*Atlapetes pileatus*), el Mulato azul (*Melanotis caerulescens*) y el Cuitlacoche manchado (*Toxostoma ocellatum*), las cuales se encuentran reportadas como especies endémicas del territorio nacional.

En conjunto, la "Barranca El Zapote" forma parte de un sistema hidrológico que al captar agua de lluvia para recargar los acuíferos, amortigua los contaminantes que existen en el ambiente, regulando la temperatura y favoreciendo el microclima de la zona.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos del presente Decreto, los bienes inmuebles o predios a que se refiere el polígono de actuación del Artículo Primero, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su administración, funcionamiento, uso, goce y aprovechamiento, salvo los considerados como bienes nacionales o de competencia exclusiva de la Federación, así como los que sean de propiedad particular de las personas con derechos legítimos, reconocidos o acreditados legalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental, bajo el nombre de “Barranca El Zapote”, están prohibidos los siguientes usos de suelo:

1. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto);
2. Industria;
3. Comercio; y
4. Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca El Zapote”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos naturales del Área de Valor Ambiental “Barranca El Zapote” estarán sujetos a acciones y actividades de protección, preservación, forestación, reforestación, prevención, control, rescate, conservación, restauración, rehabilitación, investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

El Programa de Manejo respectivo establecerá las líneas de acción, criterios, regulaciones, lineamientos y modalidades que se deberán tomar en cuenta para la realización de las acciones del manejo sustentable de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca El Zapote” sólo podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS 1 y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración, en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y Organismos No Gubernamentales interesados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca El Zapote”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca El Zapote”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con Organizaciones No Gubernamentales, instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Local y del Sector Privado, para el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental, y su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso, goce y aprovechamiento temporal, con la finalidad de aplicarlos a la prevención, conservación, restauración y desarrollo de la “Barranca El Zapote”, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente formulará y elaborará, bajo criterios de desarrollo y aprovechamiento sustentable, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal en su categoría de Barranca, la denominada “Barranca El Zapote”, con la participación y supervisión de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, estableciendo la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones, limitaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus recursos, conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, haciendo énfasis en las medidas necesarias para el manejo, administración, funcionamiento, prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la zona.

En este sentido, los fines del Programa de Manejo serán:

1. Favorecer la conservación y restauración ecológica de la “Barranca El Zapote”, para que se constituya como un espacio que conserve sus servicios ambientales, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y en particular de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sus alrededores.
2. Establecer acciones de manejo orientadas al mejoramiento y restablecimiento del área verde, natural o inducida y en especial de zonas arboladas.
3. Promover actividades que contribuyan a la calidad ambiental de la región, para el mejoramiento del micro y macroclima, el control de la erosión, así como la disminución de partículas contaminantes y ruido.
4. Fomentar acciones tendientes al incremento de la diversidad de especies arbóreas, que permitan mejorar las áreas verdes del área de valor ambiental, y con ello la conservación de las condiciones edafoclimáticas, hidrológicas, así como estéticas y confortables, en contraposición de la urbanización.
5. Rehabilitar y redefinir las funciones específicas y los usos de suelo potenciales dentro de la “Barranca El Zapote”, para su aprovechamiento sustentable.
6. Inducir los elementos naturales en la zona, necesarios para el posible establecimiento de flora nativa y fauna silvestre o fauna urbana, de acuerdo a las características originales del hábitat.
7. Promover e incentivar la participación organizada de la población de la zona, en las labores de prevención, restauración, conservación y mantenimiento; aprovechamiento y desarrollo sustentable.
8. Implementar proyectos y/o alternativas tendientes al mantenimiento y administración sustentable de las áreas verdes de la “Barranca El Zapote”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el Área de Valor Ambiental “Barranca El Zapote” a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del Área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.

5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.
10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, “Barranca El Zapote”, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Se abroga el Decreto por el que se declaró como Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca Perturbada del Distrito Federal, la Barranca denominada “El Zapote”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de agosto de 2004, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**CUARTO.-** Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**QUINTO.-** En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.-FIRMA.**

---

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONSEJOS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y SISTEMAS**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado c, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8°, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 14, 15 fracción XX, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 16, 36, 49 y 122 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONSEJOS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y SISTEMAS.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal en las materias relacionadas con el Consejo Rural, la coordinación administrativa, la investigación y transferencia tecnológica rural y la información estadística y geográfica, en el ámbito agropecuario y rural.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, además de los términos señalados en el artículo 4 de la Ley, se entiende por:

- I. Administración Pública.- La Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Comité Local.- El Comité Local de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;
- III. Coordinación Intersecretarial.- La Coordinación Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;
- IV. Consejo Rural.- El Consejo Rural de la Ciudad de México; y
- V. Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal en materia de Consejos, Coordinación Administrativa y Sistemas.

#### **CAPÍTULO II DEL CONSEJO RURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 3.-** El Consejo Rural de la Ciudad de México, es el órgano consultivo de participación, análisis, deliberación, promoción de consensos, acuerdos, seguimiento y evaluación, que coadyuva a favorecer, definir y orientar una mejor política, programas y acciones públicas que impulsen el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.

**Artículo 4.-** El Consejo Rural se integra por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. El Titular de la Secretaría, quien ocupará la Secretaría del mismo y quien presidirá el Consejo en ausencia del Presidente;
- III. Las y los jefes delegacionales de las demarcaciones territoriales en Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco; y
- IV. Las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, podrán designar a su suplente quien tendrá las mismas facultades del propietario y deberá ser personal de estructura, salvo el caso de las y los integrantes de la Asamblea Legislativa.

**Artículo 5.-** El Consejo Rural podrá invitar a tres representantes del Gobierno Federal, designados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuando considere que los asuntos a tratar en sus sesiones tengan injerencia en el ámbito federal.

**Artículo 6.-** El Consejo Rural invitará a sus sesiones con derecho a voz a:

- I. Dos representantes de organizaciones de productores rurales;
- II. Dos representantes de comercializadores rurales;
- III. Dos representantes de prestadores de servicios rurales;
- IV. Dos representantes de instituciones de educación e investigación en el ámbito rural;
- V. Dos representantes de organismos no gubernamentales del sector rural; y
- VI. Dos representantes de organizaciones sociales y privadas del sector rural.

Los representantes se deberán acreditar ante el Consejo Rural en su primera sesión ordinaria anual, quienes podrán ser reelectos por una sola ocasión.

**Artículo 7.-** El desempeño de estos cargos será honorífico, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna para ninguno de sus miembros.

**Artículo 8.-** El Consejo Rural tendrá las siguientes atribuciones, además de las que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal:

- I. Proveer lo conducente para su correcto funcionamiento;
- II. Participar junto con la Secretaría en la determinación de los reglamentos específicos y lineamientos para la integración y operación de los sistemas y servicios a que se refiere la fracción VIII del artículo 48 de la Ley;
- III. Junto con la Secretaría, participar y coadyuvar en lo conducente con el Gobierno Federal en las materias a que se refiere el artículo 37 de la Ley;
- IV. Participar en el diseño de la política para el desarrollo rural en la Ciudad de México;
- V. Proponer políticas presupuestarias para el desarrollo rural sustentable en el Distrito Federal;
- VI. Fomentar con las dependencias y entidades competentes, la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante un aprovechamiento sustentable, conforme a las disposiciones normativas en la materia;
- VII. Impulsar y fortalecer la constitución y consolidación de las organizaciones de productores rurales, procurando, con pleno respeto a su autonomía, que en el seno de las mismas se observen los principios democráticos, de transparencia, participación y equidad, para el logro de sus objetivos;
- VIII. Proponer modificaciones a las reglas de operación de los programas de desarrollo rural del Distrito Federal, dentro de los márgenes y procedimientos que establezca la normatividad vigente; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

La Secretaría incluirá los resolutivos del Consejo Rural en las actividades que la misma desarrolla.

**Artículo 9.-** Corresponde al Presidente del Consejo Rural:

- I. Representar al Consejo Rural;
- II. Conducir las sesiones;
- III. Recibir y dar a conocer al pleno las comunicaciones que le hagan llegar sus integrantes;
- IV. Proponer el orden del día de las sesiones y presidirlas;
- V. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Consejo Rural; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones o acuerde el Consejo.

**Artículo 10.-** Corresponde al Secretario del Consejo Rural:

- I. Presidir el Consejo en ausencia del Presidente o su suplente;
- II. Convocar a las sesiones y elaborar los acuerdos y demás documentos que deberán someterse a consideración del pleno del Consejo Rural;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones;
- IV. Levantar las actas, recabar las firmas de cada sesión y comunicarlas a sus integrantes;
- V. Recabar y resguardar ordenadamente toda la documentación que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Consejo Rural;
- VI. Auxiliar al Presidente del Consejo Rural en el desarrollo de las sesiones; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones o acuerde el Consejo.

**Artículo 11.-** Corresponde a las y los miembros e invitados:

- I. Participar en el desarrollo del pleno de las sesiones del Consejo Rural;
- II. Participar en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución de los acuerdos del Consejo Rural;
- III. Emitir, en su caso, opiniones técnicas; y
- IV. Las demás que acuerde el Consejo Rural.

**Artículo 12.-** El Consejo Rural promoverá la instalación de por lo menos las siguientes Comisiones de trabajo:

- I. Comisión de planificación rural;
- II. Comisión de investigación y transferencia tecnológica;
- III. Comisión de concertación rural;
- IV. Comisión de información de la interculturalidad y ruralidad; y
- V. Comisión de industrialización y comercialización.



Las comisiones darán seguimiento a los temas relacionados con su ámbito que les señale el Consejo Rural.

Cuando el caso lo amerite, el Consejo Rural podrá instaurar comisiones especiales para tratar un tema en específico y sus trabajos continuarán el tiempo que sea necesario en tanto se resuelve la materia que las creó.

**Artículo 13.-** Las comisiones a las que se refiere el artículo anterior se integrarán con un Coordinador o Coordinadora y cuatro vocales, designados por el Consejo Rural de entre sus miembros permanentes e invitados.

**Artículo 14.-** El Consejo celebrará sesiones de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando resulte necesario, mismas que deberán convocarse por lo menos con dos días de anticipación, con la entrega del orden del día y la carpeta documental relacionada con los asuntos a tratar, todo esto por vía electrónica.

El quórum mínimo para sesionar válidamente será con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En la toma de decisiones y aprobación de acuerdos se priorizará el consenso. Cuando se agote esta posibilidad se someterá a votación del pleno, y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 15.-** Los Coordinadores de las Comisiones tendrán las atribuciones que de manera análoga este Reglamento establece para el Presidente y Secretario del Consejo Rural, mientras que las señaladas para los integrantes e invitados serán atribuciones de los vocales de las mismas.

### CAPÍTULO III

#### DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA RURAL

**Artículo 16.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley, se conformará la Coordinación Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, como mecanismo de coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal en materia rural, misma que estará compuesta por las y los titulares de:

- I. La Secretaría, quien la presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. La Secretaría de Obras y Servicios;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y
- VII. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Los integrantes podrán designar a un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el propietario y deberá ser personal de estructura.

**Artículo 17.-** La Coordinación Intersecretarial tiene a su cargo la planificación, programación, organización, coordinación, control, evaluación del funcionamiento de la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal en materia de desarrollo rural sustentable, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno en las materias que atiende.

**Artículo 18.-** Las sesiones de la Coordinación Intersecretarial se llevarán a cabo de manera ordinaria cuando menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones. En éstas se tratarán los asuntos de interés que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a cada Dependencia y Entidad.

Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En la toma de decisiones y aprobación de acuerdos se priorizará el consenso. Cuando éste no se alcance, se someterá a votación del pleno y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, la persona que presida tendrá voto de calidad.

Las demás reglas de funcionamiento de la Coordinación Intersecretarial se establecerán en el manual de operación que al efecto emita.

#### **CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

**Artículo 19.-** La Secretaría considerará en su propuesta de asignación de recursos presupuestales en el programa operativo anual, una partida específica para la promoción y fomento de la investigación y formación de recursos humanos en materia de desarrollo agropecuario y rural.

**Artículo 20.-** En la consecución de los objetivos fijados en la Ley para el Sistema de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, la Secretaría se auxiliará de las aportaciones que al respecto realice la comisión correspondiente del Consejo Rural.

**Artículo 21.-** Para la integración y operación del Sistema de Investigación y Transferencia Tecnológica, la Secretaría propondrá al Consejo Rural los reglamentos y lineamientos específicos a que se refiere la fracción VIII del artículo 48 de la Ley, los cuales incluirán el fomento e investigación de transferencia tecnológica, así como los mecanismos para la evaluación, control, registro y patente de las tecnologías aplicables, en las que comprenda fomentar los proyectos orientados a la investigación y transferencia de tecnología, siempre que se establezcan y definan objetivos, costos y resultados.

**Artículo 22.-** La transferencia de tecnologías que se deriven del Sistema de Investigación y Transferencia Tecnológica o de otras instituciones o centros de investigación que participen en la materia, deberán adecuar sus trabajos a la situación agrícola de la región del Distrito Federal que corresponda.

#### **CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**

**Artículo 23.-** La Secretaría establecerá el Sistema Local de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal y participará en el Sistema homólogo Nacional. Dicho Sistema Local contendrá aspectos económicos, de estadística agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, industrial, de servicios del sector y de interculturalidad.

Para la integración y operación del Sistema, la Secretaría pondrá a consideración del Consejo Rural los reglamentos y lineamientos específicos a que se refiere la fracción VIII del artículo 48 de la Ley.

**Artículo 24.-** La Secretaría conformará el Comité Local de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, que se encargará de generar, compilar, sistematizar y difundir información económica, agropecuaria, de recursos naturales, tecnológica, industrial, de servicios y los aspectos relacionados con la interculturalidad, con el objeto de proveer de información oportuna a la población en general, a productores y actores económicos que participan en la producción y en los mercados del sector rural, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones.

**Artículo 25.-** El Comité Local será presidido por la Secretaría y estará constituido por los titulares de cada una de las direcciones que la conforman, quienes podrán nombrar como suplentes a personas con nivel inmediato inferior al suyo.

**Artículo 26.-** Las reuniones del Comité Local se llevarán a cabo de manera ordinaria cuando menos tres veces al año, y de forma extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 27.-** Para sesionar válidamente, el Comité Local deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la persona que presida tendrá voto de calidad.

**Artículo 28.-** El Comité Local llevará a cabo el cumplimiento de las disposiciones correspondientes establecidas en el capítulo IX del Título Tercero de la Ley, para lo cual contará las siguientes atribuciones:

- I. Planear y ejecutar los mecanismos necesarios para la generación, compilación, sistematización y difusión de la información económica, agropecuaria, de recursos naturales, tecnológica, industrial y de servicios dirigida a los productores y actores económicos del sector rural;
- II. Apoyar al Consejo Rural en sus procesos de planeación y dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos que éste apruebe a propuesta de la comisión de información de la interculturalidad y ruralidad;
- III. Validar la información que genere en el ejercicio de sus funciones, de manera que constituya fuente oficial de difusión de cifras y estadísticas en su ámbito;
- IV. Fomentar la participación de los actores a que se refiere el artículo 114 de la Ley en la generación e integración de la información que atañe al ámbito rural;
- V. Participar junto con la Secretaría en la integración del paquete básico de información dirigido a los productores y demás actores del sector rural, tendiente a fortalecer su autonomía en la toma de decisiones;
- VI. Aprobar la suscripción de los convenios e instrumentos jurídicos que se requieran para la consecución de sus objetivos;
- VII. Elaborar sus lineamientos de funcionamiento interno, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas.

**Artículo 29.-** El Comité Local contará con un Centro de Documentación e Información de la Ruralidad e Interculturalidad, que tendrá como objetivo reunir un acervo documental especializado en el ámbito rural, para fines de consulta.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** La Secretaría tendrá noventa días hábiles para la instalación del Consejo Rural, la Coordinación Intersecretarial y el Comité Local.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

---

**SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL****AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO DE 2012, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.**

**DOCTOR JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIERREZ**, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción VII, último párrafo y 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 7, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los entes Públicos del Distrito Federal, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo de 2008, uno de sus objetivos es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso a toda persona a la información en posesión de los Órganos locales, Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como a todo Ente Público del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atendiendo sus relaciones con los particulares, mediante los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, a través de procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, por ser un Ente Público, esta obligado a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que las personas ejerzan el derecho de acceso a la información pública a través de ella.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, en relación con el artículo 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información pública y datos personales, a través del sistema electrónico INFOMEX, señala que los días en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal.

Con la finalidad de otorgar al público en general seguridad jurídica respecto de los procedimientos que se tramitan ante la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal se da a conocer el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención de recursos de revisión competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA ([www.oip.aps@df.gob.mx](http://www.oip.aps@df.gob.mx)), DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Lic. Adriana Hernández

Ávila ([ahernandez@df.gob.mx](mailto:ahernandez@df.gob.mx)) POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión revocación y denuncias interpuestas ante el INFODF y demás actos de procedimiento administrativo competencia de esta Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil once los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de dos mil once, así como los días 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil doce, correspondientes al segundo período vacacional.

**SEGUNDO.-** Se ordena se publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de acceso de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y se notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos administrativos correspondientes.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.

(Firma)

---

**DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIERREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA**  
**DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

---

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**PRÓRROGA AL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR EN SU SEGUNDA FASE DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA CONFORME AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, CONFORT Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C BASE TERCERA fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12, 87 párrafos primero y segundo, 89 y 115 fracciones II, III, XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, III, XIII, XXIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXIX y XLV, 11, 12, 13, 17, 22, 42, 47 fracciones III, IV, XI, XII y XVI, 145, 146, 156 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XXI y 158 fracciones III y VII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 11 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 220 fracciones III inciso c) numerales 1 y 2 y X del Código Fiscal del Distrito Federal; 311 y 338 del Código Penal para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7 fracción IX numeral 1, 26, 93 fracciones I, IV, VI, XII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 6°, 33 fracciones IV, V y VI, 82, 102 fracciones III numerales 9) y 11), IV y V del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; 16 y 23 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento de Tránsito Metropolitano, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, la facultad de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, en los términos previstos en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Que con base en las premisas generales establecidas para el desarrollo del servicio de Transporte en el Distrito Federal, surge la necesidad de garantizar a los usuarios un servicio seguro y de calidad, a través de la revisión del estado físico y mecánico de las unidades que prestan el servicio de transporte, disminuyendo los trámites y eliminando la discrecionalidad, a fin de evitar la corrupción, pero con la tendencia de garantizar que las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, se realice con eficiencia y eficacia.

Que el 1° de septiembre de 2011, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, CONFORT Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU SEGUNDA ETAPA DENOMINADA INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA DE LA UNIDAD".

Que el total de unidades seleccionadas con motivo de ese Acuerdo no han concluido el trámite, y es fundamental dar continuidad a la serie de acciones a corto y mediano plazo, emprendidas por el Gobierno del Distrito Federal, tendientes a la realización, simplificación y mejoramiento de los mecanismos de control en la prestación de los servicios de Transporte Público, Mercantil y Privado de carga, al amparo de un marco jurídico basado en los principios de simplificación, legalidad y economía, dotado de transparencia, he tenido a bien emitir la siguiente:

**PRÓRROGA AL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR EN SU SEGUNDA FASE DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA CONFORME AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, CONFORT Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**PRIMERO.** Las unidades seleccionadas deberán presentarse con la unidad y la documentación requerida en los términos y condiciones previstos en el Acuerdo que se prorroga, publicado el 1° de septiembre de 2011 en la Gaceta oficial del Distrito Federal, al módulo operativo según corresponda **para los dígitos 5, 6, 7, 8, 3, 4, 1, 2, 9 y 0.**

**SEGUNDO.-** El plazo de prórroga para la presentación de las unidades y la documental requerida conforme lo señalado en el párrafo que antecede será del 1° al 17 de diciembre de 2011.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

**SEGUNDO.-** A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan a la presente Prórroga.

**TERCERO.-** La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**(FIRMA)**

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

---

## DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

C. Eduardo Hernández Rojas, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 87, 104, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 y 38 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 34 Fracción II, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

- a) **Becas Musicales Banda de Alientos**
- b) **Becas Musicales Orquesta Sinfónica juvenil.**

NOMBRE DEL PROGRAMA: BECAS MUSICALES JUVENILES

TIPO DE APOYO: BECAS MENSUALES POR UN IMPORTE DE \$750.00

**OBJETIVOS Y ALCANCES.**

Objetivo general:

Reunir y apoyar a los jóvenes con talento musical, para consolidar la Orquesta Sinfónica Juvenil y Banda de Alientos..

Objetivo específico:

Apoyar a los jóvenes integrantes de que muestren mayor compromiso y puntualidad en su aprendizaje musical así como de participación en los eventos y presentaciones en público de la Orquesta Sinfónica y Banda de Alientos.

**Banda de Alientos:**

N°	NOMBRE	EDAD	SEXO	COLONIA	PERIODO DE PAGO
1	URIEL GONZALEZ VIVIANO	21	M	LOMAS DE CUILOTEPEC	ENERO- FEBRERO
2	CRISTIAN DAVID ALARCON MONTOYA	19	M	SAN FRANCISCO	ENERO FEBRERO
3	ORLANDO ZAVALA GALINDO	29	M	CHICHICASPA	FEBRERO- OCTUBRE
4	FELIX CATARINO MANZANARES ENRIQUEZ	42	M	LA CONCEPCIÓN	ENERO- OCTUBRE
5	ALBERTO JIMENEZ TRUJILLO	49	M	ZACATON	ENERO OCTUBRE
6	JOSE ALBERTO BALTAZAR ROMERO	21	M	PEDREGAL DE SAN NICOLAS	ENERO- OCTUBRE
7	ADRIANA SALAZAR GUTIERREZ	19	F	PEDREGAL DE SAN NICOLAS	ENERO- OCTUBRE
8	XIMENA SALAZAR GUTIERREZ	15	F	PEDREGAL DE SAN NICOLAS	ENERO- OCTUBRE
9	AZAELO LOPEZ VELAZQUEZ	13	M	HEROES DE PADIERNA	MARZO-OCTUBRE
10	SAMANTHA GUADALUPE HERNANDEZ AVILA	21	M	HEROES DE PADIERNA	ENERO- SEPTIEMBRE
11	YAIR ROBLEDO GARCIA	19	M	PEDREGAL DE SANTA URSULA	ENERO-OCTUBRE



12	NAARA LOPEZ VELAZQUEZ	12	F	HEROES DE PADIERNA	ENERO- OCTUBRE
13	FRANCISCO JAVIER MARCIAL MARTINEZ	20	M	SANTA URSULA COAPA	OCTUBE

### Orquesta Sinfónica juvenil.

NO.	NOMBRE	EDAD	SEXO	COLONIA	PERIODO DE PAGO
1	PABLO ELIAS LUNA AMBRIZ TANIA MERARI MARTINEZ	25	M	HEROES DE PADIERNA	ENERO-OCTUBRE
2	GONZALEZ	21	F	LA CUAHUTEMOC	ENERO-OCTUBRE
3	PILAR ESTHER PEREZ RIVERA	29	F	LA CRUZ PUEBLO NUEVO	ENERO-OCTUBRE
4	MATIAS RICARDO CRUZ ROJAS	22	M	ALTO	ENERO-OCTUBRE
5	ERICK AGUILAR CAMPOS	17	M	LA MALINCHE	ABRIL-JUNIO
6	PAULINA EDITH RIVERA AMBRIZ	26	F	HEROES DE PADIERNA	ENERO-MAYO
7	KARLA MONTOYA ALCARAZ	29	F	LA CONDESA	ENERO-OCTUBRE
8	SILAI AVILA VENCES	17	F	EL OCOTAL	OCTUBRE
9	JULIO AVILA VENCES	24	F	EL OCOTAL	ENERO-OCTUBRE
10	DANIELA FLORES BIANCHI	17	F	EL TORO PUEBLO NUEVO	ENERO-OCTUBRE
11	CORINA ESMERALDA CRUZ ROJAS	13	F	ALTO	ENERO-OCTUBRE
12	CARMEN TELLEZ MELENDEZ	16	F	TIERRA UNIDA	MARZO-JUNIO
13	DIANA KAREN CARRANZA PEREZ ALEJANDRO IVAN RAMIREZ	22	F	BARRIO SAN FCO.	ENERO-OCTUBRE
14	COBARRUBIAS	15	M	EL TORO	ENERO-OCTUBRE
15	DAVID ULISES LUGO ACUÑA	14	M	SAN NICOLAS	ENERO-OCTUBRE
16	URIEL MENDOZA MORALES	15	M	BARRANCA SECA PUEBLO DE SAN	ENERO-OCTUBRE
17	MARIANA BRAVO BAUTISTA ALMA MARGARITA FLORES	14	F	BERNABE	ENERO-OCTUBRE
18	RODRIGUEZ	22	F	LAS PALMAS PUEBLO NUEVO	ENERO-OCTUBRE
19	ESTEFANIA ANGELICA CRUZ ROJAS	21	F	ALTO	ENERO-OCTUBRE
20	DIANA MARTINEZ ROSAS	23	F	SANTO DOMINGO	MARZO-JUNIO
21	RODRIGO BARCENAS CORREA	18	M	EL TORO	OCTUBRE
22	YOALI OSVALDO LOPEZ GARCIA	19	M	PUENTE COLORADO	ENERO-OCTUBRE
23	HECTOR GERARDO CHAVEZ DURAN CECILIA NAZARETH RODRIGUEZ	22	M	LA CONCEPCION PUEBLO NUEVO	ENERO-OCTUBRE
24	REYES LUIS ANTONIO GONZALEZ	26	F	BAJO	ENERO-OCTUBRE
25	SANTANA GABRIELA BELEN RAMIREZ	27	M	SAN NICOLAS PUEBLO NUEVO	JUNIO
26	BUSTAMANTE	26	F	BAJO PUPULAR SANTA	ENERO-OCTUBRE
27	SILVIA TORRES MORAN	18	F	TERESA	ENERO-OCTUBRE
28	JORGE COLMENERO JUAREZ MARIA ISABEL KATHLEEN LEYVA	26	M	LAS PALMAS	ENERO-OCTUBRE
29	GONZALEZ	16	F	LAS PALMAS	SEP-OCTUBRE

	MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ				
30	MELLENDEZ	19	F	TIERRA UNIDA	ENERO-OCTUBRE
31	CONCEPCION VILLA CHAVEZ	29	F	SAN NICOLAS	ENERO-MARZO
34	DANIELA JIMENEZ RODRIGUEZ	18	F	EL TORO	ENERO-JUNIO
35	DIANA MONTOYA ALCARAZ KAREN VALERIA FLORES	22	F	LA CONDESA	ENERO-OCTUBRE
36	RODRIGUEZ BALVINA VIRGEN BAUTISTA	17	F	SAN BERNABE	ENE,FEB,OCTUBRE
37	MELCHOR	29	F	SAN BERNABE	ENERO-FEBRERO
38	JOSE JAIME LEYVA GONZALEZ	18	M	LAS PALMAS	ENERO-OCTUBRE
39	GELASIA GOMEZ MENDEZ	32	F	BARRANCA SECA	ENERO-AGOSTO

**TRANSITORIO**

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D, F; a 23 de noviembre de 2011.

**ATENTAMENTE**

**EL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS.**

(Firma)

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ROJAS**

---

## DELEGACIÓN TLALPAN

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo, 117, 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y del Anexo Uno del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, y

### CONSIDERANDO

Que la crisis por la que atraviesa el país está provocando un acelerado deterioro del tejido social, afectando principalmente a los sectores más vulnerables de la población, al no proporcionarles alternativas para su desarrollo con una perspectiva más humana, situación que provoca que los espacios dejados por la sociedad estén siendo llenados por las diferentes formas de la inseguridad y la delincuencia. Ante ello la Jefatura Delegacional en Tlalpan, expide el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE COMUNITARIOS, A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DE LA DANZA TRADICIONAL MEXICANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE TLALPAN.**

#### A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Jefatura Delegacional en Tlalpan  
Dirección General de Desarrollo Social  
Dirección de Desarrollo Comunitario (Unidad Ejecutora)

#### B. OBJETIVOS

##### General:

A través de la enseñanza de la danza tradicional mexicana, fortalecer la identidad de los pueblos originarios y comunidades de la Delegación Tlalpan.

##### Específicos:

- Estimular la creatividad artística de los asistentes a los talleres de formación dancística.
- Sensibilizar a la población objetivo en el papel que desempeña la formación dancística en el desarrollo de la personalidad del individuo.
- Promover la construcción de capital social, formando grupos de ejecutantes de danza tradicional mexicana con capacidad organizativa para llevar a cabo presentaciones en los espacios públicos de Tlalpan.
- Incidir en la reconstrucción del tejido social, vinculando al presente proyecto a las organizaciones de la sociedad civil tlalpense, vinculadas con la difusión de la danza regional mexicana.

#### C. CALENDARIO DE GASTO

Período	Acción
Septiembre-Diciembre 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria y asignación de recursos</li> <li>• Adquisición de indumentaria y equipo</li> <li>• Talleres y prácticas de danza regional mexicana</li> <li>• Presentación del trabajo realizado</li> </ul>

#### D. MONTOS POR BENEFICIARIO Y COSTO DEL PROYECTO

1. Apoyos para fortalecer a 5 grupos existentes de danza tradicional mexicana por \$60,000.00 a cada uno.
2. Apoyos para la creación de 15 grupos de danza tradicional mexicana en las 5 zonas territoriales a razón de \$44,200.00 a cada uno.

**Costo total de proyecto:**

\$963,308.00 (Novecientos sesenta y tres mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).

**E. REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA**

A través de la publicación de una convocatoria, podrá participar la población en general que habite en las colonias de la Delegación Tlalpan. La emisión de la misma estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para participar en el concurso público de selección de apoyo a solicitudes, que dará inicio al procedimiento de acceso, mismo que deberá publicarse en el mes de septiembre de 2011 en la página web de la Jefatura Delegacional y a través de invitaciones personalizadas a los grupos en mención. Se dará preferencia a las solicitudes provenientes de los pueblos originarios de Tlalpan con el propósito de reforzar la identidad cultural asociada a la danza tradicional.

- I. Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para acceder al programa serán los que a continuación se señalan:
  - a. Que el grupo solicitante sea conformado con por lo menos 15 integrantes.
  - b. Copia del acta de la reunión donde el grupo solicitante tomó el acuerdo de incorporarse al Proyecto de Preservación del Patrimonio Intangible Comunitarios.
  - c. Identificaciones oficiales de los miembros del Grupo.
  - d. Comprobantes de domicilio de los miembros del Grupo.
  - e. Clave Única del Registro de Población de los miembros del Grupo.
  - f. Solicitud de apoyo aprobada por el Grupo y elaborada conforme a las especificaciones que se señalen en la convocatoria.

**Para el caso de los proyectos de fortalecimiento:**

- I. Se requerirá que presenten documentación que acredite que han realizado actividades cuando menos un año antes de la presente convocatoria.
- II. La solicitud de apoyo y las actividades en las cuales se ejercerá el presupuesto deberán estar avaladas por acuerdo y firmadas por los integrantes del Grupo.
- III. Para efecto de verificar la realización de la reunión donde se avalará la solicitud de recursos para efectos de este programa y garantizar la asistencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en calidad de fedataria, el Grupo interesado deberá informar a la misma, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo dicho evento, en caso contrario no se recibirán los proyectos.
- IV. Durante la reunión, los integrantes del Grupo deberán elegir o ratificar a un Representante como administrador de los recursos, mismo que deberá contar con identificación oficial y ser integrante activo del grupo.
- V. El grupo en su conjunto será corresponsable de supervisar el cumplimiento del ejercicio de los recursos.
- VI. El representante electo no deberá desempeñar cargo o comisión alguna en ningún nivel del gobierno local o federal.
- VII. En caso de que el representante no pudiera cumplir con su responsabilidad, deberá presentar una renuncia formal ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual coordinará la realización de otra reunión para proceder a la sustitución del renunciante.
- VIII. La Dirección de Desarrollo Comunitario convocará a un Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo, procurando en su integración a instituciones cuyo eje de atención se encuentre el quehacer dancístico, la difusión de la cultura y la dinámica de proyectos comunitarios.
- IX. La Solicitud de apoyo deberá incluir, por lo menos, los siguientes puntos:
  - a) Nombre del Grupo Solicitante;
  - b) Descripción de historia de conformación del grupo, en el caso de fortalecimiento a un grupo existente, contar con evidencias como videos y/o memorias fotográficas, las cuales deberán incluirse en el proyecto.
  - c) Una descripción precisa de los bienes a adquirir: indumentaria, calzado y demás elementos necesarios para la ejecución de la danza o danzas tradicionales que se proponen desarrollar con el apoyo solicitado. Se sugiere recabar documentación fiscal que compruebe las adquisiciones de materiales.
  - d) Resultados esperados del apoyo:
    - Conformación de un grupo de danza tradicional mexicana por cada grupo solicitante, en la vertiente de apoyo para la integración de nuevos grupos (15 grupos).
    - Consolidación de 5 grupos existentes de danza tradicional mexicana.
- X. El monto solicitado para la realización de las acciones no podrá ser mayor a \$44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el caso de creación de nuevos grupos, y \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M. N.) en el caso de fortalecimiento a grupos existentes.

- XI. La Dirección de Desarrollo Comunitario generará un mecanismo de seguimiento y vigilancia de los apoyos otorgados que permita vincular con el resto de los programas y acciones de la Jefatura Delegacional.

Los casos no previstos en esta publicación serán resueltos por la unidad ejecutora.

**Exigibilidad:**

- Se dará respuesta al grupo solicitante dentro de los 20 días naturales después de la recepción de la solicitud por la Unidad Ejecutora.

**F. PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD**

Ingresar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan.

**G. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Solicitudes recibidas/Número de apoyos entregados. Padrón de beneficiarios, Productos obtenidos/Memoria de impacto.

**H. ARTICULACIÓN CON OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

Se articula con otras áreas, Acciones y Programas de la Dirección General de Desarrollo Social dirigidas a la población en general y en particular a los dirigidos a los pueblos originarios.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA**  
**JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**

---

**DELEGACIÓN TLALPAN**

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo, 117, 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y del Anexo Uno del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la crisis por la que atraviesa el país está provocando un acelerado deterioro del tejido social, afectando principalmente a los sectores más vulnerables de la población, al no proporcionarles alternativas para su desarrollo con una perspectiva más humana, situación que provoca que los espacios dejados por la sociedad estén siendo llenados por las diferentes formas de la inseguridad y la delincuencia. Ante ello la Jefatura Delegacional en Tlalpan, expide el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR UN CURSO DE COMPOSICIÓN MUSICAL Y ARREGLOS ORQUESTALES EN UNA DE LAS 5 ZONAS TERRITORIALES DE TLALPAN, INTEGRADA HASTA POR 80 MENORES**

**A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

Jefatura Delegacional en Tlalpan  
 Dirección General de Desarrollo Social  
 Dirección de Desarrollo Comunitario (Unidad Ejecutora)

**B. OBJETIVOS****General:**

- A través de un curso de composición musical y arreglos orquestales, capacitar a un grupo de niños y jóvenes de una de las 5 zonas territoriales, para que a través de la formación adquirida estén en posibilidad de integrar una orquesta sinfónica infantil y juvenil.

**Específicos:**

- Estimular la creatividad artística de los niños y jóvenes asistentes al curso de composición musical y arreglos orquestales, incidiendo con ello en el desarrollo de su personalidad de manera integral.
- Sensibilizar a la población objetivo en el papel que desempeña la formación musical en el desarrollo de la personalidad del individuo.
- Promover la construcción de capital social, formando un grupo de niños y jóvenes arreglistas orquestales con capacidad para integrar una orquesta sinfónica infantil y juvenil.

Incidir en la reconstrucción del tejido social, vinculando al presente proyecto a las organizaciones de la sociedad civil tlalpense vinculadas con el quehacer musical.

**C. CALENDARIO DE GASTO**

Período	Acción
Septiembre-Diciembre 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria y audiciones para la selección de participantes.</li> <li>• Curso de composición musical y arreglos orquestales. Primera etapa.</li> <li>• Curso de composición musical y arreglos orquestales. Segunda etapa.</li> <li>• Audición para presentación del trabajo.</li> </ul>

**D. MONTOS POR BENEFICIARIO Y COSTO DEL PROYECTO**

1. Un grupo de hasta 80 niños y jóvenes capacitado en composición musical y arreglos orquestales en una de las 5 zonas territoriales;
2. Una orquesta sinfónica infantil y juvenil en una de las 5 zonas territoriales de la Delegación Tlalpan, integrada hasta por 80 menores.

**Costo total de proyecto:**

\$1, 541,293.00 (Un millón quinientos cuarenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

El programa deberá contemplar tres fases en su ejecución:

1. Convocatoria y selección.
2. Curso de composición y arreglos orquestales.
3. Audición por parte de la orquesta sinfónica infantil y juvenil, utilizando el trabajo realizado por los asistentes al curso de composición musical y arreglos orquestales.

**E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO****Para integrar la orquesta sinfónica infantil y juvenil:**

Podrán participar: niños, niñas y jóvenes de 7 a 21 años de una de las 5 zonas territoriales de Tlalpan.

Es recomendable que las personas tengan conocimientos básicos de lecto-escritura y sensibilidad para la música.

Las clases del curso son de carácter gratuito y abierto, sólo estarán limitadas a las especificaciones de cupo y edad.

Un requisito indispensable es la disciplina en las clases y la regularidad en la asistencia.

**Para el desarrollo y ejecución del curso de composición musical y arreglos orquestales:**

Serán impartidos por organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o por ciudadanos con personalidad o Registro Federal de Contribuyentes vigente, además deberá presentar la siguiente documentación:

**Persona moral:** Acta constitutiva, poder notarial del representante legal, alta ante SHCP, cédula de identificación fiscal, última declaración fiscal, currículo empresarial, identificación oficial, comprobante de domicilio fiscal, carta de presentación al Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, formato original de alta interbancaria.

**Persona física:** alta ante SHCP, cédula de identificación fiscal, última declaración fiscal, currículum, identificación oficial, comprobante de domicilio fiscal, carta de presentación al Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las organizaciones civiles o ciudadanos interesados en realizar los cursos deberán presentar en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Dirección General de Desarrollo Social, el proyecto de los mismos de manera impresa y electrónica, atendiendo la siguiente descripción:

El objetivo del programa es la integración de un grupo de menores capacitados en composición musical y arreglos orquestales en una de las 5 zonas territoriales de Tlalpan.

La difusión y convocatoria del programa se realizará en las cinco zonas de la Delegación Tlalpan mediante volantes, carteles e invitación directa.

La duración del curso de composición musical y arreglos orquestales será de 4 meses a razón de 3 clases a la semana de dos horas cada una.

Las actividades previstas en el programa se llevarán a cabo en instalaciones de la Delegación que cuenten con las condiciones necesarias para el desarrollo de las clases; las cuales se llevarán a cabo en la Casa Frissac.

Asimismo deberá especificar para el desarrollo del curso:

- a) Objetivo general;
- b) Objetivos específicos;
- c) Alcances;
- d) Capacidad de atención (número específico de participantes por clase);
- e) Propuesta de horarios;
- f) Propuesta económica y,
- g) Descripción de materiales de promoción y difusión.

**F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN****Para participantes:**

Se conforman los grupos de acuerdo a las especificaciones de las clases, levantando un registro de interesados(as) con nombre, domicilio, teléfono, género y edad.

En cada sesión los profesores registrarán la asistencia.

Al finalizar las clases, las y los participantes expresarán su opinión a través de un formato para evaluar la calidad de los contenidos y desempeño de las y los profesores.

La organización o persona responsable de la instrumentación del programa coordinarán el trabajo de las y los profesores quienes sistematizarán las respuestas de las evaluaciones y entregará un informe por escrito sobre el desarrollo de las clases y las evaluaciones finales, anexando: listas de asistencia, formatos de evaluación, memoria fotográfica.

**Para los interesados en desarrollar el proyecto:**

Los proyectos se empezarán a recibir durante los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la presente actividad institucional.

Los proyectos serán revisados y seleccionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de recepción de los mismos.

Los resultados serán comunicados a cada uno de los participantes que ingresaron proyecto una vez que haya dictaminado la Comisión.

Se solicitará a la Dirección General de Administración la contratación de las organizaciones o ciudadanos.

Las acciones del programa se deberán ejecutar a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Cualquier caso no previsto en la presente publicación será revisado y dictaminado por la Comisión.

**G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

Entregar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección General de Desarrollo Social, y/o Contraloría Interna de la Delegación de Tlalpan.

**H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, habiendo cumplido los requisitos y mecanismos de acceso en tiempo y forma tanto para participar en la implementación del proyecto como para ser beneficiario del mismo.

**I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Indicadores de cobertura y eficiencia:

En cada sesión, se hace un registro de asistencia. (Cobertura)

Al final de las clases se evalúan tanto los contenidos como los instructores; a través de cuestionarios dirigidos a los beneficiarios (satisfacción).

Para los que impartan las clases deberán entregar al final del proyecto una memoria la cual incluirá una presentación de los alcances, metas, memoria fotográfica, listas de asistencia y formato de beneficiarios.

**J. FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL**

El proyecto se difundirá y se le dará seguimiento a través de la Contraloría Social que se conforme específicamente para tal propósito.

**K. ARTICULACIÓN CON OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

A través de los programas institucionales de atención a jóvenes y niños, se coordina la realización de los talleres con la comunidad.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA**  
**JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**

---

**DELEGACIÓN TLALPAN**

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal,

**CONSIDERANDO**

Que la Delegación Tlalpan, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en los sectores más vulnerables de la población que carecen de redes de suministro de agua potable en la Demarcación, considera que el apoyo a las familias que se encuentran en situación vulnerable económica y social debe de ser uno de los ejes rectores de las acciones sociales de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de derecho de Agua Potable a través de un suministro de calidad en la Delegación Tlalpan, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:



**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “SUMINISTRO DE TANQUES-CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS QUE CARECEN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE” A CARGO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

Delegación Tlalpan a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras y Operación, de la Subdirección de Operación Hidráulica y de la Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas.

**B. OBJETIVO**

Brindar tanques-cisterna a residentes de la Demarcación de escasos recursos económicos, que tengan deficiencias en el suministro de agua potable y/o se encuentren como beneficiarios de una parada oficial de abastecimiento de agua potable en pipas. El tipo de apoyo brindado y distribuido en las diferentes comunidades de la Demarcación, serán única y exclusivamente en especie.

**C. METAS FÍSICAS**

400 piezas de tanque-cisterna con capacidad de 2,500 litros para beneficiar a una población estimada de 3,200 habitantes.

**D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas”, durante el ejercicio fiscal 2011 por un total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

**E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

- Ser habitante de esta Delegación.
- Proporcionar los datos y documentación que se le soliciten.
- La selección de los beneficiarios se realizara en cumplimiento de los requisitos, estableciéndose como responsable de la reservación y evaluación la Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas.

**F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

- La solicitud de otorgamiento de un tanque-cisterna se ingresará por parte del ciudadano a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), para lo cual se solicita en original (para cotejo) y un juego de copia simple de: Identificación oficial, Clave Única del Registro de Población (CURP); Comprobante de Domicilio (no mayor a 60 días de antigüedad), o en su defecto carta de constancia de servicios, expedida por la Subdirección de Ordenamiento Territorial, en la Delegación Tlalpan y croquis media carta en el cual se indican calles principales y/o referencias.
- Las solicitudes serán evaluadas mediante una visita domiciliaria y revisión documental, una vez terminados dichos procesos, el ciudadano deberá acudir a la Unidad Departamental de Agua Potable sita en la Calle de Congreso N. 296, Colonia La Joya, para conocer el resultado.
- El predio deberá estar habitado permanentemente y encontrarse dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan vigente.
- La infraestructura de la vivienda no deberá ser residencial, nivel alto o medio alto.
- El predio no debe ser utilizado por el propietario con fines de lucro, es decir contenga locales comerciales, en renta habitacional parcial o total.
- Se otorgará un tanque-cisterna al domicilio que no tenga cisterna de concreto.
- El tanque-cisterna será entregado en custodia por lo que no podrá ser enajenado bajo ninguna circunstancia.
- Los beneficiarios de un tanque-cisterna firmarán a la entrega una carta compromiso de las condiciones del otorgamiento.
- El tanque-cisterna otorgado deberá ser colocado dentro del domicilio a no más de 12 metros de distancia de la calle y en un lugar de fácil acceso.
- El tanque-cisterna tendrá uso exclusivamente para el almacenamiento de agua potable de uso doméstico y será de uso común, exclusivamente para las personas que habitan el domicilio beneficiado.
- El recurso otorgado por la Delegación Tlalpan deberá ser trasladado por medios propios de los beneficiarios al momento de la entrega en el lugar y fecha determinados por la Delegación.
- El cambio a un nuevo domicilio del tanque-cisterna, está sujeto a autorización expedida por la Delegación Tlalpan.

- En el caso que alguno de los beneficiarios incumpliera parcial o totalmente lo ya establecido, será motivo suficiente para que la Delegación revoque el otorgamiento del tanque-cisterna sin que por ella tenga que indemnizar a los beneficiarios.
- El otorgamiento de tanques-cisterna tendrá como límite las existencias con que cuente la Delegación en el momento de llevar a cabo la sustitución de la Parada Oficial y para el caso que la demanda del total de las Paradas Oficiales sea satisfecha se otorgará el beneficio a aquellos domicilios que no cuenten con infraestructura de almacenamiento de agua, que no hayan sido beneficiados anteriormente con este recurso que se encuentren dentro de las colonias catalogadas como alta y muy alta marginación.
- En caso que el beneficiario no se presente en la fecha establecida para la entrega del tanque-cisterna se considerará como desistimiento de su solicitud.

#### **G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Deberá de ingresar la queja por escrito al Centro de Servicios y Atención Ciudadana y/o Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan.

#### **H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Podrán participar todos los ciudadanos (as) interesados sin exclusión, siempre y cuando cumplan con los requisitos de los incisos "E" y "F", así como las existencias del recurso solicitado.

#### **I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

La forma en que transparente y se garantiza que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, se reflejara en:

- Base de empadronamiento del servicio de agua potable en pipas
- Informe de Avances y Resultados

#### **J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

La ciudadanía participara con la invitación o información del Programa se realizará en audiencias públicas y en la página electrónica de la Jefatura Delegacional.

#### **K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS**

El presente Programa de Beneficio Social contribuye con la Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas, mediante la actividad institucional Repartir Agua Potable en Pipas.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA**  
**JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**

## DELEGACIÓN TLALPAN

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo, 117, 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y del Anexo Uno del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, y

### CONSIDERANDO

Que la crisis por la que atraviesa el país está provocando un acelerado deterioro del tejido social, afectando principalmente a los sectores más vulnerables de la población, al no proporcionarles alternativas para su desarrollo con una perspectiva más humana, situación que provoca que los espacios dejados por la sociedad estén siendo llenados por las diferentes formas de la inseguridad y la delincuencia. Ante ello la Jefatura Delegacional en Tlalpan, expide el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE FABRICACIÓN DE TITERES Y APRENDIZAJE DE TÉCNICAS TEATRALES APLICADAS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS CINCO ZONAS TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN TLALPAN.

#### A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Jefatura Delegacional en Tlalpan  
Dirección General de Desarrollo Social  
Dirección de Desarrollo Comunitario (Unidad Ejecutora)

#### B. OBJETIVOS

##### General:

- Promover los derechos sociales a través de Talleres de teatro de títeres, introducir y sensibilizar a la población en las problemáticas sociales de los distintos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, para la construcción de alternativas de solución que propicien el desarrollo comunitario en las cinco zonas de la Delegación Tlalpan.

##### Específicos:

- Estimular la creatividad artística de las personas asistentes a los talleres mediante el teatro de títeres.
- Sensibilizar a la población objetivo en la importancia del fortalecimiento de la ciudadanía y la participación de la misma para el reconocimiento y exigencia del respeto de sus derechos humanos.
- Propiciar el abordaje de la problemática de cada grupo poblacional así como sus alternativas de solución, mediante la construcción de un texto colectivo por taller que se representará con la técnica de teatro de títeres seleccionada para el grupo poblacional correspondiente.
- Promover la construcción de capital social, formando grupos de titiriteros comunitarios.
- Incidir en la reconstrucción del tejido social, vinculando al presente proyecto a organizaciones de la sociedad civil tlalpense con trabajo con los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- Promover los derechos sociales y humanos entre la población de Tlalpan, en particular de los Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Mujeres, y Niños y Niñas.
- Promover la No discriminación y el derecho a la diversidad.

#### C. CALENDARIO DE GASTO

Período	Acción
Septiembre-Diciembre 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión y convocatoria del proyecto.</li> <li>• 20 talleres comunitarios de títeres en las 5 zonas territoriales.</li> <li>• 5 Talleres de especialización, uno en cada zona territorial</li> <li>• Presentación de obra colectiva trabajada en cada uno de los 5 talleres de especialización.</li> </ul>

#### D. MONTOS POR BENEFICIARIO Y COSTO DEL PROYECTO

1. Un proyecto de Talleres de teatro de títeres con al menos tres técnicas del mismo, desarrollado en las cinco zonas de Tlalpan y dirigido a los siguientes grupos poblacionales: población de los pueblos originarios de Tlalpan, personas adultas mayores, población infantil de 6 a 12 años, jóvenes de 13 a 29 años, personas que viven la diversidad sexual y personas con discapacidad motriz.

El proyecto deberá contemplar tres fases en su ejecución:

- I. Difusión y convocatoria del proyecto, priorizando técnicas artísticas.
- II. Talleres comunitarios: al menos cuatro talleres por zona, distribuidos en los grupos enunciados.
- III. Talleres de especialización/Conformación y capacitación de grupos de titiriteros comunitarios. Cada grupo representará una historia construida colectivamente con una técnica de teatro de títeres; donde se deberá abordar la problemática de los grupos poblacionales y sus posibles alternativas de solución.

2. Al menos 400 personas beneficiarias directas.
3. Al menos 50 personas capacitadas y especializadas, con los elementos básicos para llevar a cabo puestas en escena de obras de títeres en espacios públicos de la Delegación Tlalpan.

#### Costo total de proyecto:

\$818,812.00 (Ochocientos dieciocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.).

#### E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

##### Para participantes:

- Se convocará a población de los pueblos originarios de Tlalpan, personas adultas mayores, población infantil de 6 a 12 años, jóvenes de 13 a 29 años, personas que viven la diversidad sexual y personas con discapacidad motriz, en los talleres diseñados específicamente para cada uno de estos grupos poblacionales.
- Es recomendable que las personas tengan conocimientos básicos de lecto-escritura.
- Los talleres y materiales generados son de carácter gratuito y abierto, sólo estarán limitados a las especificaciones de cupo, edad y grupo poblacional que corresponda al lugar donde se desarrolle el taller.

##### Para el desarrollo de los talleres:

- Serán impartidos por organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o por ciudadanos con personalidad o Registro Federal de Contribuyentes vigente, además de presentar la siguiente documentación:

**Persona moral:** Acta constitutiva, poder notarial del representante legal, alta ante SHCP, cédula de identificación fiscal, última declaración fiscal, currículum empresarial, identificación oficial comprobante de domicilio fiscal, carta de presentación al Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, formato original de alta interbancaria.

**Persona física:** alta ante SHCP, cédula de identificación fiscal, última declaración fiscal, currículum, identificación oficial, comprobante de domicilio fiscal, carta de presentación al Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las organizaciones civiles o ciudadanos interesados en realizar los talleres deberán presentar en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Dirección General de Desarrollo Social, el proyecto de los mismos de manera impresa y electrónica, atendiendo la siguiente descripción:

El objetivo del programa es estimular la creatividad artística de la población, así como su sensibilización en las problemáticas comunitarias y en la importancia de su participación para el fortalecimiento de la ciudadanía; mediante cuatro talleres comunitarios de teatro de títeres (dirigidos a entre 20 y 25 personas cada uno) en cada una de las cinco zonas de Tlalpan, y la conformación de al menos 5 grupos (de 10 personas cada uno) de titiriteros comunitarios con capacidad para realizar representaciones de obras de títeres abordando temas con la problemática de la comunidad.

La difusión y convocatoria del programa se realizará en las cinco zonas de la Delegación Tlalpan, a través técnicas artísticas que inviten a la población a explorar su creatividad.

La duración de los talleres comunitarios será de 20 hrs, distribuidas en 10 sesiones de 2 hrs, cada una.

Los talleres de especialización tendrán una duración de 36 hrs, distribuidas en 12 sesiones de 3 hrs. cada una.

Las actividades previstas en el programa se llevaran a cabo en instalaciones de la Delegación que cuenten con las condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres; las cuales estarán distribuidas en las cinco zonas territoriales

Asimismo deberá especificar para el desarrollo de los talleres:

- Objetivo general;
- Objetivos específicos;
- Alcances;
- Capacidad de atención (número específico de participantes por taller);
- Carta descriptiva del taller (número de sesiones, temas, metodología, dinámicas, tiempos, insumos etc.);
- Estrategia operativa territorial;
- Propuesta de horarios;
- Propuesta económica;
- Descripción de materiales de promoción y difusión.

## **F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **Para participantes:**

- Se conforman los grupos de acuerdo a las especificaciones de los talleres, levantando un registro de interesados (as) con nombre, domicilio, teléfono, género y edad.
- En cada sesión las personas talleristas registrarán la asistencia.
- Al finalizar el taller, las y los participantes expresarán su opinión a través de un formato para evaluar la calidad de los contenidos y desempeño de las/os Talleristas.
- La organización o persona responsable de la instrumentación del programa coordinarán el trabajo de las y los talleristas quienes sistematizarán las respuestas de las evaluaciones y entregará un informe por escrito sobre el desarrollo de los talleres y las evaluaciones finales, anexando: listas de asistencia, formatos de evaluación, memoria fotográfica.

### **Para los interesados en ejecutar el proyecto:**

- Los proyectos se empezarán a recibir durante los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación.
- Los proyectos serán revisados y seleccionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de recepción de los mismos.
- Los resultados serán comunicados a cada uno de los participantes que ingresaron proyecto una vez que haya dictaminado la Comisión.
- Se solicitará a la Dirección General de Administración la contratación de las organizaciones o ciudadanos seleccionados.
- Las acciones del programa se deberán ejecutar a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Cualquier caso no previsto en las presentes reglas de operación será revisado y dictaminado por la Comisión.

## **G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

Entregar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección General de Desarrollo Social y/o Contraloría Interna de la Delegación de Tlalpan.

## **H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, habiendo cumplido los requisitos y mecanismos de acceso en tiempo y forma tanto para participar en la implementación de los talleres como para ser beneficiario de los mismos.

## **I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Indicadores de cobertura y eficiencia:

En cada sesión, se hace un registro de asistencia. (Cobertura)

Al final de cada taller se evalúan tanto los contenidos como los instructores; a través de cuestionarios dirigidos a los beneficiarios (satisfacción).

Para los que desarrollen los talleres deberán entregar al final del taller una memoria la cual incluirá una presentación de los alcances, metas, memoria fotográfica, listas de asistencia y formato de beneficiarios.

**J. FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL**

El proyecto se difundirá a través de Convocatoria en las 208 colonias, a través de los 178 Comités Ciudadanos de la demarcación.

**K. ARTICULACIÓN CON OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

A través de los programas institucionales de atención a jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, se coordina la realización de los talleres con la comunidad.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA**  
**JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**

**DELEGACIÓN TLALPAN**

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, he tenido a bien emitir:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS Y REGALOS PARA LAS MUJERES QUE SON MADRES, HABITANTES DE LA DELEGACIÓN TLALPAN”.**

**CONSIDERANDO**

Que la crisis por la que atraviesa el país está provocando un acelerado deterioro del tejido social, afectando principalmente a los sectores más vulnerables de la población, al no proporcionarles alternativas para su desarrollo con una perspectiva más humana, situación que provoca que los espacios dejados por la sociedad estén siendo llenados por las diferentes formas de la inseguridad y la delincuencia. Ante ello la Jefatura Delegacional en Tlalpan, emite las Reglas de Operación de la Actividad Institucional, “Entrega de juguetes a niñas y niños, y regalos para las mujeres que son madres, habitantes de la Delegación Tlalpan”.

**A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL**

Jefatura Delegacional en Tlalpan  
Dirección General de Administración (Unidad Ejecutora)  
Dirección General de Desarrollo Social (Unidad Ejecutora)  
Dirección de Desarrollo Comunitario (Unidad Ejecutora)

**B. OBJETIVOS****General:**

- Fomentar y preservar las tradiciones mexicanas.

**Específicos:**

- Promover los derechos de los niños y niñas, así como de las mujeres,

- Fortalecer la convivencia y la economía familiar, la recreación, la cultura y la apropiación de los espacios públicos otorgando de forma gratuita juguetes a las niñas y niños de entre 1 y 12 años y obsequios a las mujeres que son madres y habitan en la Delegación Tlalpan.

### C. CALENDARIO DE GASTO

Período	Acción
Abril-Octubre 2011	• Realización de eventos masivos y festivales

### D. MONTOS POR BENEFICIARIO Y COSTO DEL PROYECTO

Hasta 73 eventos distribuidos en festivales populares así como el Día del Niño y Día de las Madres; se beneficiarán hasta 19,000 niñas y niños; y hasta 25,000 mujeres que sean madres.

#### Costo total de proyecto:

Hasta \$13'200,000.00 (Trece millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

### E. REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

#### Para los Niños:

La entrega de apoyos será gratuita y para ser beneficiario de este apoyo deberán presentarse en los eventos que se realizarán para tal efecto, en el lugar, hora y fecha que determinen, de manera coordinada, las áreas ejecutoras debiéndose cubrir los siguientes requisitos:

#### Para los niños:

1. Que las niñas y niños tengan entre 1 y 12 años
2. Que la niña o niño acuda a uno de los eventos que se realice en la Delegación Tlalpan
3. Acudir personalmente acompañado por el padre, madre o tutor, debiendo poner correctamente en el boleto correspondiente a la entrega, nombre, sexo, edad y colonia, mismo que será canjeado por el juguete
4. Dependiendo el tipo de juguete, se hará entrega de uno o más por niña o niño, considerando en todo momento el principio de equidad.

#### Para las Madres:

1. Que las mujeres acudan, preferentemente acompañadas de sus hijos, a alguno de los eventos que se realice en la Delegación Tlalpan.
2. Acudir personalmente a alguno de los eventos programados, debiendo poner correctamente en el boleto correspondiente a la entrega, nombre, edad y colonia, mismo que será canjeado por el obsequio.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, coordinará la entrega de los juguetes y obsequios a las niñas, niños y madres que asistan a los diferentes eventos que se llevarán a cabo en esta Demarcación durante el periodo de abril a octubre del año en curso.

### F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La entrega de hasta 19,000 juguetes se realizará por única ocasión, beneficiándose con ello a niñas y niños que tengan entre 1 y 12 años de edad, y para las madres se realizará por única ocasión la entrega de hasta 25,000 obsequios y que asistan a uno de los eventos programados para tal efecto.

### G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Ingresar escrito dirigido a las Direcciones Generales ejecutoras y/o Contraloría Interna de la Delegación de Tlalpan.

### H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Delegación Tlalpan a través de las áreas ejecutoras, efectuará la entrega de juguetes de forma gratuita, atendiendo a la disponibilidad de los recursos financieros y que para dicha causa se tienen destinados.

**I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Las áreas ejecutoras, serán las responsables de implementar y ejecutar las actividades de Entrega de Juguetes a Niñas, Niños y Regalos para las Mujeres que son Madres en la Delegación Tlalpan, se implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo, con total transparencia y correcta ejecución de los recursos asignados a estas actividades.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número de niños de entre 1 y 12 años que son beneficiados con un juguete, en relación al número de niños de entre 1 y 12 años que asistan a los eventos programados para dicha entrega. Así como el número de mujeres que sean beneficiadas con un obsequio, en relación al número de mujeres que asistan a los eventos y festejos programados. El cumplimiento de las metas programáticas-presupuestales, así como la eficacia y eficiencia en la ejecución de la Actividad Institucional.

**J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

La asistencia y participación en eventos culturales y recreativos que se implementan en este Órgano Político Administrativo.

**K. ARTICULACIÓN CON OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

No aplica.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA  
JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**

---



**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO INVEADF/002/2011, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ**, Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1° y 22 Fracciones IX, X y XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 6, 7, 8 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el Acuerdo 242/SO/20-05/2009, numeral cuarto, emitido por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con el objeto de dar seguridad lícitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza a los datos personales en poder de este Organismo Descentralizado, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se determinan los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ATENCIÓN CIUDADANA****1.- SISTEMA DE DATOS DE GESTIÓN DE PROMOCIONES****a) FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Los datos son recabados con la finalidad de identificar al promovente e informar las gestiones realizadas

**b) NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal  
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal  
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  
Ley de Archivos del Distrito Federal  
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal  
Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

**c) ORIGEN DE LOS DATOS**

**Procedencia:** Interesado y Ente público

**Procedimiento de obtención de datos:** Formato de presentación de promoción, escritos de ingresos de solicitudes de verificación administrativa correo electrónico.

**d) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular y teléfono celular

**Datos electrónicos:** Correo electrónico

**Modo de tratamiento utilizado:** Automatizado

**e) CESIÓN DE DATOS:** Ninguno**f) UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DEL RESPONSABLE**

**Responsable:** Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**Encargado:** Subdirector (a) de Atención Ciudadana y Conciliación.

**g) UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**

**Unidad Administrativa:** Oficina de información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

**Domicilio oficial:** Carolina número 132, piso 8, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P.03720

**Dirección de correo electrónico:** [ojp.inveadf@df.gob.mx](mailto:ojp.inveadf@df.gob.mx)

- h) **NIVEL DE SEGURIDAD:** Básico
- i) **TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** 5 años.

## COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE

### 2.- SISTEMA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL TRANSPORTE

#### a) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Obtener datos de los conductores, unidades vehiculares y concesionarios, de transporte público, mercantil, privado de pasajeros y de carga.

#### b) NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
 Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal  
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal  
 Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal  
 Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  
 Ley de Archivos del Distrito Federal  
 Reglamento para la Prestación de Servicio de Transporte Escolar y de Personal para el Distrito Federal  
 Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal  
 Reglamento de Transporte del Distrito Federal  
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

#### c) ORIGEN DE LOS DATOS

**Procedencia:** Interesado y Ente Público

**Procedimiento de obtención de datos:** Preguntas directas, mediante presentación de formato.

#### d) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

**Datos identificativos:** Nombre, edad, sexo, número de licencia, tarjetón, y tarjeta de circulación y sus vigencias, marca, línea, modelo, tipo, número de serie, número de placas/permiso, vigencia, datos póliza de seguro: número de póliza de seguro, vigencia, compañía aseguradora y características del vehículo.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico

**Modo de tratamiento utilizado:** Automatizado

#### e) CESIÓN DE DATOS: No aplica.

#### f) UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DEL RESPONSABLE

**Responsable:** Coordinador (a) de Verificación al Transporte

**Encargado:** Subdirector (a) de Información y Enlace para la Seguridad del Transporte

#### g) UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

**Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del INVEADF

**Domicilio oficial:** Calle Carolina 132, Piso 8, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720

**Dirección de correo electrónico:** [qip.invea@df.gob.mx](mailto:qip.invea@df.gob.mx)

#### h) NIVEL DE SEGURIDAD: Básico

#### i) TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: 5 años.

### 3.- SISTEMA AUTOMATIZADO DE ACTAS DE VISITA DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE

#### a) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Compilar los datos necesarios para poder iniciar la visita de verificación en materia de transporte público, mercantil, privado de pasajeros y de carga.

#### b) NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

- Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal  
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal  
 Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal  
 Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  
 Ley de Archivos del Distrito Federal  
 Reglamento para la Prestación de Servicio de Transporte Escolar y de Personal para el Distrito Federal  
 Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal  
 Reglamento de Transporte del Distrito Federal  
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- c) **ORIGEN DE LOS DATOS**  
**Procedencia:** Interesado y Ente Público.  
**Procedimiento de obtención de datos:** Preguntas directas mediante presentación de documentación
- d) **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**  
**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono, edad; datos del vehículo: placas, marca, línea, modelo, tipo, número de serie, número de motor, y características del vehículo.  
**Modo de tratamiento utilizado:** Automatizado
- e) **CESIÓN DE DATOS:** Ninguno
- f) **UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DEL RESPONSABLE**  
**Responsable:** Coordinador (a) de Verificación al Transporte.  
**Encargado:** Subdirector(a) de Información y Enlace para la Seguridad del Transporte.
- g) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**  
**Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del INVEADF  
**Domicilio oficial:** Calle Carolina 132, Piso 8, Colonia Noche buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
**Dirección de correo electrónico:** [oip.inveadf@df.gob.mx](mailto:oip.inveadf@df.gob.mx)
- h) **NIVEL DE SEGURIDAD:** Básico
- i) **TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** 5 años.

#### COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 4.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACTAS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS MATERIAS DEL AMBITO CENTRAL.

- a) **FINALIDAD Y USO PREVISTO**  
 Es llevar el registro y control de las actas de visita de verificación.
- b) **NORMATIVIDAD APLICABLE**  
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
 Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal  
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal  
 Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  
 Ley de Archivos del Distrito Federal  
 Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal  
 Ley Ambiental del Distrito Federal  
 Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal  
 Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal  
 Ley de Residuos Sólidos de Distrito Federal  
 Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal  
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- c) **ORIGEN DE LOS DATOS**  
**Procedencia:** Interesado y Ente Público  
**Procedimiento de obtención de datos:** Preguntas directas, mediante presentación de formato.
- d) **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**  
**Datos identificativos:** Nombre, edad y domicilio  
**Modo de tratamiento utilizado:** Automatizado
- e) **CESIÓN DE DATOS:** Ninguno
- f) **UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DEL RESPONSABLE**  
**Responsable:** Coordinador (a) de Verificación Administrativa.  
**Encargado:** Director (a) de Verificación Administrativa de las Materias del Ámbito Central
- g) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**  
**Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del INVEADF  
**Domicilio oficial:** Calle Carolina 132, Piso 8, Colonia Noche buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
**Dirección de correo electrónico:** [oip.inveadf@df.gob.mx](mailto:oip.inveadf@df.gob.mx)
- h) **NIVEL DE SEGURIDAD:** Básico
- i) **TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** 5 años

#### COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#### 5.-SISTEMA DE DATOS DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

- a) **FINALIDAD Y USO PREVISTO**  
 Llevar el registro y control de los expedientes personales con la finalidad de mantener actualizada la plantilla del personal y con ello elaborar la nómina.
- b) **NORMATIVIDAD APLICABLE**  
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
 Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal  
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal  
 Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  
 Ley de Archivos del Distrito Federal  
 Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal  
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal  
 Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal  
 Circular Uno vigente
- c) **ORIGEN DE LOS DATOS**  
**Procedencia:** Interesados y Ente Público  
**Procedimiento de obtención de datos:** Los datos son recabados de manera directa por el área respecto de la persona que ingresa a laborar al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
- d) **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**  
**Datos identificativos:** Nombre, edad, copia del acta de nacimiento, copia de identificación oficial, R.F.C, C.U.R.P., comprobante de domicilio, cartilla militar (hombres), fotografías tamaño infantil, fecha de nacimiento, matrícula de servicio militar nacional (si aplica), nacionalidad, nombre (s), de beneficiario (s), teléfono celular y teléfono particular.  
**Datos electrónicos:** Correo electrónico  
**Datos laborales:** Solicitud de empleo, curriculum vitae, número de seguridad social del IMSS  
**Datos académicos:** Comprobante de estudios  
**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y Automatizado

- e) **CESIÓN DE DATOS:** Institución Bancaria y Ente público
- f) **UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DEL RESPONSABLE**  
**Responsable:** Coordinador (a) de Administración  
**Encargado:** Jefe (a) de Unidad Departamental de Administración de Personal
- g) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**  
**Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del INVEADF  
**Domicilio oficial:** Calle Carolina 132, Piso 8, Colonia Noche buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
**Dirección de correo electrónico:** [oiip.inveadf@df.gob.mx](mailto:oiip.inveadf@df.gob.mx)
- h) **NIVEL DE SEGURIDAD:** Básico
- i) **TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** 5 años

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México D.F., a 18 de noviembre del año dos mil once.

**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PAT, S.A.

#### BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2011.

#### ACTIVO

##### ACTIVOS DISPONIBLES

BANCOS	59,844.63
BBVA BANCOMER CTA. 00161299166	0.00
<b>TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES</b>	<b>59,844.63</b>

##### ACTIVOS CIRCULANTES

INVERSIONES EN VALORES	1,230,816.00
BBVA BANCOMER	1,230,816.00
<b>TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>2,461,632.00</b>

**TOTAL ACTIVO** **1,290,660.63**

#### PASIVO

##### PASIVO A CORTO PLAZO

IMPUESTO POR PAGAR	219,414.00
ISR POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	219,414.00

**TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO** **219,414.00**

**TOTAL PASIVO** **219,414.00**

#### CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	1,500.00
CAPITAL SOCIAL FIJO	1,500.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,169,756.63
UTILIDADES DEL EJERCICIO	- 100,010.00

**TOTAL CAPITAL CONTABLE** **1,071,246.63**

**TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL** **1,290,660.63**

0.00

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.**

(Firma)

---

**PIERINA TREVIÑO ABATTE.**  
**LIQUIDADORA.**

---

**IMPRESORES GRAFICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE OCTUBRE DE 2011

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
BANCOS	0	
CLIENTES	0	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0	
DEUDORES DIVERSOS	0	
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>	
<b>ACTIVO FIJO</b>	0	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	0	
ACTIVO DIFERIDO		
DEPOSITO EN GARANTIA	0	
GASTOS DE INSTALACION	0	
AMORT. DE GTOS DE INSTALACION	0	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
ACREEDORES DIVERSOS	0	
A CUENTAS POR PAGAR	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
PROVISION DE ISR U PTU	0	
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0	
TOTAL PASIVO	0	
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	5,000	
<b>TOTAL DE ACTIVOS MAS CAPITAL SOCIAL</b>	<b>5,000</b>	
DICHO ACTIVO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS DE ACUERDO EN EL PRESENTE PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE REMANENTE DE ACTIVO Y CAPITAL, EL CAPITAL SERÁ DISTRIBUIDO CONFORME A LA APORTACIÓN DE CADA SOCIO Y EN RESTO EN FORMA EQUITATIVA, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:		
LA SIGUIENTE TAMBIEN REPRESENTA EL ABER SOCIAL DE CADA SOCIO		
LIBRADO GONZALEZ PEREZ SU SUCESION		
REPRESENTADO POR LA ALBACEA		
C. PATRICIA ESTELA GONZALEZ MARTINEZ	OCHENTA ACCIONES	4000
LIDIA EUGENIA SANDATE ALONSO	DIEZ ACCIONES	500
MARIA DE LA PAZ ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ	CINCO ACCIONES	250
MARIA DE LA LUZ SANCHEZ VAZQUEZ	CINCO ACCIONES	250
<b>TOTAL DE ACTIVOS MÁS CAPITAL SOCIAL</b>		
<b>DESPUÉS DE LA DISTRIBUCION</b>		0

(Firma)

LIDIA EUGENIA SANDATE ALONSO  
LIQUIDADOR

**ITSIMAGICAL LATAM, S.A. DE C.V.**  
**(FUSIONADA)**  
**ITSIMAGICAL MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**(FUSIONANTE)**

**AVISO DE FUSIÓN**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ItsImagical Latam, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Fusionada") e ItsImagical México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Fusionante"), ambas celebradas el 14 de septiembre de 2011, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo esta última como sociedad fusionante y extinguiéndose ItsImagical Latam, S.A. de C.V. como sociedad fusionada. En dichas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las sociedades acordaron que la fusión se llevaría a cabo de un modo general en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. Se conviene llevar a cabo la fusión de ItsImagical Latam, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionada, misma que se extinguirá una vez que surta efectos la fusión conforme a lo aquí establecido.

SEGUNDA. La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la Fusionante al 31 de julio de 2011 y el balance general de la Fusionada a esa misma fecha, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA. La Fusionante y la Fusionada han acordado llevar a cabo el pago de la totalidad de las deudas conforme a lo siguiente: i) se llevará a cabo el pago de aquellas deudas exigibles a esta fecha, cuyos acreedores así lo soliciten a la Fusionante y/o a la Fusionada que corresponda, y ii) las partes acuerdan que la totalidad de las deudas de la Fusionada que no sean liquidadas o cubiertas a la fecha en que surta efectos la fusión, serán cubiertas en su totalidad por la Fusionante. En virtud de lo anterior, la Fusionante asumirá total responsabilidad frente a los acreedores de la Fusionada a partir de la fecha en que surta efectos la fusión de las mismas.

CUARTA. Las partes acuerdan que la fusión surtirá todos sus efectos entre la Fusionante y la Fusionada en la fecha de las Asambleas y frente a terceros una vez que se lleven a cabo los siguientes actos: i) la formalización ante Notario público de los acuerdos contenidos en las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas, con las formalidades requeridas conforme a la legislación aplicable, ii) la inscripción de los acuerdos adoptados mediante dichas asambleas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y iii) que haya transcurrido el plazo de tres meses previsto por el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA. Las partes acuerdan que, al llevarse a cabo la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada.

SEXTA. Con motivo de la fusión, los títulos de acciones actualmente en circulación, representativos de capital social de la Fusionada, deberán cancelarse y ser canjeados, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente, por títulos de acciones representativos del capital social de la Fusionante.

SÉPTIMA. Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social de la Fusionada deberán cancelarse o canjearse, en su caso, de acuerdo con el capital contable de dicha sociedad Fusionada. Ello cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas de la Fusionada con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la Fusionante.

OCTAVA. Las partes acuerdan que, como consecuencia de la fusión, los órganos de administración y vigilancia, así como los cargos de los directores de la Fusionada desaparecerán, liberando a cada uno de los miembros de dichos órganos, propietarios y suplentes, así como a los mencionados directores, de cualquier responsabilidad en la que hubieren incurrido durante el legal ejercicio de su encargo.



NOVENA. Las partes acuerdan que, con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante.

DÉCIMA. Con motivo de la fusión, quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios de la Fusionada, así como todos los poderes que la Fusionada hubiere otorgado con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que autorizó la celebración del Convenio de Fusión. Asimismo, se establece expresamente que todos los poderes que han sido otorgados por la Fusionante subsistirán en sus términos hasta en tanto la propia sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque.

DÉCIMA PRIMERA. El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante concluirá el 31 de diciembre de 2011, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (i) el Convenio de Fusión, y (ii) el balance general de las sociedades al 31 de julio de 2011; asimismo, los acuerdos adoptados en el Convenio de Fusión deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y de los domicilios sociales que correspondan.”

Para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de la Fusionante y la Fusionada al 31 de julio de 2011.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2011.

(Firma)

Lic. Rafael Manuel Sámano Palacios  
Delegado Especial de las Asambleas  
Generales Extraordinarias de Accionistas de  
ItsImagical México, S.A. de C.V.  
ItsImagical Latam, S.A. de C.V.

FUSIONADA

ITSIMAGICAL LATAM, S.A. DE C.V.

**ILA-070803-913**

Carretera México Toluca 5934 Local 5 Colonia El Contadero  
BALANCE GENERAL AL 31/07/2011

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS	3,881.00	IVA	----
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	----
DEUDORES DIVERSOS	997,742.00	PROVEEDORES EMPRESAS GRUPO	----
ALMACEN	0.00	PROVEEDORES NACIONALES	----
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	ACREEDORES EMPRESAS GRUPO	----
IVA	304.00	ACREEDORES NACIONALES	----
INVERSIÓN EN ACCIONES	14,546,717.00		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>15,548,644.00</b>	<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>----</b>
		<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>----</b>

<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
MOB. Y EQUIPO DE OFNA.	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
DEP. ACUM. MOB. Y EQ. OFNA.	0.00	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	15,500,674.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-2,029.00
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	-----	RESULTADO EJERCICIO 2010	-----
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
DEP. ACUM EQ. DE COMPUTO	0.00		
MOLDES	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTÍA	0.00		
MOLDES	0.00	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>15,548,645.00</b>
OTROS ACTIVOS	0.00		
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
GASTOS DE INSTALACION	0.00		
AMORT. ACUM. GTOS. DE INST.	0.00		
GASTOS VARIOS POR AMORTIZAR	0.00		
AMORT. GTOS. VARIOS POR AMORT.	0.00		
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPO	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>15,548,644.00</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>15,548,645.00</b>
			-1.00

## FUSIONANTE

ITSIMAGICAL MEXICO, S.A. DE C.V.

**IME-070705-LQ1**

Paseo de la Lilas Núm. 92 L-39 y 40 col. Bosques de las Lomas C.P. 05120

BALANCE GENERAL AL 31/07/2011

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO FINAL DEL MES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO FINAL DEL MES</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS	694,570.19	IVA	1,069,660.87
CLIENTES	4,488,704.00	IMPUESTOS POR PAGAR	230,553.83
DEUDORES DIVERSOS	2,289,705.63	PROVEEDORES EMPRESAS GRUPO	10,940,953.54
ALMACEN	14,620,496.54	PROVEEDORES NACIONALES	251,153.37
IMPUESTOS ANTICIPADOS	607,499.32	ACREEDORES EMPRESAS GRUPO C/P	2,784,818.98
		ACREEDORES NACIONALES	997,742.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>22,700,975.68</b>	<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>16,274,882.57</b>

<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
MOB. Y EQUIPO DE OFNA.	4,375,977.74	ACREEDORES EMPRESA GPO.	2,896,221.95
DEP. ACUM MOB Y EQ OFNA.	-617,388.37		
EQUIPO DE TRANSPORTE	437,488.75	<b>TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>2,896,221.95</b>
DEP. ACUM EQ. TRANSPORTE	-52,080.82	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>16,274,882.59</b>
EQUIPO DE COMPUTO	667,330.64		
DEP. ACUM EQ. DE COMPUTO	-595,167.57	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DEPOSITOS EN GARANTÍA	981,893.55	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
OTROS ACTIVOS	8,979,065.72	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	22,436,901.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>14,177,119.64</b>	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-2,840,170.86
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	1,611,739.06
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		RESULTADO DEL EJERCICIO	685,163.17
GASTOS DE INSTALACIÓN	2,562,636.08	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>21,943,633.42</b>
AMORT ACUM GTOS DE INSTALACION	-374,483.18		
GASTOS VARIOS POR AMORTIZAR	2,082,461.39		
AMORT GTOS VARIOS POR AMORT	-181,723.92		
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPO	147,752.26		
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>4,236,642.63</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>41,114,737.95</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>41,114,737.95</b>

**DE PÓLITICA S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
CIRCULANTE		IMPUESTOS POR PAGAR	0
CAJA CHICA	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
BANCOS	0	IVA POR PAGAR	0
IVA ACREDITABLE	0	IVA PENDIENTE DE COBRAR	0
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
		REMANENTE DE EJERCICIO ANTERIOR	0
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>

(Firma)  
HERNANDEZ VELAZQUEZ EPIFANIO  
LIQUIDADOR

**GAM PROPIEDADES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**  
**BALANCE DE LIQUIDACIÓN**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
<b><u>Circulante:</u></b>		<b><u>Pasivo:</u></b>	
Efectivo en banco e inversiones	\$ 767,573	Cuentas por pagar	\$ 68,428
Cuentas por cobrar	4,345	Impuestos por pagar	528,075
Total activo circulante	771,918	Suma el pasivo	596,503
		<b><u>Capital contable:</u></b>	
		Capital social	\$ 2'499,999
		Resultados acumulados	8'575,415
		Anticipos a cuenta liquidación	(10'899,999)
		Suma el capital contable	175,415
Suma el activo	\$ 771,918	Suma el pasivo y capital contable	\$ 771,918

México, D.F. a 31 de Octubre de 2011.

(Firma)

C.P.C. Manuel Pedro Domínguez Pesqueira.

Liquidador de la Sociedad.

**MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE MERIDA S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 31 de Octubre del 2011  
Liquid.: C.ANGEL GARCIA CASTILLO

**DEMYT CAPITAL, S.A. DE C.V.,**  
**S.O.F.O.M., E.N.R. (la "Sociedad")**  
**AVISO DE EXTINCIÓN DE ACCIONES**

En términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace por este conducto del conocimiento general que mediante Resoluciones Unánimes de Accionistas de dicha Sociedad de fecha 30 de noviembre de 2011, se acordó con fundamento en el artículo 121 de la referida Ley, extinguir 1,995 acciones de la Clase I, nominativas, representativas de la parte fija del capital social, con valor nominal de \$10,000.00 M.N. cada una.

ATENTAMENTE

(Firma)

Juan José Ruiz Negrete  
 Representante Legal

**AFR SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de AFR SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. como sigue:

<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Bancos	\$ 0	Pasivo	\$ 0
Total Activo	\$ 0	Capital Social Fijo	\$ 0
		Utilidad Ejercicio 2011	\$ 0
		Resultados Acumulados	\$ 0
		Total Capital Contable	\$ 0
		Total Pasivo y Capital	\$ 0

México, D. F., a 1 de Diciembre de 2011

(Firma)

**ALBERTO GONZALEZ ZENIL**  
 LIQUIDADOR

**FUNDADRILL, S.A. DE C.V. en liquidación**

Estado de situación financiera

Al 30 de noviembre de 2011

**IMPORTE**

<b>Activo</b>	0
<b>Pasivo</b>	0
<b>Capital contable</b>	0
<b>Activo menos pasivo</b>	0

(Firma)

---

 LIQUIDADOR-BEATRIZ EUGENIA FERNÁNDEZ COLÓN

---

**ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
	0.00		0.00
SUMA	0.00	SUMA	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJER ANTS	-11,989.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-38,011.00</u>
		SUMA	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de Agosto de 2011

(Firma)

México D.F a 31 de Octubre de 2011.

LIQUIDADOR

---

 ANSELMA PALAFOX GARCIA
 

---

## ESTETICA BELLE COIFFURE, S.A.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		PASIVO	
		CIRCULANTE	
IMPUESTO A FAVOR	60,034.17	TOTAL PASIVO	0.00
		CIRCULANTE	
TOTAL	60,034.17	TOTAL PASIVO	0.00
CIRCULANTE			
		SUMA DEL PASIVO	
ACTIVO FIJO		CAPITAL	0.00
ACTIVO FIJO	9,064.86		
DEPRECIACION	-8,493.25	CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO	571.61	TOTAL CAPITAL	0.00
FIJO			
		CAPITAL	
		CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO	60,605.78	CAPITAL SOCIAL	10,620.00
FIJO			
		RESULTADO DEL	118,624.93
		EJERCICIO	
		TOTAL CAPITAL	129,244.93
		CONTABLE	
		UTILIDAD PERDIDA	-68,639.15
		DEL EJERCICIO	
SUMA DEL ACTIVO	60,605.78	SUMA DEL CAPITAL	60,605.78
		SUMA DEL PASIVO	60,605.78
		CAPITAL	

NO HAY IMPORTE QUE REPARTIR Y QUE PUDIERA CORRESPONDER ENTRE LOS SOCIOS

(Firma)

LIQUIDADOR: LUCIA AGRAZ SÁNCHEZ LUGO

---

## EDICTOS

### EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AMERRA AGRI FUND, LP en contra de COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V., CIA. ARROCERA COVADONGA S.A. DE C.V. y JOSE ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ en el expediente numero 36/2011; la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de dos, ocho y diecinueve de septiembre y catorce de octubre todos de dos mil once, se ordenó emplazar a los codemandados COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V. Y CIA. ARROCERA COVADONGA S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico LA JORNADA, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando en la Secretaria de acuerdos "B" del juzgado Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, a disposición de los codemandados precisados, las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, así como todas y cada una de las constancias del juicio, apercibidos que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado preluirá su derecho. En acatamiento a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda: Mediante escrito presentado el siete de enero de dos mil once, AMERRA AGRI FUND, LP, reclamó de los codemandados las prestaciones siguientes "1.- El pago de la cantidad de US\$8'100,000.00 dólares moneda de los Estados Unidos de América (OCHO MILLONES CIEN MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US/Cy 00/100), por concepto de suerte principal, en términos del pagaré base de la acción que en original se acompaña al presente escrito como **ANEXO UNO** y al que se hará referencia en los hechos de la demanda, por el incumplimiento en que incurrieron las codemandadas, entre otras cosas, en el pago del importe total del mismo. 2.- El pago de las cantidades que resulten por concepto de intereses ordinarios que se hubieren generado con base en lo establecido en el pagaré base de la acción, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. 3.- El pago de las cantidades que resulten por concepto de intereses moratorios que se hubieren generado con base en lo establecido en el pagaré base de la acción, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia." Los hechos de la demanda se relacionaron, principalmente, con la falta de pago por parte de los codemandados, de la suerte principal y los intereses ordinarios que se generaron durante el primer periodo que venció el treinta de noviembre de dos mil diez, respecto del pagaré base de la acción. (AUTO) México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil once. Agréguese a su expediente número 36/2011, el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los presentes autos, ya que no se ha emplazado a juicio a los codemandados COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRÍCOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V., Y CIA. ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 cuarto párrafo del Código de Comercio, emplácese mediante publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico DIARIO DE MÉXICO a los Codemandados citados, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzcan su contestación a la demanda, en el entendido que se encuentran en la Secretaria de acuerdos "B" de este Juzgado, a disposición de los Codemandados las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, apercibida que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado preluirá su derecho.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe. (AUTO) --- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre el año dos mil once. Dada nueva cuenta con los presentes autos y analizadas que fueron las constancias procesales y visto lo preceptuado por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa el proveído de fecha dos de los corrientes, visible a foja 667, en el sentido de que: "Agréguese a su expediente número 36/2011, el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los presentes autos, ya que no se ha emplazado a juicio a los codemandadas COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRÍCOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V., Y CIA. ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 cuarto párrafo del



Código de Comercio, emplácese mediante publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico DIARIO DE MÉXICO a los Codemandados citados, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzcan su contestación a la demanda, en el entendido que se encuentran en la Secretaria de acuerdos "B" de este Juzgado, a disposición de los Codemandados las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, apercibida que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluirá su derecho.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe. --  
----- (AUTO) - - - México, Distrito Federal, a diecinueve de Septiembre del año dos mil once. Agréguese a su expediente número 36/2011 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se ordena que las publicaciones ordenadas por auto de fecha cinco de septiembre el año en curso se realicen en el periódico LA JORNADA y de conformidad, a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles el término que tienen los demandados para dar contestación a la demanda incoada en su contra es de TREINTA DÍAS Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.----- (AUTO) - - - México, Distrito Federal, a catorce de Octubre del año dos mil once. Agréguese a su expediente número 36/2011 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita a fin de evitar posibles nulidades se ordena que en los Edictos a través de los cuales se deberá de emplazar a los Codemandados se contenga las prestaciones y una relación sucinta de los hechos y se señala que el término de TREINTA DÍAS para que los Codemandados den contestación a la demanda que se le concedió es partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos. Por lo que proceda a elaborar los mismos y póngase a disposición del promovente.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 19 de Octubre del 2011.

(Firma)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico "LA JORNADA" y en los de la Gaceta del Distrito Federal.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 30 fracción I, 33, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento de los Fundadores y/o del Público en General**, que los miembros del Consejo Directivo de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria Número 154, celebrada el día 19 de octubre de 2011, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**  
154/2

“De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, mediante escritos de fechas 21 de febrero y 04 de agosto de 2011, recibidos en Oficialía de Partes de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, los representantes de DEMOS, I.A.P., solicitaron, la autorización por parte de esta Junta de Asistencia Privada, para proceder a la extinción de la institución a la que se acompañaron los siguientes documentos:

Acta de Sesión Extraordinaria de Patronato celebrada el día 10 de febrero de 2011 y,  
Lista de Asistencia de las personas que concurren a la Sesión Extraordinaria de Patronato de “DEMOS”, I.A.P. celebrada el día 10 de febrero de 2011.  
Estados Financieros de los meses de enero y febrero 2011  
Copia del Dictamen Fiscal del ejercicio 2008.  
Libros Diario y Mayor del ejercicio 2010.

De la Lista de Asistencia levantada en Sesión Extraordinaria del Patronato celebrada el día 10 de febrero de 2011, se desprende que concurrieron a la misma, la mayoría de los miembros del Patronato, con excepción del señor José Salomón Hamud Escárcega, Patrono Vocal; por lo que los acuerdos tomados son legales, aprobándose por unanimidad de votos la extinción de la institución, de conformidad con las cláusulas 21ª y 22ª de sus Estatutos.

A fin de “Recabar los datos e informes necesarios para determinar si se han producido uno o varios de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal para proceder en su caso a la Extinción de la Institución”, mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2011, el Presidente de esta Junta de Asistencia Privada de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada ordenó practicar una visita de inspección a la institución de referencia.

Practicada la visita de inspección el día 22 de agosto de 2011, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, el personal adscrito y designado por la Dirección de Evaluación Asistencial, Dirección de Evaluación Financiera y Dirección Jurídica, procedieron a rendir el informe de Ley correspondiente en el cual se manifestó que la institución ya no presta servicio asistencial y no cuenta con recursos materiales, humanos y financieros.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como con el 12 de su Reglamento, una vez que el Consejo Directivo haya declarado procedente el inicio de extinción, la Junta de Asistencia Privada del D.F. nombrará como liquidador al Lic. Alfonso Arnaiz Granados quien actualmente presta sus servicios profesionales en el Despacho “Arnaiz Altamirano S.C.” Contadores Públicos y Consultores y cuenta con una sólida metodología cuyo objetivo es contribuir con herramientas especializadas para lograr la extinción y liquidación de las instituciones y su baja definitiva en todos los registros y autoridades fiscales y administrativas en las que se encuentre dada de alta la Institución.

Por lo anteriormente expuesto y atento a lo dispuesto los artículos 1, 3, 30 Fracción I, 31, 33, 34, 37, 70, 71, 72 fracción I, 73 fracción I, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75 y 81 fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 31, 33 fracciones I, II, III, IV; V, VI; VII, VIII y IX, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la cláusula 32ª de los Estatutos de “DEMOS”, I.A.P., así como los artículos 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción I y párrafo segundo de la fracción II; el Consejo Directivo resuelve:

PRIMERO: Se declara procedente iniciar la extinción y en consecuencia la liquidación de “DEMOS”, I.A.P., debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, por imposibilidad material para cumplir las actividades asistenciales contenidas en sus estatutos.

SEGUNDO. Tener por nombrado como liquidador por parte de la institución DEMOS, I.A.P. al C. Eduardo Guillermo Arzate Mendoza y como liquidador de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal al Lic. Alfonso Arnaiz Granados.

TERCERO. Notifíquese a la institución y a los liquidadores y hágase la publicación correspondiente.

En virtud de lo anterior, los Fundadores y todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la institución “DEMOS”, I.A.P., deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose del Acuerdo 154/2 transcrito con anterioridad, se podrá interponer el Recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del mismo o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo en comento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de noviembre de 2011.

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza,  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana .....	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)